1794

PARECER

DE D. JUA'

ROCO

174

2-C-4

BIBLIOTECA
DEL
Rey N. Señor.

VII B 1

199

Cuenca 193

1

alcantara

npo
da
ese
ria
lo &

npo por
esclareci
ueeste
y Reyna
el sere
rimonio
a Maria
Paules,
ion se
Venir
in Repa
demuchas
enpasar
alsuyo
iese
y dejar
salud
veçes
pe de
s de
mayor
gança

N. 193.
suelto
IHS
Dela Biblioth.ª del Coll.º m.or de Cuenca
suelto
1
Religioso de alcantara

Parecer del D.or Don Juan Roco Campo frio, Presidente del Real Consejo de Hacienda y sus tribunales sobre el Casamiento que se trata dela Serenissima Infanta Doña Maria con el serenissimo Principe de Gales Don Carlos

Auiendose tractado en largo discurso de tiempo por medio de diferentes embajadas entre los esclarecidissimos Reyes nros señores Philipe 3º que este en el cielo y Don Philipe 4º su hijo que oy Reyna y Dios prospere por largos y felices años y el serenissimo Rey dela gran Bretaña del matrimonio entre la Serenissima Infanta de España Dª Maria y el serenissimo Don Carlos Principe de Gaules, para tomar en este negocio la ultima resolucion se determino el dicho serenissimo Principe de venir en persona a estos Reynos (como lo hiço) sin reparar en el riesgo y peligro a que se ponia de muchas maneras, asi en la salud y vida como en pasar encubierto por Francia (Reyno tan opuesto al suyo) siendo solo, sin hermano varon que pudiese subceder en los Reynos dela gran Bretaña y dejar al señor Rey su padre en edad mayor y con salud no muy entera (accion grande rara y pocas veces o sola otra vista en España con otro Principe de Inglaterra si bien con diferentes circunstancias de parentesco y vnidad de Religion que hace mayor la estimacion que se deue tener dela confiança

que este serenissimo Principe hiço dela vojida
que se prometio hallar en el Rey nro Sor y sus
Vasallos que no le salio en Vano como va mostrando
la experiencia en las honrras que su Mgd le hace
dignas de su grandeça y correspondientes ala oblign.
en que se halla por hauersele uenido a sus manos)
llego pues el señor Principe de Gaules a esta Corte
por la posta en diez y siete de Março deste año de
mill y seiscientos y Veinte y tres y auiendose apeado
en la posada del Embaxador del señor Rey su padre
se uieron con el de secreto el Rey nro Sor y sus primeros
ministros y hauiendo acordado entre si que se mani
festase en plico se aposento en el quarto Real del Conbento
de san Hieronimo adonde su Mgd mando fuesen
los Consejos Grandes y Titulos a visitarle y besarle
la mano en la forma que se haçe con los Reyes nros
señores (como se hiço y cumplio si bien el señor Princip
no dio lugar a que se la besasen) y el mismo dia que
se contaron Veinte de Março hiço entrada publica
con ostentaçion Real debaxo de palio acompañandole
el Rey nuestro Sor y lleuandole a su mano derecha
hasta su Palacio donde le aposento, comencose
luego a tractar en el Consejo de estado y en Vna
Junta particular de nueue o diez personas graues
del negocio a que el señor Principe auia uenido y
por pareçer y Consulta desta Junta su Mgd mando haçe
otra muy numerosa de quarenta y quatro personas
las mas insignes de sus Reynos Presidentes de sus
Consejos su Confesor consejeros del Real de Justiçia
Obispos Prelados de Religiones Cathredaticos

A. detubose el Serenissimo Principe de Gaules hasta
9 de septiembre en Madrid que se partio a Santander
para embarcarse y se dio ala Vela en 24. del dho mes
año de 1623

delas Vniuersidades y otros muy doctos Theologos y Juristas y ami aunque indigno como Presidente del Real Consejo de hacienda y de sus Tribunales me cupo la suerte de entrar en ella. y hauiendose hecho la primera Junta en de Abril del dicho año y leyose en ella por el Presidente del Consejo Real de Justicia Vn decreto de su Mg.d que en substancia decia que presuponiendo que ante todas cosas la Santidad del Papa N. Summo Pontifice Vicario de Jesuchristo en la tierra hauia de dispensar y dar su consentimiento para que se hiciese este Matrimonio se viese confiriese y tractase en la Junta la Justificacion con que se podia hacer y hauiendose conferido algo el Presidente del Consejo dixo de palabra que para Mayor breuedad y claridad del negocio seria bien que cada Vno pusiese por escripto su parecer y sentimiento con la breuedad posible porque la Resolucion del caso lo pedia con esta prisa hice entonces Vn borrador creyendo sera fuerca darle dentro de tres dias menos ajustado de lo que combenia por la breuedad del tiempo y viendo dilatarse la segunda Junta le fui disponiendo segun mi corto caudal el tiempo y las ocupaciones de mi Officio me dauan lugar no falto algun curioso que hauiendo alas manos mis primeros borrones, esparcio algunos traslados dellos sin sauiduria mia: antes con mucho sentim.

por los inconuenientes que dello se podrian segui
supuesto el hecho deste negocio que es el referi
y que su Mg^d manda le digamos la Justificaç
con que se podra haçer este Matrimonio y que su
mandato nos obliga a que con el rendimient
y obediencia deuida le digamos Xpiana men
lo que sentimos, para mejor poderlo haçer pon
primero las reglas que en casos semejantes no
dan y diçen deuemos guardar los Philosoph
los Prophetas los santos los sagrados canones
las leyes Ciuiles y en vltimo lugar lo que el spi
tu santo maestro ex^mo de todas las çiençias am
nesta y enseña —

A. B. C. D.

Platon Seneca Arteas. Façito y otros
Philosophos dicen que los Reyes y Prinçipes
tengan consejeros que libremente les digan
lo que les combiene haçer en los negoçios grandes
y arduos y tienen por desdichados a los Prinçip
que les faltan fieles consejeros que sin respecto hu
mano les diga lo que les combiene porque no guard
ni conseruan tanto el estado del Prinçipe los
exerçitos ni esquadrones de gente de guerra ni gran
des thesoros como los buenos consejeros que con
liuertad modesta y Cristiana diçen su pareçer y a
diçe el Philosopho Tucidides que quatro requisit
a de tener el buen consejero, el primero que sea in
lligente en la materia en que se le pide consejo, el seg
que no se dexe vençer ni sobornar de la codibçia con
dineros promesas ni fauor. el terçero que sepa prop

A Plato Epist. 5.
B Seneca de beneficiis. lib. 6. C. 32.
C Aristeas. lib. 7°
D Façito lib. 20

E Lontino auendimento 343

F Ecclesiastes C. 9. ℣ Ciuitas parua et pauci en ea viri venit
ꝯ^a eam rex magnus et uallauit eam extruxit que munitiones
per gyrum et perfecta est obsidio, inuentꝰ que est in ea uir
pauper et sapiens et liberauit vrbem per sapientiam
suam et nullꝰ deinceps recordatꝰ homines illꝰ pau
peris et diçebam ego melierem esse sapientiam fortitudine
quo nrõ ergo sapia pauperis contempta est et vba etꝰ non sum

Audita vta sapiũ audiunt in silentio plus quam clamor Principis int stultos melior est sapientia quam arma bellica etc. Et Dionisius Alicarnaj lib. 10. t optime administrati ciuitas quese ẏ vers statu fortunæ accomodat et optimꝰ Consiliarij ille est qui non priuatis inimicitijs impulsꝰ aliqua adducj ad publica utilitate commodj suam sñã dicit et optime de futuris ỏ sultat quirca futurarij ex pta ex preteritis summit etc.

A. Innocentj 3º inc 9º de jure jurando

B. Eclesiastes C. 8 cum fatuis consilium non habeas n. n. poterunt diligere nisi quod eis placet etc.

C Isaias C. 11

D. Sanctj Thomas 2ª 2ª q. 52

E. sapientia c. 9 et proverbiorũ C. 30. n. 5. t habe fiduciam in domino ex toto corde tuo et ne innitaris prudentia tua et in oib⁹ vijs tuis cogita illum et ipse diriget gressus tuos. nesis sapiens apud teme ipsum et timede um et in eoden lib. C. 12 nº 2 t qui bonꝰ est hauriet graciam a domino qui autem confidit in cogitationib⁹ suis impie agit et in eod⁹ lib. C. 14 nº 28 t extrua quæ uidetur ẏoi Justa nouissima aut ei⁹ deduc ad mortem.

Logue entiende combiene hacerse, y aconsejar en seruicio desu Prinçipe, o Republica, porque sino saue darlo a entender es lo mismo quesino lo supiese, elquarto quesea mas amigo del bien publico quedesu particular interes aunque de procurar el mayor bien de su Prinçipe seleaya de recrescer daño y prio en la fama Vida y bienes y para quelos Prinçipes sean bien aconsejados and emandan alos conseieros quelibre mente sin respecto alguno digan su sentimiento sindarles a entender tienen gusto ni voluntad enlas cosas enqueles piden conseio sino solo enel buen açierto porque si descubre gusto. o Voluntad al punto buscaran los ambiçiosos y lisonjeros Vacones conque le Justifiquen el gusto y de estos Vltimos dice elgran Pontifice Maximo Innocençio 3º A. que hacer grande ofensa anuestro señor yel Spiritu Santo B. los llamo dementados y faltos desuiçio porquese dejan llevar desus antojos—

C.

El santo Propheta Isaias entre los dones conque dice que el Spiritusanto alumbra nuestras almas, pone el de el conseio y declarando el Dor. Angelico este lugar dice ser este don Vna luz conque el Spiritusanto alumbra nuestro entendimiento para poder escoger lo que deuemos hacer enlos negocios humanos porque la prudençia humana falta en muchas cosas queno las alcança especialmente sison singulares en tiempo y lugar y que pueden subceder de Vna manera odeotra y guiandonos por sola Vra prudencia E corremos mucho peligro entodo sigun Sentençia del santo

Que dixo que los discursos delos hombres son flacos y sus prouidencias muy inciertas y para asegurarnos, en la Vida tan llena de peligros deuemos desconfiar de nuestra prudencia y pedir a Dios nos alumbre, que es el mayor y mas admirable consejero como dice Isaias[A] y el sauio Salomon nos enseñe fiemos en el señor de todo coraçon en todas las ocasiones y no en nra prudencia y Neemias[B] dice que Dios destruye el Consejero delos hombres y el Propheta Rey en muchos lugares dice lo mismo y asi el camino derecho para acertar en los consejos es guiar los a seruicio de Dios que es el que da lumbre a los que en solo ponen su esperança sin fiar en lo poco que sauemos y entendemos ——

A. Isaias C. 9

Prouerbiorum C. 3

B. lib. Esdra C. 4

C. psalmo. 32

Sant Ambrosio[D] dice que los consejeros han de ser de buena Vida y costumbres y an de dar buen exemplo porque con esto los que los oyeren estimaran sus consejos y les daran credito. y que en el dar consejo no an de vsar de engaño ni dissimulacion ni an de dejar de decir la uerdad por respecto alguno, sancto[E] Thomas en el lugar citado dice lo mismo y otros muchos santos y antes que ellos el spiritu santo —

D. S. Ambrosi, lib. 2. C. 2 de officiis et prouerbiorum C. 12. n.º 2. b quibus est hauri et gratiam a Dño. qui aut confidit in cogatutionibus suis impie agit

E. S. Thomas ubi supra

El gran[F] Pontifice Innocencio 3º dice que para que un consejero aconseje a su Principe bien y fielmente sin engaño y malicia deue considerar tres cosas la primera si lo que se le consulta es licito sigun Justicia la segunda si es decente sigun honestidad, la tercera si cumple sigun derecho. Primero puso (como dice Nauarro[G]) lo que es licito honesto y decente y despues lo util para darnos a entender que aunque parezca licito

F. Inocenti, 3us in c magna deuoto

G Nauar' in c. int' vba. n. 64 u.a q. 3

A. Toletanum consilium 3um Velaz in c. bona 12a q. 2

B. glosa vñ l. 14. tº. 13. partª 4ª & glosa 3ª. in l. 7 tº 18 partª 4 desumpte ex. c bona. 12. q 2

C. c. tanta negligitia 86. dª

D. Plutarcº vno pusculo cum principijs maxª Philosophs. disputare debere

E. s. Augus inc nemo peritorum. c. quisquis & sus chrysostomus inc. nolite 11ª qª. 3.

F. Lib. Ecclesiastici. c. 4. n. 24. tº. p ara tua ne confundaris dicere verum neque accipias faciem aduersus faciem tuam neq aduersus ara tuam mendacium nec retineas verbum in tempore salutis & nº 33. tº. p Justicia agonizare p ara tua & usque ad mortem cesta p Justicia & Deus expugnabit p te inimicos tuos etc

& Marcus Tullius lib. de oratore ait vi opprimi in bona causa melius est quam male cadere

G. l. humanum. c. de legibus l. 3. C. de repudijs l. 5. tº 9. partª 2. tiª 1ª & 2ª tiª 22 partª 3ª & l. 23. tº 22 partª 3.

H Lib. Ecclesiastes. c. 5. n. 1. tº ne temere quid loquaris nec cor tuum sit velox ad proferendum sermonem coram Deo Deus n. in cœlo & tu super terram & ideo sint pauci sermones tui & in eccª c 5. n. 5. tº ne dicas coram angelo ni est prudentia ne forte iratus Deus super sermones tuos deleat cuncta opera manuum tuarum & c. 6. n. 36. tº & si videris sensatum evigila ad eum &

loques a prueua por el mundo si contiene pecado aunque sea venial no se deue executar. el concilio 3º Toletano dice que el queda buen conseso es merecedor de gran premio en esta vida y en la otra y vna glosa dice que los conseseros que aconsejan bien a sus Principes son ministros de Dios y le hacen en esto muy agradable servicio y al contrario los que aconsejan mal le hacen grande ofensa y son ministros del Demonio porque como dice Plutarco echan veneno en la fuente publica de donde todos beben y tanto mayor pena merecera quanto mayor fuere el daño que se siguiere a la Republica del conseso malo que diere, Sant Agustin dixo por el conseseros que les seria mejor padecer tormento y trauajos por aconsejar verdades que recivir beneficios por adular y el mismo san Agustin y san Juan chrisostomo, y antes que ellos el Spiritusanto aprietan tanto este punto que dicen que por ningun temor ni respecto humano se deue dedejar decir loque se siente so pena de gravissimo pecado y que aunque se aventure la vida hacienda y honra se deue hacer=

Las Leyes Civiles y de partida dicen en conclusion casi lo mismo y que el conseseros que no dice a su Principe loque Dios y su conciencia le dita y combiene a su servicio comete traycion y para este punto es singular la ley 5 de la partida segunda=

Las Calidades que el Spiritusanto pide en los buenos conseseros son nueue. La primera. que sean prudentes y no temerarios ni casados con su parecer, el ser prudentes consiste en considerar las cosas pasadas y por venir como dixo el Comico

griis ostiorŷ illij exterat pestruus & proverbiorŷ c. 13. nº 16 & astutŷ aĩa agit cum consilio. quia est fatuus est aperit stultitiam & lib. Ecclesiastici C. 8 & cũ fatuis consilium nõ habeãs nõ. n. perint diligere nisi quæ eis placent & c. præsentium 1. q. 5 discretio mater est omnium virtutŷ & seneca lib. 9 epistol. epº 6. 8 ait prudentia sine qua nullum iniri consilium est in epistº. 24 et. 86. sapientis est examinare consilia & n. cito facili ore dubitate ad falsa ẏ labi

A Terentij Comedia 4ª Sce. & Antbemij in nouella de boni Vacantib; apud petrum pritbæum, Polibij libro. 5. ait Vemus prudentem oportet in consilijs capiendis nõ tm̃ presentia spectare sed etiã futura ẏ picere itaque nõ contenti ee ẽe reb; ẏ pere ad tempŷ fluentib; sed. quid exitŷ in dubio sit futurŷ perpendere

B. Seneca. lib. 4 virtutŷ & proverbiorŷ. C. 14. nº 29. & qui patiens est multa gubernati prudentia qui enim impatiens est exaltat stultitiam suam ettã

C. c presentiũ 1ª. q 5

D. Lib. Ecclesiastes C. 4. n. 13. & melior est puer pauper & sapiens rege sene & stulto qui nescit prouidere in posterum & proverbiorŷ C. 15. nº. 7 & labia sapientium disseminabunt scĩam & c. 13. nº. 20. & qui cum sapientib; graditŭ sapiens erit & amicus stultorŷ similis efficies ettã & Ecclesiastici. C. 21 nº 16. & consilium sapientis sicut fons vitæ permanebit & C. 22. & sine consilio fiat nihil facias & postea nõ penitebis

E. Lib. Tobiæ C. 2. & C. 4 & consilium a sapiente perquire

F. Lib. Ecclesiast C. 8. nº 15. & nõ te pretereat narratio seniorŷ ipsi n. didicerunt á patribŭ suis quoniã ab ipsis disces intellectŭ & in tempore necessitatis dabis responsum & c. 25. nº 7 corona senum multa peritia & gloria eorŷ timor dei & nº 6. quam speciosum á canitie iudicium & quam speciosa veteranis sapiã & gloriosus intellectŭ & consilium & Plato de republica

G. Innocentij in c. misi cum prid & alia derenunciatione & moralis maturitas insanib; ee solet & c de gg 20. dt. & facilŷ namq; inueniri quod á pluribŭ senioribŭ inquiritŭ & cic in Catonem & nõ curib; autu velocitatib; aut scelleritate corporis vis magna geruntŭ & consilio antiqueri & scia

No es saber ver lo que se tiene delante sino lo por ven
B
y aquesto es propia mente saber y Seneca dijo que
que hiciere esto dispondra bien lo presente, y lo futuro. y
llaman el y todos los Philosophos, a la prudencia. m
C
de todas las Virtudes y a la precipitacion madrastra
del buen consejo. y los sanctos ledan estos nombr
D
La segunda calidad que pide el spiritu santo en el cons
es que sea sabio porque el Consejo del savio permanece y
como fuente de donde procede la vida. y assi el santo Jo
a consejo asi bisoo que siempre procurase tomar conse
mas savio y con mucha razon porque el que quisiere guiar
cosas por solo su parecer sin el consejo de los experimentados
y que mas sauen acertara menos y assi amonesta el spi
santo que no se haga cosa alguna sin consejo y que el qu
hiciere assi no le pesara despues =
E F
La tercera que deste ser viejo el consejero por lo mucho qu
abra visto y pasado por el con larga experiencia de
muchos años y Platon en su republica da este mismo
consejo. que se elijan para consejeros hombres ancian
aprouados por experiencia prudentes savios que
amen la republica el gran Inocencio 3º es del mism
parecer y el doctissimo Doctor de la Iglesia san Ambro
encarga mucho esto. y trae el exemplo de Roboan
Rey de Israel y de su pueblo que por no auer querido
seguir el consejo de los viejos y experimentados
sino el de los moços sin experiencia alguna se perdi
y diez partes de doce de sus Vasallos que des pu
dieron muchos dellos en la idolatria y trae otros
muchos exemplos que no se refieren por euitar

A. Ambros. lib. 2 c. 2 de officiis & seniores consilio prevalent iuniores ministerio & regum 3° c. 12 & c. Ecclesiast. 16. g. 1 & gloss. vbo consilium in c. 84. de aiunt quod regis quin regunt' in his ministros fideliam admittent regnum & Iustinus lib. 11. & cum ad tam periculosum bellum exercitu legeret n. Iuvenes voluntos nec primum florem ætatis & veteranos

& lib. Malachie c. 2. &. labia sacerdotis custodiunt scîam & legem requirent ab ore eius q.a Angelus Domini exercituum est

B Genesis c. 40

C Regum 1.° c. 13

D. Regum 4 c. 5

E Regum 4. c. 12

F Lib. Danielis p. tot.

G Lib. Esdræ c. 8

H. lib. Ecclesiastici c. 34. n.° 9. & vir in multis experto cogitavit multa, & qui multa docuit enarabit intellectu quin ette experti pauca recognovit etti

Istori lib. 7.° de Regis vtilitatibus & in primis necesse est ut regii consiliarii sint maximo ingenio prædità boni artib, exculti longoq usu periti in historiis diligentissime versati nec presentia tm sagaciter odorantes & longe imposterum quodutile Reipublicæ futurum sit conjectura præcipere

I. Lib. Ruthbiorg c. 17. n.° 22. & spiritus tristis exsiccat ossa &c. 25. n.° 19 sicut tinea vestimentum & vermis ligneo ita tristitia viri nocet. cordi & Ecclesiastici c. 30. & tristitiam n.° dederis tuæ & n.° affligas temetipsum in consilio tuo etti

L. aquarta que quando diere el consejo no este triste porque el Spiritu triste esta atribulado y no libre para dar su parecer, sin que sediviesta, e impida el acierto de el por el accidente dela tristeça y melancolia

A. Ruthbiorg c. 4 & oculi tui recta videant & palpebræ tuæ præcedant gressus tuos & Ecclesiastici c. 22. & filii sine consilio nihil facies & post ram pœnitebis

L. aquinta que de suparecer el consejero pensado y no precipitado porque si es apresurado trae consigo el arrepentimiento, y como dijo el Piloso p.° So

B. Seneca de beneficiis velox consilium requirit pœnitentia & nouerca boni consilii præcipitatio = Pollantea in vbo consi

B. Seneca) la madrastra del consejo es la precipitacion

prolixidad. y dire alguno delos que en contrario abauido y que los Reyes quesean gouernados por el parecer de hombres prudentes ancianos sabios experimentados y temerosos de Dios an acertado y prosperado se en su gouierno aun siendo algunos de ellos infieles como subcedio a Pharaon quando tubo cerca desi al bendito Joseph, C Saul todo el tiempo que se gouerno por el parecer del santo Propheta Samuel acerto en todo y en apartandose del lo hecho y sepecho, lo mismo subcedio al D Rey de Siria infiel que todo el tiempo que tubo por consejero a Naaman acerto en su gouierno, el Rey E Joat todo el tiempo que se gouerno por el parecer de Joadas, sacerdote santo acerto en sus acciones, Nabuco F donosor quando siguio el consejo del Propheta Daniel gouierno acertada mente, y G Neemias quando siguio el de Esdras. gouierno a satisfacion, y otros muchos y es cierto que la mayor dicha de vna Republica consiste en que Dios le de Rey que quiera y pida consejo a hombres christianos y sabios y experimentados por cuyo parecer gouierne= H y

lium & philosophica nñ. t. precipitari consilio est inimica et prudentie aduersa parit errores quo magno pene magna calamitates committuntur incunctatione aut multa impunt bona que sinon prima fronte apparent tñ. t. grani temporis periculum et tacitus lib. 2 Historiae ait Consilia callida et audacia i. fronte lata tractudum euen tu mistuunt et omnia inconsulto impetu cepta initiis valida spatio languescunt

C. Lib. Ecclesiastici c. 7 nº. 2. t. discede ab iniquo et deficient mala abite et c. 22. t. a consiliario malo remoue a te tuam et Proverbiorum c. 12. t. consilia impiorum fraudulenta et nº 2. quibus est Saul et gratulamur Deo

D. Lib. Ecclesiastici c. 8. t. coram extraneo ne facias consilium cauere ne quid parent et nº omni hominí cor tuum manifestes ne forte inferat tibi gratiam falsam et consilio tuo et Proverbiorum c. 25. nº 9. t. causam tuam tracta cum amico tuo et secretum externo ne reuelles ne forte insultet tibi cum audierit et expuare ne cesset et c. 27. nº 9 t. bonis amici consilii ama dulcorabit

E. Lib. Ecclesiastici c. 27. nº 30. t. facientis inquisitionem consilium stulti ipsum deuolabit et nº cognoscet unde veni et illuc et Proverbiorum c. 20. nº 19. t. et qui revelat mysteria etiam fabula fraudulenter etc.

F. dedistis et facilis imperatori Carolo quinto et Parmenio tam lib. 3 de rebus gestis Alphonsi quinti Aragonum Regis aut. id interrogatus rex quo consiliario maxime delectaretur libris respondit age sine metu sinu fra quinos se cuperet fideliter audiret

A. Petrus cremensis in sua capsodia directa administratione Regni t. Caueant Principes a consiliariis qui auaritia seruiunt undecumque diuitias sibi conradere studentes etiam per bonos non iustam confiscationem etc.

C.

La sesta que el consejero no sea Vicioso y mal sino Virtuoso y bueno porque los consejos de los malos, son llenos de engaño, y siempre sea huir del consejero Vicioso y mal Christiano,

La 7ª D. que sea el consejero Vasallo natural del Principe aquien sirue en tal officio porque manifestar sus consejos a estrangeros tiene graues inconuenientes y peligros que no sean de descubrir los secretos de importancia a todos porque podria ser que mostrando buena cara en el oyr y Responder sea dissimular para armar alguna traycion

La 8ª E. que el Consejero sea fiel en aconsejar. y no aconseje lo que no es Vtil a la Republica y seruicio del Principe, el qual conocera si lo es o no en oyr a formare con su gusto y Voluntad o con lo que conuiene al bien publico, o si del Consejo queda sele puede seguir al Consejero Vtilidad, que entonces no ay que fiar de lo que dijere, F. Fran Sansobino en el tratado que hizo de los dichos y hechos del Inuictissimo Carlos quinto Vesiere que decia este gran Monarca que deseaua mucho que sus Consejeros fuesen fieles en aconsejarle desnudandose de todos Respectos y affectos humanos de cobdicia ambicion amor aficion, pasion o dio y adulacion para que no cuydando demas que de la verdad pudiese libremente entender y aconsejar lo mexor = Pedro A. Cremense en su Capsodia de la buena administracion del Reyno dice se guarden los Principes de los consejeros cobdiciosos porque ponen todo su cuidado en enrriquecerse por todos medios y caminos

persuadiendo alos Principes confiscaciones injustas de bienes de Vasallos innocentes para pedirlas para si.

La 9ª B queno descubra el consejo quediere asu Rey o Republica si el negocio lo pidiere y dello pudieres resultar algun inconueniente, quanto importe la observancia deeste precepto no sera menester gastar tiempo endecirlo.

Procurare /quanto en mi fuere/ a Justarme con las dichas Reglas y exemplares quenos dexaron los santos Padres Basilio y Athanasio Hylario Chrisostomo Gregorio Nacianceno Cirilo, y otras lumbreras dela Iglesia affectando la breuedad endecir mi sentimiento si bien como el negocio es tan graue y dela Resolucion que en el se tomare se pueden seguir tan grandes Vtiles, Spirituales y temporales: o tan graues daños en lo vno y en lo otro Juzgo ser necesario ir con grandissimo tiento en lo que se dixere y auer de ser forçoso el dilatarme porque la causa que en el se mescla dela fee Sancta y Religion Catholica y el celo de ella piden no se dexe de decir lo preciso y que se hable y diga con toda modestia y libertad Christiana, lo que sintiere por que la Razon y causa dela Religion es la que en todas cosas y en todas Ocasiones y tiempos a de tener el primer lugar y precedencia y juntandose aesta primera y mayor Obligacion la natural que un Vasallo honrado tiene al seruicio desu Rey y Señor natural y bien publico desu patria, no ay palabras con que poder encarecer el crimen y delito que cometeria el minustro publico queriendo preguntado por su Rey desase de

l. 6. Ecclesiastici c. 27. nº 17. t. qui denudat arcana amici fidem perdit denudas cauti amici misteria desperata est ei in fidelis etc.

Exod. c. 1. t. qui fidelis est verus amici consilium et c. 11 nº 13. t. qui ambulat fraudulenter revelat secreta qui autem fidelis est celata amici committum et c. 20. nº 19 t. et qui revelat misteria et ambulat fraudulenter et dilatat labia sua ne commisceatis etc.

Consilia quae recto ratio ea secuntur.

L. sunt personae, 43 ff. de Religiosis et sumptib. funerum et Gregorij Lopez. in leg 5 et 4 Part. 4ª

l. 6. Ecclesiastici c. 4. nº 24. t. pro anima tua ne confundas dicere verum etc. ut supra et l. humanum C. de legib, et l. 3. c. de Republica et l. 5. partida 2ª. titulo 9 et l. 1 et 2 tit. 21. partida 2ª et l. 23. tit. 22 part 3ª et glosa 2. legis 14 partitta que loquitur tit 13 ait. qd consiliarii principum teneantur pro illis quae dicere saluti conuenit consulere et glosa 3. legis 25 tit. 13 partida 2ª ait quod non solum tenentur ne consulere et opere inuitere neque malifiat, nec subscribere debent literas regias iniustas ne ant in Justitiam vt sint ingratiamen Vasallos regni et potius debent ffa. relinquere nec facti autores ti et Ecclesiastes c. 7. nº 2. t. noli quaerere fieri Judex nisi valeas virtute irrumpere iniquitates ne forte extimescat faciem potentis et ponas scandalum in agilitate tua et nº. 6º nollite pusillanimis viaio tuo.

decir la verdad y lo que Dios y su conciencia le
tase sin respecto alguno de pasion miedo o tem
y asi llevando por guia las doctrinas dichas y e
exemplo del Santo Propheta Daniel quesien
llamado del Rey Balthasar para que le declar
las palabras escritas en la pared por la mano que en
le apparecio la noche de la gran cena auiendo el R
mandado que se las interpretase y ofreciendole p
ello grandes mercedes no obstante que el sant
Propheta reconocio quera auia de receuir gusto
lo que le dixesse le respondio, las mercedes y dones
que me ofreceis en Vuestra casa dalda a otro que
escriptura dela pared yo os la leere y declarare, lo
quiere decir, y hauiendoselas declarado tan a
gusto anunciando al Rey su muerte y destruy
de sus Reynos no le castigo antes le honro de con
con mayores honras delas que le auia ofrecido
estos exemplos tenemos muchos en la sagra

A. lib. Danielis c. 5. t. munerationa sint tibi et dona domus tua alteri da Scripturam aut legam tibi rex et interpretationem eius ostendam tibi etc.

B. lib. Proverbiorum c. 25. n. 2. t. gloria Regum inuestigare sermonem

C lib. Proverbiorum c. 28. n. 23. t. qui corripit hominem gratiam postea inueniet apud deum magis quam ille qui per linguae blandimenta decipit etc. et gloza 3a l. 3. tit. 18. partida 4a dicit quales eè debent consiliarii principis et que no bonos debeant diligi a Principe et malos consiliarios dicatis decaptores

Escriptura =

D. lib. 2. Paralipomen. c. 18. y todo el lib. Ecclesiastici n. 2. t. nolite fieri iudex etc. ut supra = et Pollicitea vbo silium et philosophice sua ait presagium principum regna nullum certius quam vbi deus mente nulli ita immineat vt sapientium consiliis vtpudiatis vtuntur homines nouo stolidos vaecordes et auentatores q sua adipiscor gratiam facientes et loquentiam simul atque hec ueniunt Principes ipsi adeo ruinam et pernicies imminere certo statuere patrum Sancti Isidori Hispalensis lib. 3 sui cap. 45. t. gg docendi forma commixta est multum subeunt periculi q dicentibus veritati veritatem Voluerint ut et Hyeremia italiis ait accinge lumbos tuos et surge loquere ad eos nec formides a facie eorum nec. n. timere te faciam vultus eorum vnde apparet q et ni timere Dominum dei est qui personam potentis accipit et ueritatem loqui pertimescit grauis culpa multi facti sua, multi. n. sacerdotes metu potestatis ueritatem scultant et habenti dei quia bono opere vt Iustitia predicatione reali cui formidine aut potestate terrente ducuntur debeu q dolor inde metuunt et quia more rerum temporalium ducuntur et reliqua et sanct Ambrosius lib. 1. epistolarum epistola 17 ad Theodosium Imperatorem ait nec imperiale esse libertatem dicendi denegare nec sacerdotale quod sentiat non dicere nihilin Regibus tamama

Este negocio de que su Mag deseaser informa
se diuide en dos partes principales. La Vna es. si
bien deue y puede hacerse en materia de Relig
y la otra si sera conueniente en buena Mater
de Estado.

PRIMERA Parte

En quanto ala materia de Religion es question con
uentida entre los Doctores Scholasticos, si el matrimo
contrahido entre Catholico y herege es valido. o
A la parte negatiua desta question tiene Vna gloza a
derecho. B Roxas. Simancas y Carrenio y otro

bit esse quam licentiatel in his diligere qui obsequis ipsis subditis unt
ni si latia insacerdotet am periculosum apud deum tam turpe apud
homines quam quod sentiat n̄ licere p̄nunciare q̄ scripty est loqui
bar de testimoniis tuis in conspectu regum et n̄ confundebar

glosa inc. ultimo verbo contra ritam de conditionib; apposit

Roxas singulari 228. simancas de cathol t institt tit 40. nº 46 et carerij de hereticis nº 157

Synody generalis c. 32 t. n̄ licere cathedoxum cum hereticā neq
ordado xam cum hereticis conjungi ett et concilium nicanum can
6 ett

Lege 15 tit 2º part 4. L unica de nuptiis C. Theodorians t nulli
Provincialium cuy, cumque ordinis aut loci fuerit cum barbara
rit uxore conjugium ett et Seneca lib. 4 de Beneficiis c. 35 t
promiri tibi filiam in matrimonium potea Peregrinj apparuit
n̄. n mihi est cum ex tyranes connubium eat meres defendit
que, uetat ett

coarrin de decretalium 2. p c. 6 §. 11 n 4 Thomas Sanchez de Matrim lib. 7. disputatione 12. cum pluribus latinis me et Bonus Ferdinandy á mendoza ad concilium illiberitanum lib 2. c. 34 pag. 137 et frater Magister a leon de impedimentij matrimonij q 28

Concilium tridentinum c. 4 is 24 de reformatione matrimonij t Catholicus cum hereticā contra here ni pōt licet contrahere abeat xª glosa communiter receptam in cap ioannes tet 28. q 1. sequens textum in cap cum dicta 28. q. 1

Dicty caput cum 28. q. 1 et dicta glosa dicto. c. n̄ oppotet eadem q

A= Thomas ubi supra lib 7. c. 2. § tal

B= Bonifacius octavus in c decreuit de hereticis in 6 nameo ipso quod in isto c. non fuisse Papa separare conjuges et in uxorem ca tholicam dolem amittere esquod cum hereticō contra xerit me nifeste declaravit matrimonium fuire balidum

C Que esta alegan. y la 6ª Sinodo general dice no ser licito casarse el Varon catholico con muger herege ni muger catholica con Varon herege y si en contrario desto se hiciere seda el casamiento por nulo y que sea disuelto como nefario, Laley de partida D de el señor Rey Don Alonso dice desuariamiento deley esla segunda cosa que embarga el casamiento caningun Cristiano deue casar con Judia ni con Mora ni con Heresa. y si casase no baldria el casamiento y aunque esta opinion tiene probabilidad Veuchue la commun escuela assi de Theologos como de canonistas por mas Verdadera la contraria, deque es valido, el matrimonio contra hido de persona fiel con infiel o herege como despues de santo Thomas lo tiene E Couarruuias. y otros muchos y Tomas sanchez, Don fernando de Mendoca, el Maestro fr. Basilio de leon. los quales Vesieron todos los textos y Doctores que tienen esta opinion la qual sigue y tiene el santo F concilio de Trento diciendo que el catholico no puede contraher con herege aunque el matrimonio contra hido seraualido porque aunque es assi que ay pro hibicion derecho. que el fiel y catholico no contrayga G con la herege, ni con el herege la catholica no ay en esta prohibicion clausula yrritante que era precisamente nescesaria para que el matrimonio ya contra hido. sediera por nulo por auerssido hecho contra la prohibicion, el qual punto disputa largamente el Padre A= Tomas sanchez; antes parece que el Papa Bonifacio B= 8º dio a entender seruali do este matrimonio por

el mismo caso que en el lugar çitado al a marge
no mando que los casados se apartasen sino q
la muger que era Catholica perdiese su dote por ha
Casado con Varon que sauia hera Hereje.

Pero aunque el dicho matrimonio es valido como
es mas por ser prohibido por muchos canones
decretos de santos concilios es pecado mortal el q
bralle y demas de otras penas impuestas por los
decretos es notable la del Concilio Illiberitano a
gregado en Espana año de 313 el qual determi
en el canon 16 que no se pudiese casar el fiel y Cath
con la infiel herege o Judia ni la infiel herege o Jud
con el Catholico y si fuesen contra este decreto su
padres se tubiesen por excomulgados (si casen
hijas con hereges o Judios) por tiempo de cinco an
y el Concilio Agathense casi dice las mismas pa
bras. No combiene mezclar casamientos co
hombres hereges ni dalles hijos o hijas mas a
Verdad es si se profesaren ser catholicas y cristia
y las del Cap. decreuit en que como dicho es por
pena de confiscacion de la dote a la muger q
se casa con hombre que sabe que es hereje. y la d
Concilio Calcedonense que se celebro año de 451
se hallaron seiscientos y treinta padres sedis pu
por estas palabras de la margen, el Concilio Nicen
el Illerdense. el Carthaginense. el Laudiceno y los d
Toledanos tercero y quarto. el Cap. quanto el Cap.
San Ambrosio. San Pablo San Hyeronimo San
Augustin. San Juan San Higuino Papa, S.P

C. Concilium Illiberitanum can. 16. t hereticis quicumque ab ecclesiam Catholica neque Catholicas dandas puellas ad nec Judeis nec hereticis dare placuit cuiquam nulla pars est societas fidelis cum infideli vel quibus indictis fecerint parentes abstinere per quinquennium placuit etc.

D. Concilium Agathense Velatis indicto c. ni oportet 28. q. 1. t nos non tet cum hominibus hereticis miscere connubia et filios vestros dare et potius accipere velit si fiteantur christianam se futuram et catholicas etc.

E. Concilium Calcedonense can. 13 et 15. t ni debere copulam neuptura haereticis Judeo et Pagano ni forte in primitate ortho doxam fidem sequi et si quis hanc definitionem transgressus fuerit correctioni canonis subjacebit

A. Concilium Nicenum cam. 53 et 67 t mulier qui infideli nupserit illum deserat et promatrimonio contracto peniteat paenitentiam et ni 67 christiani uxores ducant exquacunque generatione modo ad fidem veniat et non debent christiani dare filias suas nuptias infidelibus neque errorem Maritorum pervertant et sint judaei et gentiles propter infirmitatem et qui non paruerint ad sinodo excoi cant etc

B. Concilium illerdense canone 14. Sommo 2 Concilio t fideles velegion cum haereticis neq incibo participent et concilium carthaginense

3um canone 12 et concilium Laodicenū canone 13

et concilium 3um et 4m Toletanum y la authorid dad delos concilios tole
tanos fue tan grande que en los mas dellos se hallaron los reinos Reyes
de España que Reinaron aquellos tiempos a instancia suya se or
denaron canones sagrados en que se dispuso que el Rey que hubiere
de entrar a Reynar antes de prestarle sus Vasallos la obediencia
huviese de Jurar que no permitira en el Reyno persona alguna
que no guarde la Religion Catholica Apca Romana y que
si no quisiere hacer que no se le prestare la obediencia hasta
cumplirlo

c. quanto de diuersitis t quod se alter conjugū sine fim incurrat
separationem quia ad thorū et cohabitacōē inducit excepto
in vitā per culū ut tenet Garcia de loaysa in concilio decima
Toletano c. 8 et sanchez vbi supra disp 73. n. 15

c. Judeos 28 q. 1. t qui christianas mulieres in matrimonio sibi
admoneant ab Episcopo ciuitatis ut eis cum ipso manere
cupiunt christiani efficiant quod si admonitione fuerint separen
tur q non pot infidelis in eius permanere ? Jurisdictione quia iam
in xpiana translata est fidem etc

Sanctus Ambrosius Lib. 1 de Abra San Velaz in dicta causa
t cauē xpiana gentili aut Judeo sibi an tuam
tradere cauē in qua gentilem aut Judeam tibi assumere

S. Paulus 2a ad chorinthios c. 7 ait nolite inugum ducere cum
infidelibus quia n. participatio Justicie cum iniquitate aut quae
societas lucis ad tenebras quae aut conuentio Xpi ad Belial
aut quae pars fideli cum infideli ? qui autem consensu Dei cum
idolis et en eadē epistola c. 10 ait non potestis mense dii
participes esse et Demoniorum et in epistola 2a ad corin
thios. c. 6 ait in dño nubere debere quia dubio prouat cum
christianis esse nubendum ostendit ut exponit Tertullian ad
uxorē lib. 2. c. 2. et D. Hyeronim, lib. 1. c. 3. ad louinianum
Santo Augustinus lib. 2 in epistola Paraminiani c. 18. t nemine
consugium cum infidelibus nisi quia facit peccati Paganos vt talia
faciendo fouet nec quemquam fieri participem iniquitatis nisi qui
iniquē vt facit Vlap.bat = Ecop Arbiepus Hicensis in epiſe
ad Hicenos Velata in lib. 1 observationum Diuini et hu
mani Juris et Ludouicus de Orliens gall. in lib. cui titulus
est Catholica fidei expostulatio serio theolm comprobant etc
Sanct. Joannes in 2a Epistola canonica t Sanctos reducteres
vobis nescio ascribatis nec salutaueritis nec eu agnoueritis etc
Siricius Papa in epistā ad Abbenienses t nolite fratres iugū
ducere cum infidelibus, nā quae est participatio Justitiae cū iniqui
tate aut quis consensus templi Dei cum idolis etc

F L
San fabian Papa. San Cirilo. Hierosolimitano,
M N
el gran Basilio el 2do Prelado Hilario Lucifer. Cala
O P
ritan, Tertuliano y otros. la sinodo Frullana y lu
Q
gares delas sagradas letras que no solo prohiben
semejantes matrimonios mas aun el tractar
y saludar los hereges porque segun estos Santos
dicen, que mescla puede hacer la luz con las tinieblas,
la verdad con la mentira la Justicia con la iniqui
dad, la vida con la muerte Cristo con Belial y
aprieta mas San Agustin que el que efectua
casamientos con infieles, cua a la parte desus
dichas ayudando o al tono desus Culpas
delinquiendo;

En la ley escripta Dios puso precepto a su pueblo
que no casase con mugeres infieles porque no los
preuirtiesen desu culto y seruicio y les hiciesen
R
Idolatrar. y quando Sychen Idolatra quiso
casarse con Dina hija de Jacob. le respon
dieron sus hermanos que era cosa illicita y
nefaria entre ellos casar su hermana con
Principe incircamcisso sino es que el y todos
sus Vasallos se conuirtiesen a su fee verdadera =
S
Lo mismo sintio la santa Ester quando la leuaron
a ser muger de Pharaon =

También prohibe los matrimonios de fieles con
infieles el derecho natural contra quien no
es licito ir en ninguna manera como doctamente
T
sintieron Tomas Sanchez, Soto, Graciano Serrario
y otros. otras muchas penas Vesiere Simancas

K Sanctꝰ Fauianꝰ Papa in epistª ad episcopos orientales ℔ Siqui
extra nos sunt a nobis discreti esse debent cumq̃ nos nec edere
nec cibum sumere debemus. ℔ Leo Papa Serª sicut tractatu
ª hæresim Eutychiquianæ Romæ in basilica Sanctæ Annæ
tarij Deus tandis hęreticis ait hortº dilectissimi deꝫ fu
quimur tanquam venenum mortiferam fugite execramina
interepati declinate et ab eorum colloquijs si inc repati abstin
Corrigi nolluerint abstinete quoniam sicut dicit est apostolus
2ª ad Tymotheum eorꝫ serpit vt cancer ettª

L Sanctꝰ Cirillus Hyerosolimitanus catho 16 amicitia cum serpente
inimicitias gignit cum deo ettª

M Sanctꝰ Basilius in epistª 47 et 83. t. si hæreticos deprehen
derint quo sit solicitatem eorꝫ i aduersantes ettª

N Hilarij ad constantium imperatorem deipsi, imperatoris fi
dentissimo Maxentio Arriano loquens ait numquid misi
maxentij alius erit quam diabolꝰ qª Arrianꝰ est ettª

O. Lucifer Calaritanus intitulo de n contrahendis connubijs cu
hæreticis ait quamdiu potuimus non cum simus serui Dei nos
autem serui diaboli inuicem conuenire quando sic. inter
nos et eos separatꝰ ec uoluit Deus quomodo ini lumen
et tenebras interuitam et mortem ettª

P Synodꝰ Trullana Canone 72. t irrita nuptias existimari
et nefarium coniugium dissolui ettª

Q lib. dei therenom c.7 et lib 3. Regum c.22. t qª reducent
filium tuum ne sequat me et ut magis seruiat dijs alienis
et alibi certissime auertent corda vra ut sequamini deos
alienos et ecclesiasticꝰ c.11 nº.36. t admitte aditc alienigenam
et subuertet te intrinsecus et abalienabit te a viis propijs ettª

R Genesis. lib. c.34

S. Lib. esther c.14. t tu scis Dne quomodo detestamur cubile in
circumcisos et omnis alienigena

T Thomas sanchez ubi sª lib 7 disputatº 71 soto in 4 dº 39
qª vnica arº et § apparet ergo gratianus ubi sª in c. Iudæi
Iudæi dº Serrarius in opusculo de matrimº fidelis cum infideli
arº. 6. vsq; ad 17 Simancas de Catholicis institutionibus
c. 40. nº 17 ettª

X ℣ Vsu fructus ff de usu fructu

Y. Sanctꝰ Thomas vbi sª Garcia aloysa d. c. 8 in d. concil Toled
17 et frater Basilius a Leon ubi sª pagª 267

Z Soto vbi sª Petrus de ledesma de matrimº qª 59 arº. 1 dubio 3º
Bartholomæus de ledesma dubio 54 sanchez ubi sª lib. 7 disputª
71 nº 5 ubi plura videre

Causas vrgentissimas para prohibir y es
toruar semejantes matrimonios y vna dela
mas fuertes es quesi conforme alo dispuesto p
derecho. en el capitulo quarto de. diuorcijs sedeue
apartar el marido delamuger y la muger
del marido en veconosciendo queesherege
con mayor razon sedeue estoruar queno emp
ece el matrimonio por donde el derecho dispe
sedi suelua yacaue. X

Pues si tantos concilios santos y Doctores enseña
quesedeue apartar desu marido infiel lamuger
conuertida del paganismo ode otra qualquier se
anuestraley aunque cada qual viua quieta y
cificamente, enlasuya sin ofensa del Criador
esto es sin injuria. omenos precio deloque elotro p
fesa segun santo Tomas, Garcia deLoaysa fray
Basilio deleon, dificultoso parece quesu santidad
aya dedar licencia para quese celebre este matri
monio noaviendo causas tan vrgentes queobli
acllo. como serian sienel consistiesen la vegener
cion oconuersion detodo elgenero humano o g
Dios lomandase por Reuelacion aprouada por
sede Apostolica segun. Soto. Ledesma. Tomas Sa
chez y los que ellos vesieren.

No sepuededudar que el Papa tiene Autoridad
plena para dispensar entales casos y mesoren
el catolico yel herege queentre el catolico y infie
ser el herege bapticado admitiendo quela
prohibicion deestos matrimonios noesdedes

recho natural sino solo del positiuo como con muchos Auctores lo toco Tomas Sanchez en el libro 7º disp. 71. numero. 10. y añade que aunque el Papa dispense sin causa Justificada por ser la prohibicion de derecho humano por cuya contrauension no se disminuye la fuerça y auctoridad de la dispensacion concedida sin causa segun. la comun.

Siendo pues dispensable por el summo Pontifice el impedimento que nasçe de las leyes Apostolicas es facil de quitar mediante la dispensacion y Vna uez dispensado queda liçito el matrimonio como no contrario a las leyes en que el legislador dispensa. mas por que su Santidad lo haga sin escrupulo suyo y de los que interuienen en este matrimonio son preçisas dos cosas que çese el temor de los inconuenientes en que la Iglesia fundo su prohiuiçion y que aya Justas Causas para dispensar

Quanto a lo primero la Raçon fundamental en que los santos Conçilios y Doctores se fundan para dar por illiçitos y pecaminosos estos matrimonios fue el manifiesto peligro, en que se pone el Catholico de preuaricar[A] por la intima communicacion de su consorte pues la experiençia a mostrado los muchos que por este camino an dejado la fee de que estan llenas las diuinas y humanas letras y bastaria por exemplo el de Salomon en el lib. terçero de los Reyes C. 2 y lo que aduirtio el Propheta Rey psalmo 17 los santos[B] te haran santo y los

A. Sant, Petrus in epist.ª 2ª Canonica ℣. hoc primum sçientes q̃ ueniet in nouissimis diebus ett.ª et in ead epist.ª c. 3º in fine ℣ vos igit fratres prescientes custodite ne insipientium errore bradusti excidatis a propria firmitate et paulo antea s. Petrus in ead epistola c. 2 vocat hereticos bestias yrraçionales magistros mendatii qui introducant sectas perditionis et eum qui emit eos dominum negant superducentes sibi scelerem perditionem et santus Paulus 1ª ad corinthios ℣ corrumpunt bonos mores coloquia praua et quidam poeta dixit sicut grex totus in arris vnius scabie cadit, et porrigine porci vnaq̃ conspecta livorem ducit ab vua ett.ª lib. proverb. C. 6. nº 27. ℣ nunquid potest homo abscondere ignem in sinu suo ut vestimenta sua non ardeant; aut ambe clare super

perversos desu faccion y aunque ay tantas Ra
para pensar que Dios con especial proteccion
providencia miraria por la fee dela Serenissima
Infanta, nose puede negar. sino que de parte
la ocasion enquese pone estan grande el pel
de perderla queseabra de juzgar por no peq
milagro el conservarla porque entre otras Ra
que en mediana consideracion se alcancan par
cosa cierta que cada Vno delos dos ade procu
Reducir al otro ale fee y Religion que profesa y
el Serenissimo Principe de Gaules interessa la
seruacion y obediencia de sus Reynos en no Reduc
ala Religion Catholica y por el contrario la se
nissima Infanta auentura la gracia y am
desu esposo y el ser bien vista delos grandes
Señores y demas Vasallos del Reyno de que pen
el Viuir con quietud y contento y escusar pez pen
pesadumbres y molestias en no conformarse con
la Religion y secta que ellos profesan. no pued
negarse sino que es mucho mas dificultoso es pera
la Reduccion del Principe de Gaules que temer
pezuersion y engaño dela Señora Infanta es pe
mente siendo de tan poca edad y (aunque Cato
sima y muy entendida en la doctrina y Religion
Cristiana) no instruida en las controuersias y doct
nas que contra nuestra santa fee disputan y tienen
los heresses de aquel Reyno = Bien creo que podra
decirse lleuara consigo hombres de letras y algun
confesor eminente Theologo mas como estan

primas ut plantę eius non comburant et lib. Ecclesiastici c. 13
nº 1. t qui tetigerit picem inquinabit ab ea et qui communi
cauerit superbo induet superbiam et nº 21. t si communicauerit
lupus agno aliquando peccator Iusto quę communicabis
sancto homini ad canem aut quę pars diuiti ad pangerem et in
eod. lib. c. 3º. nº 27. t corde rum habebit male innocentissimo
et qui amat periculum peribit in illo etcº
Lib Ecclesiast. 12 vº 13. t qui misericordit incantatore a serpente
percusso = et Pater Suarez vinde sensione fidei Catholicæ ad
uersus Anglicanæ sectæ errore lib. 3. c 4. nº 9 ait potest expe
senti optimus argumentj sumi ex Dei recepta et approbata
ad Ecclesiæ derumpta ex epistª Pauli primæ ad Corinthios
c. 7 dicentis conjugem prius infidelem ad fidem conversum
si alter neque converti ad fidem uult neque cohabitare sine in
juria Creatoris posse dimittere illum et matrimonium dissolvere
ergo eadem vi majori Ratione data est potestas Ecclesiæ
ad liberandum fideles a jugo infidelium quorumcunque quando ista
li subjectione fides periclitatur hæc enim æquę urget ratio Pauli
Dicentis ni enim seruituti subjectus est frater vel soror in hujus
modi quin potius notari potest in hoc dissidij crimen namque à hoc vin
culum matrimonij ex natura sua indissolubile est etiam duas
tantj determinatas personas conjugij tuto nullo tº dissolui potest ne
cessitas ut in particulari periculo conjugij fidelis et habilis
conjunctura subsistit eadem patet suarius ubi supra lib. 6
c. 9 nº 17 usque ad 28. Refert multas auctoritates sacræ scrip
turæ et sanctorum Patrum qq pro libeti communicatis hereti
cis et dicit nº 28 agens de periculo admittendi fidem
Refert unam Sancti Joannis Chrysostomi Orationis 2ª de
providentia et fato ubi ait magis fugiendus esse a colloquio
hereticorum quam leonis contagiosi et infecti quę hæc comprobat
nascente illam aliaj interimunt et aliam Sancti Augustini
lib. de fide c. 1. ubi ait ne fidei fraudulentis calliditatibus
hereticorum ponitur nobis aliqua ex parte uiolari pia cautio
quę vigilantia providendus esse

facil el quitar este estorvo quando llegue a entenderse
que topa en el el no acauar la serenissima Infanta de
Vendirse no se asegura el inconueniente y peligro ya
Vepresentado tanto como era necesario para poder
casarse sin el miedo y Vecelo que nace dela Causa
propuesta. Mayor mente que siempre queda en pie
la communicaçion interior y aun exterior y Aui
dadosa instançia del marido que por agradar
y obligar a sus Veynos a de procurar con todo extremo
Veducirla valiendose de todos los medios humanos (asi
de caricia y amor como de aspereça y desvios) que juz
gare le pueden ser prouechosos para el fin que pretende
y cierta cosa es que si el temor / segun Vaçones y leyes
de prudencia / es bien fundado y el peligro aunque no
sea cierto llega a ser probable y Verisimill como este los
no Vestringuiendole aun año niados sino todo el
tiempo que viuieren, el matrimonio parece no puede
ser licito ni efectuarse sin muy gran Viesgo de con
ciencia a si dela Serenissima Infanta como de quien a ello
la inclinare y procurare atraher.

Y para executarse lo dicho no parece de efecto alguno la dis
pensaçion del Summo Pontifice porque esta no se es
tiende amas que aquitar el impedimento que Ve
sulta dela prohibiçion delos sagrados canones
pero no el que procede del peligro en que la señora
Infanta se pone consintiendo en este casamiento
porque su Santidad no puede dis pensar en que
su A. ni otra persona alguna pueda obrar con buena
conciencia si del hecho Vesulta Verisimill peligro
de poder perder la fee y gracia de Dios ni en que

se diga Vna mentira aunque sea por qualquier
buen fin y asi tampoco podra dispensar en este
matrimonio aunque en el efecto del consista el
Remedio de todo el mundo no cesando el dicho pe
ligro del qual hablo Cristo nuestro señor / segu
la commun de los doctores / quando dijo por san
Matheo en el Cap. 16 nº 26. que le aprouecha
al hombre ser señor del mundo si su alma se pierd
y es cosa esta tan asentada en la sagrada Theologi
que ningun hombre docto a puesto duda en ella: an
todos los que an escripto interpretando las palabr
del sauio del Cap 3º del Eclesiastico / el que ama e
peligro pereçera en el / sienten lo dicho y por lo
menos no se saue que en lo pasado Pontifice algun
aya dispensado con algun Principe en semejan
matrimonio no se reduciendo el infiel a la santa
catolica antes sauemos que el Papa Estephano 4º
hibio con censuras al Rey de Françia Carlo magn
el pasar adelante con el matrimonio que hauia
hecho con Bertta hija de Siderio. Rey de los Longo
dos herege Arriano y Clemente 18º no quis
pensar con el Duque de Lorenna que oy es querie
casar con N. Borbon herege hugonotta y hau
dose casado de hecho el Duque. el Papa le man
pareçer en Roma declarandole por excomulgad
y le detubo muchos dias el despacho con interce
por el todos los Principes de la Europa y aunq
es verdad que el dia de oy dispensa la sede Aposto
en Alemania Françia y otras partes donde a

A. Papa Estephanus 4us Epist. decret tomo Concilior. prima parte

Hereges en algunos destos matrimonios haui
endose en esto prudentissimamente porque alli
estan tan mezclados Catholicos con hereges que
dentro de Vna misma casa suele auer diuision
entre padres y hijos marido y muger que facil
mente mudan de Religion aun despues de auer
contrahido matrimonio en profesion de Catolicos
y considerando que ay el mismo peligro fuera del
matrimonio que dentro del. y que dispensando
antes se podra ganar la conuersion del que es herege,
da la dispensacion como por uia de Remedio y por con
seruar en aquellas prouincias tan estragadas la
semilla de la fee fiando de Dios que algun dia se
sirua de dar lugar a que se multiplique como se pu
ede esperar con mas cierta confiança que si estubiera
la fee extinta del todo pero en este matrimonio de
que se trata todo biene a ser diferente porque en los
de Alemania y Françia demas de las causas
Referidas ay la costumbre tolerada de los Pontifices
con la qual algunos doctores tienen estos matri
monios por licitos. y aunque algunos podrian de
çir que las causas principales que deuen mouer al
Summo Pontifice para dispensar en este matri
monio (que sin ellas no lo deue hacer) son la conuer
sion del Serenissimo Principe de Gaules a nuestra
santa fee Catolica y que el y su padre an de dar
liuertad de conçiençia en todos sus Reynos y señorios.
entrambas son tan dificiles de executarse que las
tengo por imposibles. Porque siendo de diez

Vicent, Hurt, tomo 1. tractatu de matrim. 2a p. num. 228
Nauar, lib. 1 contitut. 16 de contitutib. et consilio 1. n. 59
et 60. Azor lib. 8. institutionis moralium 2a p. c. 4 q. 5
Sanchez lib. 7. de matrim. disput. 70 n. 50 &c.

B. Pater Suarez Vbi supra lib. 1. c. 15. nº 10. ait tra mutipse metrex sup. ponit in prafatione sua Appollogia multi sunt in dictione sua Puritani et calvinistae impuri et catholici Romani et Luterani et Zuingliani et aliarum sectarum sequaces

partes de personas del Reyno las siete hereges
Puritanos, las dos protestantes y Vna de Catoli[illegible]
y el Rey de la gran Bretanña sin potençia par[illegible]
haçer ni des haçer leyes por tocar esto al Parla-
mento general y estar la multitud de los hereges
Puritanos y protestantes. apoderada por esta c[illegible]
y medio del gouierno con que han hecho y ha[illegible]
leyes contra los Catholicos y los hereges persua-
didos por los ministros y Doctores de sus secta[illegible]
que pueden tomar las armas y obligar. a sus Re[illegible]
al cunplimiento de las leyes hechas por el Parla-
mento y expeller del Reyno la Idolatria (que a[illegible]
llaman al santo sacrificio de la misa) quien se p[illegible]
persuadir que si el Principe de Gaules se reduxe
a nuestra santa fee Catholica y su padre y el di[illegible]
liuertad de conçiençia no se ponen en euiden[illegible]
peligro de perder sus Reynos y no salir con el in-
tento que pretenden. y por estas Racones tengo
por sin duda que su santidad a de pedir al Re[illegible]
nuestro señor por fiador del cumplimiento de[illegible]
promesas destos Prinçipes Ingleses si vini[illegible]
en dispensar en este matrimonio por la insta[illegible]
çia que se le haçe de parte de su Mag.d el Re[illegible]
nuestro señor el qualquiera Dios que por est[illegible]
no benga a poner en peligro la Reputaçion y d[illegible]
lugar a las calumnias a que se expuso el gra[illegible]
Emperador Justiniano por la interçesion que hi[illegible]
con el Papa Hormisda para que declarase çier[illegible]

puntos a contemplacion de Vnos Hereges conque
asu parecer se dispondrian a Reduçirse a la
Vnidad dela santa madre Iglesia Apostolica
Romana como consta delas cartas que escriuieron
al Papa y el emperador sobre este negocio

Epistola inter Hormisdan.m et Justinianum que vide caetera
eiusd. Pontificis Tom. 2.o concilior. y Baronius tomo 7.mo ano
521 n.o 31.o

Y su santidad en conceder la dispensacion de este matri
monio se pondria almismo peligro de calumni
as que se expuso el santo Papa Joan primero
de este nombre quando forçado por el Rey Teo
dorico Arriano fue por embaxador al emperador
Justino el anciano para que se cumpliese lo capi
tulado y tractado entre ellos acerca de como se
auian de auer entre si los Catholicos y los Arri
anos en los lugares adonde Viuian Vnos entre
otros. y por lo menos no se puede negar que quando
dla serenissima Infanta la conseruase nro S
en la firme creencia dela fee Catholica se expon
dria por lo menos (si este matrimonio tubiese efecto)
aque siendo persuadida desu marido y de sus pre
dicantes pudiese poner duda enlas cosas dela fee
o en algunas dellas (como cierta mente puede
y deue temerse de Vna continua bateria echa a Vna
ninia y tan en fauor de lo que la Carne y sangre de
sea) con lo qual podria ser que cayese en el mismo
inconueniente de infidelidad conforme al achoma
commun mente Veçiuida de todos, que el que
duda en la fee es herege y en conformidad de esto
oydo decir a Vno delos principales Ministros

Gregor. lib. 3 Dialogor. 2.o et Baronius tomo 7.mo ano 524 n.o 1

Archiepiscopus Optatus Milevitanus lib. 3 de hereticis donatistis
Nuitemporis aut ad illos Recordamini quemodo ad vobis Iamdudum
matri Ecclesiae membra ad inuicem detracta sunt nos. n Vrian
quamque domum semel seducere potuistis ser aut iuit uxor et recedit
maritus aut parentes seducti sunt et filii segui noluerunt aut stetit
frater sorore migrante a societatibus vestris diuisa sunt corpora
et noxia pietatis et non potuistis penetrare mitere quod legitimum
est uerum dicistis pax uobis cum deus Contra pax et ubi pax hoc
est dicere quid salutas de quo non habes? quid nominas quod ex
terminasti? salutas de pace quã non amas etc.

que an tractado deste matrimonio que habla
do con el Rey de Inglaterra desta materia le
que esperaua en Dios que por medio dela serenissim
Infanta se auia de reducir a la fee el Principe d
Gaules. y todo su Reyno. y que el Rey le respond
como sagaz y astuto Reios de eso que en co h
tando juntos ella hara lo que su marido la dig
y lo cierto es (segun la doctrina de san Basilio)
la salud no se pega y la enfermedad si. y alg
desto significo Cristo nuestro señor por san Mat
en el cap.º 7 no querais darlo santo a los perros n
buestras margaritas a los puercos que las pisse
y huellen asi lo explico san Ambrosio C y esto no
entiende solo del abuso que se deue temer delas co
sagradas sino tambien del peligro que significa Cri
nuestro señor en que los infieles por este camino
rramen el ueneno de su perdicion y nos hagan p
ticipes de su infidelidad=

A lo dicho se llega otra razon grauissima y no de men
peso que si miramos los hijos. que son el fructo del
monio en vez de ser propagadores dela Religion Cris
(efecto deste santo sacramento) serian enemigos d
a lo menos es mucho de temer, porque con la sangre
se engendrare, en la leche que mamaren los malos
plos que en publico y particular vieren y en fin con
tracto delos mismos hereges, con quien se criaren
haran con naturales a la heregia sin que en esto les b
la Religion y santidad de su madre como tenemos d
exemplo en el mismo señor A= Rey de Inglaterr

B. Mat. c. 7 nolite sanctz dare canib, ne emittetis margaritas vestras. ante porcos, ne forte conculsent eas pedib, suis et conuersi dissrumpant uos &c

C. Sant. Ambrosij Lib. 2 de penitentia c. 9 ibi praeceptis est nolite sanctz dare canib, hoc est immundis spiritib, sacra communionis non facile impartienda consortia &c

=A= Robert, Bellarmin, card. Santae Romanae Ecclesiae in appollogia pro responsione sua ad librum Iacobi magnae Britaniae Regis. fol. mihi 227 ait nec omnino verum est Iacobum Regem nunquam deseruisse Religionem quam primo susceperat nam ex parentib, catholicis catholico ritu baptismum Catholicam Religionem fidemque suscepit et in ea fuit educatus per aliquot annos sed injuria temporum in sectarios educatores post ea incidit qui cum ex Christiano Caluinistam fecerunt et cum in scotia Puritanus et Protestantium inimicus esset nunc in Anglia Protestans est et Puritanorum aduersari una regerit

Hijo de madre santa y martir. que no por eso siguio la Religion que ella tenia sino la de su patria auiendo le su santa madre criado en su niñez en la crehencia de nuestra santa fee catholica y asi ay mucho en que reparar si los hijos de este matrimonio seran los que se desean y en duda se podria alguno inclinar a lo peor pues biendo que prohiuiendo Dios a su pueblo el casar con gentiles la racon que para ello les da en el Deutero nomio Cap. 7 es porque guiaran a sus hijos a que no me sigan a mi sino a sus Dioses =

Bien veo contra estas dos tan graues racones que des cubren el peligro y fundan el temor. podria respon derseles que el peligro no es cierto assi de la peruersion de la serenissima infanta como de la mala educacion de los hijos en Religion. o secta contraria a la catholica porque pueden subceder muchos casos en que ni lo vno ni lo otro aconteciese como seria si el dho señor Principe no curase mucho de la Religion. o si se afeçionase con el amor de la muger a la nuestra y tambien se po drian haçer tales capitulaciones que vno y otro temor se asegurase. pero mi intento no es deçir que el peligro sea de todo punto çierto sino que es conforme a rraçones de prudençia y al estado que oy tienen las cosas prouable y uerisimil el qual basta para que con buena conçiençia no se pueda executar este ma trimonio. porque conforme a buena doctrina de Theo logos y canonistas, no es menester que el peligro sea çierto basta que sea probable y moral para que sea contra consçiençia obrar con el. que el que le ama

Pareçera enel sigun el spiritusanto enel Ecclesias
C. 3 nº. 27. =

Y no fauoreçe poco aeste intento verel rigor. y aspereça conque
acastigado muchos Reyes y Principes queandado s
hijas ohermanas a infieles hereges, o Gentiles o Reci
por mugeres lasquelo son dequetraere algunos exemplos

A. Lib. 3 Reg. et lib. 4. c. 11 et 23

EL Sauio Rey[A] Salomon porque caso con mugeres Idolatras
castigo Dios ensu vida condexarle desumano y con
quedando çiego cayo enlos abismos depecados y Idola
y miserias enquedio y despues desus dias / porno fa
alapalabra dada asupadre Dauid / despojo Dios
hijo Roboan delos diez tribus dexandole consolo

B. Reg. Lib. 3. c. 10 et 12

ÆL Rey[B] Acab. de Israel setiene porcierto le castigo Dios
tandole la Vida con Vna saeta quele vino del exercito
trario porqueseauiaçasado con Jeçabel hija del Rey
Sidonia Idolatra sibien otros tienen almismo Acab
schismatico:

C. Reg. Lib. 4. c. 6.

Joran[C] hido de Josaphat Rey de Juda enel lib. 4 delos Re
c. 6. porquecaso con Athalia hija de Acab. le castigo
ya Ochozias Rey de Judat le subcedio lomismo po
casar conotra hija del Rey Acab y aentrambos les
la Vida =

A. Hist.ª Joanis Cataçuçani traducta exgreco in latinum
Pontanum

Calao[A] Joanes Catholico emperador de Trapisonda
Vna hija conel Rey de Persia infiel portenerle fauo
contra el emperador delos Turcos Mahomet elqual
endolo fue luego contra el. y lequito la vida al Rey y a
los desusangre y el imperio:

B. eadem Historia Joanis Cataçuçani

Joan[B] Cataçucano emperador deconstantinopla siendo ca
lico temeroso de Orcañes emperador delos Turcos le
su hija en casamiento y luego sintio el açote de D
conser vencido y preso porel mismo Orcañes. y pue

En vn combento donde murio miserablemente como consta dela historia de Joan Catacuçano =

Hyeronimus Inges in prosapia et Genalogia Demus de Monferrat

C Bonifacio Marques de Monferrat caso asu hija Violante con Andronico emperador schismatico de Constantinopla y luego selemurieron dos hijos Varones quetenia y heredo el estado el hijo de Andronico y de Violante

D. Bonisimus in hist.ª Vngariæ

D Jeorgio Spota de Seruia Principe Catholico dio su hija a Amurates Emperador delos Turcos y deste matrimonio nacio Mahomet quegano el Imperio de Constantinopla y quito el despotado de Seruia a Dauit su primo

Hist.ª Generalis Hispaniæ in vita eiusdem Regis et multæ aliæ

E EL Rey Don Alonso el quinto de Leon dice la Hist.ª general de España enla uida deste Rey / mas enperoq̃ el era niño / dio conpoco seso asu hermana Doña Theresa a Abdalla Rey de Toledo porque le ayudase contra el Rey de Cordoua mas esto no fiço el desimismo sino por consejo delos altos homes porque ouiese paz con el ca façia enla tierra mucho daño e aquel Abdalla façie infeita que era Cristiano. pero escondidamente, y dice mas la historia que auiendole lleuado la dicha Doña Theresa y ella dicho al Moro queno la tocase porque el Angel del señor le castigaria el sin reparar enello vso dela liçencia marital y al punto le dio vna enfermedad grauissima y reconoçiendo la causa boluio a embiar asu hermano el Rey Don Alonso la infanta con grandes dones y riquecas laqual se entro monja y viuio santamente lo que le resto dela vida. =A= pero el Rey Don Alonso pago de contado este hierro hallandose sobre la Çiudad de Niseo donde le mato vna saeta porlas espaldas =

A. Ferdinandus Peres à Guzman in lib. cuius titulus est Valerio delas hist.as scolasticas Lib. 4. c. 8. dice fue esta la causa de su muerte

B. Jacobus Tuenus in sua Hist.ª lo queno de Sacrenata filia Ludouici duodecimi &c.

B Hercules de este Duque de ferrara caso con Renata hereje Hugonota hija de Luis XII Rey de françia porcuya

Causa acauo sucasa y Varonia legitima ensu h
Alfonso Recayendo aquel estado en la sede Aposto
cuyo feudo era=

Carlos 9º Rey de Francia caso asu Hermana Marga
con Enrrique de Borbon Principe de Bearne qu
entonces estaua dado por schismatico y fuera del g
dela Iglesia y dentro de poco tiempo le castigo D
con quitalle la uida sin dejar subcesion Eredera del
de Françia, y a Margarita por auer benido en sem
jante matrimonio la acoto Dios trayendola atie
que se uiese Repudiada, y otra Reyna de Françia muge
su mismo marido con hijos y subcesores en aque
Corona y por ser esto tan notorio no alego autor=

Y a los que por este medio de casamientos Votros hac
paces con hereges paganos o infieles amenaça Dios
su ira y furor y sean visto en ellos y en sus fami
Rigurosos castigos como consta delas sagradas le
y Nicolao de Lyra por doctrina de san Hyeroni
y otros muchos santos dicen que auiendo Dios p
metido a Judas Machaueo y a los suyos ser en
guarda: y mirar por su defensa. y amparo en tanto
fiaron solo en esta palabra y promesa tubieron pr
peros y felicissimos subçesos pero que al punto que
uieron de haçer liga y amistad con los gentiles Rom
y Laçedemonios con animo de fauorecerse de ellos
çaron a descaeçerse y ser vençidos, hasta ser muerto el
roso Judas Machaueo en pena de auer pensado que
menester otra ayuda teniendo a Dios por caudil
y capitan y auiendo experimentado que por ser
auia desbaratado con muy poco numero de gent

A. Nicolao de Lyra in c. 8 lib. primi Machabiorum

Los numerossissimos exerçitos de Antiochos y de otros enemigos. Y a este modo ay otros muchos exemplos en la sagrada escriptura dignos de grande ponderaçion como son el del Rey[B] Josaphat que siendo fiel y catholico por auer ayudado al Rey Acab Idolatra con su persona y gente contra el Rey de Siria le embio Dios a reprehender asperamente por el Propheta Jheur diçiendole a limpio das ayuda, y a los que aborreçen el señor tienes por amigos, por eso merecias el castigo de Dios, y del mismo Josaphat en el libro del Paralipomenon c. 20. n.º 36. porque hiço paçes con Ochozias Rey de Israel Idolatra y Junto sus naues con las suyas fue reprehendido por el Propheta Eliaçer porque hiçiste liga con Ochoçias te castigo el señor, desbarataronse tus naues y no podran ir a Tharsis=

B. Lib. 2 Paralip. c. 19. n.º 2.

EL Rey Amasias[A] fiel y catholico con su exerçito de treinta mill soldados Junto otros çient mill Infantes schismaticos, por lo qual el Propheta de Dios le reprehendio asperamente, diciendo Rey no uaya contigo el exerçito de Israel porque le falta Dios y a todos los hijos de Ephrasin. porque si piensas que la guerra consiste en fuerça de exerçitos Dios hara que tus enemigos te uençan en cuya mano esta la Victoria del bençimiento replico el Rey pues que hare deçient talentos que he dado a los soldados de Israel respondio el Propheta tiene Dios mayores cosas que poder darte=

A. Lib. 2 Paralipomenon c. 25. n.º 7

Dios nuestro señor en el libro de los Jueces c. 2. prohiuio a los de su pueblo haçer paçes con los Idolatras antes mando derribarles sus aras. y en el exod. c. 23. n.º 32. no haras liga con ellos ni con sus Dioses y no hauitaran en tus tierras porque acaso no te hagan pecar

contrami. Yenel Deuteronomio c. 7. nº 3 notecon-
deraras con ellos nitendras misericordia dellos. ni
daras tushijas nicasaras conlas suyas porque pr
uertiran tus hijos demiculto y seruiçio y los inclin
ran alos Dioses agenos, y todo este capitulo esta llen
de prohiuiçion delas cosas delos Idolatras y infiel
mandando Dios alos desu pueblo. quelas quemasen
brasasen y queno reçiuiesen alguna ensucasa y la ra
quelesda es porque todo ello esta descomulgado, pues
delas cosas inanimadas les dice Dios esto que en
çimiento les digera siquedaran con Idolatras por
esclauos y que añadiera silos tomara para yernos
nueras. yenel lib. 3º delos Reyes c. 20. portodo e
porque Acab Rey de Isrrael nocumplio loque D
le mando deque destruyese a Abinadab Rey de Sir
y atodos los suyos y hauiendole bencido y desbar
tado su exercito congran matanca, y saluandose
con pocos desugente ençierto presidio dedonde nopod
salir sindar enlas manos de Acab Vso de astu
humillandose alos pies del Rey bestidos de sacos e
y los suyos pidiendo misericordia abraçole el Rey c
el mandato de Dios metiole ensu carroça reconçilio
y hiço liga conel y al punto leembio Dios aamenaz
consu Propheta porque perdonaste al Varon digno
muerte sera tualma porlasuya y tupueblo pagar
porel suyo y porque mueuen mas los exemplo
demas çerca dire algunos dequetenemos todos
particular noticia =

A Hist.ª generalis Hispaniæ invita eiusdem Regis et aliæ

Ordono A Rey de Leon seconfedero conel Rey Moro Lobo q
seauia alçado con Toledo y Valencia contra Mahom

Rey de Cordoua su señor y le embio en socorro a su her
mano Don Garçia con mucho numero de gente que
fue muerta y vençido el de Toledo y Don Garçia muerto
con ocho mill cristianos por auerse confederado con
este infiel traydor a su Rey a quien tenia jurada fidelidad
y hecho pleyto omenage =

B Frater Prudentius à sandoual in uita Caroli. 5. imperatoris

Francisco primero [B] Rey de Francia hiço liga y confederaçion
con Soliman Emperador de los Turcos y le traxo
en su fauor contra la Mag.d del Emperador Carlos quinto
y desde entonçes no hubo subçeso en aquel Reyno que
no fuese desdicha conoçida originada desta liga començo
a entrar de golpe la heregia en francia murio el del
phin heredero del Reyno y auiendo subçedido enrrique
segundo y dejado quatro hijos varones de ninguno
dellos a quedado subçesion varonil con que se acauo
la casa de Valois y entro la de Borbon en aquella
Corona que oy la posee,

Idem frater Prudentius a sandoual vbi supra et Dominus Ludouicus de Auila in commentariis Germaniae

EL [C] Emperador Carlos quinto en la guerra de Alemania
en que vençio y prendio al Reuelde Joan federico Duque
de Saxonia lleuo consigo al Duque Mauriçio herege
Luterano hermano del dicho federico publicando
que haçia la guerra al Reuelde del Imperio por serlo y no
por causa de Religion y hauiendo bençido a federico
dio a Mauriçio el electorato y seis Çiudades el qual
para mostrar la fee que guardan los hereges y el agrade
çimiento que suelen tener de los bienes reçiuidos (per
mitiendolo Dios) se boluio contra el Emperador y le
hecho de Aspurg. por fuerça de armas dejando el
Emperador la çena que tenia aparejada y saliendo
huyendo el y sus criados y cortesanos de Alemania

(dequien auia triunphado poco antes) porqueno
prendiese lagente de Mauricio siendo tan repe
tina la inuasion queno la pudo preuenir el Emp
dor para fortificarse y se hallo obligado a hacer pa
paces conelmismo Mauricio y los demas hereg
y acauadas serresoluio deir asitiar a Mez de Lor
lleuando exercito de cient mill hombres si b
la mayor parte dellos hereges y seleuanto del
desdichada mente atribuyendose esta desgrac
ala multitud de hereges quelleuaua ensu exerc
y al auer hecho las paces con Mauricio y sus
quaces obligandole quiça las desdichas que be
asus ojos adejar los estados asuhijo. paraque
bea conquanta razon dice Isaias. C. 30. aeste pr
posito seruiraos deconfusion la fortaleca de Phar
y la confiança sombra y amparo del Egipcio
ignominia=

Ofreceseme tambien las muchas desdichas y trauaj
que han sobreuenido aesta Monarchia y el es
do tan lastimoso enquesehalla despues quese
cieron las paces con Inglaterra y Olanda y los
sastrados subcesos dela India de Portugal. It
Alemania Philipinas florida y detoda España
desuentura aquetodo allegado y el castigo que
se sintio por el perdon dado alos confessos de Por
por dinero con perdida delos Galeones y plata qu
traya. Don Luis de Cordoua y delas naues de
India quecontanta riqueca sehicieron pedaços
la barra del xª trayendolas Dios libres delo
peligros detan larga nauegacion paraquese bi

El castigo alos ofsor delos que auian ofendido, y el
subceso delos Galeones del año pasado de 22. no fue
sin ministerio, eldeste año de 23 querra Dios sea
mejor (quecontales compañias como tenemos noto es
pero bueno) delo qual parece quese infiere lo mucho qu
se ofende nuestro señor destas paces y ligas con Prinçi
pes hereges ein fieles y de estrechar con ellos amistad
los Reyes Catholicos. y pensar que tendra mejor subceso
este casamiento que al presente se propone dela sereni
ssima infanta Maria con el Prinçipe de Gales y que
por medio del sean deconseguir muchos Bienes spiri
tuales y temporales Vienseuee quanto sepuededudar
deello y porque el mismo Dios que es aora hera en los
tiempos pasados y lomismo seofende delos hereges y
desus heregias y delos que hacen ligas y paces con
ellos antes portener estos mas luz y tenerlos mas
Obligados sedara dellos por mas ofendido y denosotros
si efectuaremos con ellos tales paces y matrimonios
porque estan peligroso y detestable el tracto y comu
nicaçion con ellos que como pestilençia facil mentes
sepega yansi aconsejan los santos y manda el derecho
quelos euitemos porque la enfermedad del cançer
no estan peligrosa y pegadiça como la heregia ni todas
las enfermedades juntas. asi lo sintio san Pablo 2ª ad
Thymot c. 2 y 17=

Viose este daño en lo que subcedio ala casa del Conde Bonifacio
Africano quando caso en Espana con Una señora
dela casa Real herege Ariana quesi bien no quiso
benir enel casamiento ni juntarse con ella hasta

A. S. Basilius Epist. 85. ad Patricium. Christianis pacis dumtaxat nõ
cum hereticis nominetq; circumscribit et illos communis doctrinæ
ut pacis pretextu suscepturos sortiliter fallat

& D. Paulus 2 ad Thimot. c. 3. de hæreticis ait sunt sine affectione
sine pace sine benignitate & proditores

& Isaias admonuentens de eis dicit auendite apopuli delonge

& Redemptor noster Jesus xpus & sanctus Matheum c. 7 ibi ait
attendite à falsis Prophetis quiveniunt ad uos in uestimentis Ouium
intrinsecus autem sunt lupi rapaces

& Innocentius tertius in cap. & si Judeos de Judeis & sarracenis ait fagus
de Judeis & infidelibus & & si Judeos quos pro culpa sua merito
perpetuæ seruituti prætat Ecclesiana Reuocare & retinere ad cohabita
tionem illoq: ingrati tñ nobis esse nõ debent, ut credant xpiani q
gra contumeliam & de familiaritate contemptq. quitanq; misericor
diter in nostris familiaritatis admisit nobis illam retributionem im
pendunt (quam iuxta Vulgare q. uerbium) mus impera sergens ingremio
& ignes in uina sua conuerserunt sapitibq exhibere = como buel
tos los Ingleses anuestra casa nos lo enseñara la experiençia muy en
daño nro

& Tullius Lib. 1 officiorum ait fraus digna odio maxime est nullaq
iniq; in Justitia est Capitalior pniries quam cum quitunc cum ma
xime fallunt id agunt ut boni Veri probiq. videantur & S. Aug. lo.
19 de Ciuitate Dei laudans hanc sñam Tullii ait nulla sunt
occultiores insidiæ quam hæ quæ latent in simulatione officii aut
in alequa necessitudinis nõe &

que se Reduxere a la santa Iglesia Catholica pero
que fueron con ella le preuirtieron sus criados y c
adas con la doctrina Arriana y le bapticaron lo
hijos y Rebapticaron los criados conforme a ella co
lo dice san Agustin en la Epist. al mismo Cons
que es la 70 y san Ayeronimo en la 57 dando a
tender alos hereges desu tiempo qual era la pre
sion y Religion que seguia tenia y guardaua. Ten
go a ninguno siguiendo primero que a Christo
llego a la Iglesia de Dios (que es la Cathedra de
Pedro) en esta segue se edifico la Iglesia, quien de
desta Casa no comiere el Cordero, para mi es pro fa
y el mismo san Agustin Referido en el can. 24 q
empieça Schismaticorum, en la question 1. todo
Catholico deteste y abomine aquella parte que
Iglesia no comunica no tenemos parte con ellos:

Theodoro en el lib. 4. C. 28 dice que los Cristianos y
liçissimos Emperadores Valentino y su hijo Gra
no quisieron dar ayuda ni socorrer al emperador V
te herege Arriano por mas que se lo rrogaron ya con
jaron Representandoles las obligaçiones de sangr
y parentesco que entre ellos auia y san Ina
en la Epistola 18 no acaua de alauar alos Çiuda
de Epheso porque no quisieron dar paso a Vnos H
ges por sus terminos y de la Nacion porque quien lle
a conocer la heregia conocio la enfermedad aguda.
ligna hedionda pestilente que infiçiona no solo
Cuerpos sino las almas y con sealdad borra y ca
truxe la Imagen de Dios tanto es el furor de

A S. Hieroni, in epist. 57. ibi go nullum primum nisi Xpm sequens
cathedra Dei idest Cathedram Sancti Petri consulo in hac edificatam
ecclesiam scio quisquis intra hanc domum agnum non comederit mihi
profanus est etc.

B. Augustin. Relata vnc schismaticor. 24 q. 1. ibi ait catholicus campion de
fenderi aui ecclesia non communicat non simus pecti cum hii

A S. Ignatij Epist 18. ait namque hereticum novit morbum novit quem
morbii cutis malignum fatentem pestilentem, neque ipsa quidem
corpora sed animas preciosissimas Xti partes inuadentem et imaginem
Dei magna fecditate labefactantem: tanto est saeuientis morbi furor
ut non sit tactu more scorpionum et aspectu more basiliscor et afla
tu vistar Leonum et ursor perimat et offiçiat

S. Chrysostomus Oratione 2a de prudentia et facto ais magis
fugiendum esse a colloquiis hereticor q. ab ois contagiosis
et infectis q. hacten perire nocent animas interi munt

S. Agustinus lib. de fide Cap. 1 ant ne fides fraudulentis calli
datatibus hereticorum posit in nobis aliqua ex parte violari
pia Causa que Vigilantia prouidendum esse

Enfermedad loca y Cruel que no solo con el tacto como el scorpion sino con la bista como el basilisco, con el aliento como el leon, y el oso, mata y destruye. segun lo qual parece que nos hallamos obligados a huir la amistad trato y comunicacion delos hereges quanto nos fuere pusible y para de Sarlo deshacer son menester causas tan forcosas tan Justificadas tan acompañadas de seguridad y fauores delas personas Catholicas y Religion Cristiana y de Sacones tan efficaçes de conuenençia que ni tenga dubda escusa ni Respuesta

Las que a su santidad se proponen para facilitar la dispensaçion deste matrimonio Vienbeo quan graues son y para deçir lo que dellas siento me es fuerça el Refe virlas=

La primera conseruar por medio deste casamiento la paz hecha entre el Rey nuestro señor y el de Ingalaterra que no se efectuando el matrimonio podria interrumpirse y seguirsenos dello grauissimos inconuenientes

La 2ª (que nasce desta primera) que conseruandose esta paz entre estos Reynos y coronas quedamos desembaraçados contra los Turcos y hereges Olandeses y otros enemigos de esta Corona y Monarquia a quien nos hallamos obligados a Resistir y seria de grande impedimento Romper con el Rey de Inglaterra tan Vecino nuestro y poderoso por la mar para tener seguras de Inuasion no solo a las Indias pero tambien a España=

La 3ª que con efectuarse este matrimonio se impide el fauor que siempre a dado y dan los Reyes de la gran Bretaña a los Ysleños Rebeldes que tan obstinadamente nos acometen las Indias con mercios y tratos sin el qual

socorro no pueden hacer cosa de importancia y
endo nuestro verdadero amigo podriamos es
la Reduccion delas islas Veneldes

La 4ª que con esta amistad nos aseguramos de
daños quelos Ingleses an hecho y hacen con sus ar
das y Vaseles Redondos en el mar Occeano y
diterraneo conque no solo el Rey nuestro señor y
Vasallos sino sus confederados y amigos de
son grandemente danificados. y lo cierto es qu
puede sustentar la monarquia por la tierra. qu
no es poderoso por la mar y siendo lo tanto el de
terra es cosa de grande importancia y consideraçi
tenelle por amigo:

La 5 que mira a toda la Cristiandad que auien d
Henrrique 8°. Rey de Inglaterra tractado de ha
Cauca Vniuersal de todos los hereges desus Reynos. d
francia Alemania y de toda la Europa si prosiguies
principe y su padre en estas platicas y consigui
el fin de ellas. por ser el herege de mayor calidad y
quien todos los demas se honrrauan de tener por
ca podriase temer la Ruina Vniuersal de toda la Cri
andad como subcedio con Maboma que con este
to sehico poderosissimo y gano toda la Africa y la
mayor y menor donde deso arraygada su mal
secta

La 6 que procurar la Reducion delos Reynos de In
terra Escocia y Irlanda a nuestra santa fee y
obediencia dela santa madre Iglesia Apostolica
na. es negocio importantissimo y muy del Seruicio
nuestro señor y pensar que esto se pueda hacer
fuerça de Armas. y la experiencia nos tiene
señado lo contrario y Reconocida la fortaleca q
tienen los contrarios en aquellos Reynos pa

su defensa que por mas diligencias que para esto
sean hecho no an bastado. y que podria ser quiera
Dios tomar este medio dela serenissima infanta
para conseguir este fin dando principio con algu
nos medios que se tomaran en los contratos para
que respiren y tengan mas libertad los catholicos
que ay en aquellos Reynos, y que poco menos se pudo
temer dela señora Reina de francia que oy es que si
bien caso con Rey Christiano por lo menos se sabe la
multitud de hereges que auia en francia y dentro de
la misma casa Real y hasta ora no se sabe que por
la bondad de Dios aya recibido detrimento algu
no la santa fee en su Real persona ni en los demas catho
licos de aquel Reyno. antes en su compañia y asu
persuasion segun lo que se a entendido y el señor Rey
su marido afauorecido en todo y por todo las cosas
delos catholicos. y que lo mismo se puede esperar
subcedera en Inglaterra y que algo sea de desear a Dios
que podra ser aya puesto en los coraçones de estos
Principes deseo de llevar asu casa quien los conbierta
y que no tendra menos fuerça la serenissima infanta
para conuertir al Principe que al contrario y tanto
mas teniendo ella de su parte a Dios y faltando le
a el yassi, San Pablo hablando en esta materia
1 ad corint. c. 7 igualo ala muger y al marido
diciendo dela fiel. que podria santificar al marido
infiel como ala muger idolatra el marido catho
lico y puso ala muger primero que fue dalla alguna
ventaja. por lo qual ora quien se persuada y quiera
que la muger tenga mas fuerça para reducir al

Marido y mas en materia de deuoçion, y po
dranse traer por exemplo Santa Monica, y
clotilde, muger de Clodoueo. primero Rey de
francia. y a Indulgundis. esposa de san Herm
gildo. y a otras. y se querran prometer que esta
señora hara lo mismo. por el buen natural que
le a dado. de atraer asi Voluntades. y que quando
con su marido no tubiese tanta fuerça. y buena su
con los hijos podria tenerla y si acertasen aque
en su poder niños faltando su padre y abuelo. ser
cierta y segura la Reduçion y al contrario si el
Principe se casase con qualquier otra que no fue
catholica =

La 7ª la Vtilidad grande que sea seguido y siguia
España con el comerçio que a tenido con los Ingles
despues de las paçes en lo temporal por las salida
de sus fructos y entrada a estos Reynos de los
Inglaterra =

La 8ª que seruira el beneficio deste matrimonio de ap
yo y seguridad para conseruar la paz con franç
porque uiendo tan Vnidas estas dos Coronas
España e Inglaterra el françes estara a punt
quieto y sosegado en los limites de sus Reynos

La 9ª que se deue de estimar en mucho que des
el Rey de françia dar a Vna hermana suya p
muger al Principe de Gaules y otros Principe
de la Europa diese de mano a todos y se biniese
a entrar por nuestras puertas pareceria ingra
titud no condescender con su Ruego y que den
hacerlo quedarian el Principe y su padre

con notable aborrecimiento a esta corona y Monarchia
y en odio suyo haran el casamiento con francia confe
derandose con su Rey y con las Islas para dessolacion nra

La decima que la costumbre que ay en francia Alemania
Polonia Vngria Bohemia y estados de flandes de
casarse hereges con catholicos / la qual costumbre tienen
todos por balida principalmente con la licencia y tole
rancia que della tiene el Papa porque no ay otro medio
para conseruarse en los dhos Reynos la santa fee catho
lica (como esta dicho) y lo tienen Nauarro Açor y otros
alegados por Thomas Sanchez y fr. Basilio de Leon
ubi supra) facilita y dispone las dificultades que se
pueden ofrecer en efectuarse este matrimonio =

La 11 que los peligros que representan podra hauer en
este matrimonio, no son ciertos necesarios ni forcosos
y que ansi sin mirar en ellos se deue atender al
gran beneficio que se sigue de el a los catholicos de Ingla
terra y Vtilidad de la cristiandad y bien temporal
de su Magestad porque lo incierto puede tener muchos
remedios de que nros puede proueer para que aquello
no subceda como lo trae San Anjouino y otros en
los conceptos politicos, y del mismo tiempo se puede
esperar que se truequen las cosas de manera que no
subceda lo que tememos =

La 12 que deseando Enrrique 8° berse libre de la señora
Reyna Doña Catalina su muger a quien tanto aborres
cio por no auer querido seguir su opinion y heregia
Jamas tracto de ofenderla en su persona antes
consta de las Istorias de Inglaterra que se enfado
con Vasallos que quisieron intentar matarla con

Veneno de donde se podria inferir que quando
en este negocio subcediese lo peor, que se teme. no
la señora Infanta Vltrajada ni forçada a de ser
fee como no lo fue su tia sino que antes quando to
turbio corra seruira de confortar y animar a
Catholicos como lo hico la dicha señora Reyna
Doña catalina=

Las quales Razones aunque muy graues y de gra
importancia y peso en materia de estado y con
encia publica no parece que quitan del todo el e
pulo Representando por las nuestras por que no
guran el peligro arriua propuesto assi dela pre
sion dela señora Infanta como dela peligrosa
mala Educacion de sus hijos y mientras este pe
no se asegurare todas las Razones que se propusi
aunque traygan consigo las mayores conuenien
que desear se pueden no allanan la dificultad pr
cipal de este negocio porque (si como esta dicho)
pecado mortal hacer este matrimonio con pro
ble peligro dela peruersion dela fee y perdimiento
de la gracia mientras este durare no se puede h
con buena conciencia aunque en ello se interp
todas las comodidades possibles porque no se e
de hacer Males para que resulten bienes. tan
con estas Razones se allana la segunda dificul
dela ofensa y desabrimiento que a Dios Caus
la concordia y paz con sus enemigos y con los
sectores de su Iglesia y Religion christiana por
(como arriua queda comprouado) siente esto la
diuina de manera que lo toma por causa de repu
y lo castiga con la aceruidad y rrigor que se

En los casos referidos y otros muchos asi de las sagradas escripturas como delas historias humanas y ansi como el fin deste matrimonio explicado en las razones propuestas a su sanctidad es estrechar amistad con Prinçipes hereges en orden a valerse y ayudarse mutua mente en las ocasiones y peligros que a unos y a otros pueden ofreçerse, pareçe que es haçer poca confiança del amparo y patroçinio de Dios y del fauor y ayuda que en los casos mas desesperados da a los suyos. Y irnos a buscar por baledores a los que le an perdido el respecto tan descarada mente y haçen guerra tan descubierta a su santa fee y a la Iglesia Catholica, consiguiente mente no es posible menos sino que sea de ofender mucho desta confederaçion y liga y castigarla con la aspereça y rrigor que a las arriua referidas=

A. Sant. Ambrosius ibi non possunt esse inr̃ eos Jura paçis inter quos est fidei bellum &c.

B. S. Hieronim. Lib. 10. commentarior. in Matheum. c. 10. nº 22 et in lib. Danielis c. 43. & nec ullus inr̃ eos fid. affectus quorum diuersa est fides

Por lo qual dixo elegante mente S. Ambrosio[A] que no es buena la concordia de humores tan diuersos ni firme la Liga de Leyes tan barias. ni segura la paz con quien esta siempre mouiendo guerra a Dios. y S. Hyeronimo[B] declarando aquel lugar de Daniel en que hiço la interpretaçion dela estatua. dixo que no podia auer confidençia de efectos que fuese firme y segura entre aquellos que no profesauan vna misma fee porque si en este negoçio se insiste prinçipal mente en las conueniençias de estado que trae consigo esta amistad y confederaçion con los Prinçipes de Inglaterra sin el bastante seguro dela relion y supuesto que nunca careçe de peligro qualquiera que no ua fundado en Dios / porque si el esta

Encontrario que es dueno verdadero y Instruido
de todo lo politico) no ay duda sino que hara que los m
dios que se tomaren para conseruaçion del estado bu
ban los filos contra nosotros porque con ninguna
queça ni presidios ni con prudençia humana ni
gouiernos se sustentan y aumentan tanto los est
y Republica como con el cuidado de la Religion y
las cosas que tocan a el seruicio de Dios nuestro
como lo enseña san fulgençio[C] y el Conçilio Parisien
y el Aquisgranense y Maguntinense. y de la mane
que los Prinçipes se ocuparen en defender las cau
de Dios y de su Iglesia asi defendera el las suyas y
sus Reynos (como lo dijo Elpidio[A] en el Conçilio Cal
nense) que el encuentro de Dios contra los Reyes
que inpugnan su Voluntad es grandissimo y si en al
puede ser mayor. lo es con aquellos que maquina
contra su Iglesia Appca Romana procurandola d
truir como los Reyes de Inglaterra lo an hecho des
que se apartaron de su obediençia porque a estos ta
toma Dios tan a su quenta el acauar con ellos q
con demostraçiones manifiestas en su castigo (que
suele dissimular con otros) quiere que se entienda es o
de su mano poderosa como lo dijo Arnulffo[B] Obispo
biense en la carta que escriuio a los Obispos y Arçobisp
de Inglaterra, y asi el confederarse con uinculo ta
estrecho de amistad como lo es el matrimonio
los que tienen tan çierta su Ruyna. sigun el esta
presente, en cosa ninguna es siguro ni aun para lo te
poral. como lo significo Adam[C], Ronçen que los matr

C Sant, Fulgent, lib. de veritate predestinationis et gratiæ et Concilium Parisiense lib. 1. c. 1º et 4º et concilium Aquisgranense sub ludo in eo pio p. 2. c. 2. et concilium maguntinense sub Rauan. c. 6º

A Elpidius in Concilio calcedonense actu 2º

B. Arnulf Episcop. lexouiensis in epistola ad Archiepiscopos et episcopos Anglicanos ad medium t omnes quos ad oppressionem Romanæ Ecclesiæ rabida tyraniti furoris pervexit inuidia virtus altissimi manifesta deiecit &c

C Adam, Roncensis lib. 8 Politicorum c. § 6º t nuptiæ in dis pari cultu Religionis diuturnæ et vtiles esse non possunt &c

Monios entre personas tales siendo diferentes
en Religion no son seguros en la permanençia
ni prouechosos. para otros fines y por experiençias
sauemos todos los naturales de estos Reynos que
quando mas sin amigos y sin fuerças se hallaron
nuestros pasados entonçes Vençieron a sus ene
migos que pareçieron insuperables y consiguieron de
ellos notables triumphos. pareçiendo a los ojos
del mundo temeridad y aun locura acometerlos con
potençia tan limitada y corta y lo que les dio tales sub
çesos fue solo tener a Dios de su parte. exemplo
de esto son las innumerables Victorias que obtubi
eron los señores Reyes de España Alfonsos fernandos
Ramiros &ª de que estan llenas las Historias[A] que por
ser tantas y muchos los Autores assi naturales como
estrangeros que las refieren no las çito y es çierto que
desto no ay otra Raçon solida y firme para un Rey
y Reyno sino que segun la altura en que se hallare
con Dios como lo dixo Achior[B] a Olofernes. si este pueblo
no a ofendido a tu Dios no podremos resistirle porque
el lo defendera si le tiene propiçio y sino queda flaco
y expuesto a todo genero de couardia y como entre
gado ya de Dios al cuchillo y oprobrio. siendo pues
los hereges Vna gente tan enagenada de Dios no es
posible que en matrimonio que se pretende haçer con
Prinçipe que lo es. en tanto que perseuerare en su here
gia aya seguridad alguna en conuenençias o Raçones
de estado, y de ay viene que de donde pensamos sacar
fauor y ayuda (permitiendolo assi la diuina Justiçia)

A. Thomas Boçius. tomo 1 de signis Ecclæ Dei Lib. 17 signo 79 plurima congerit exempla

B. Lib. Judith C. 5º nº 23

sacamos no solo ignominia sino destruidon y
dida delos mismos estados que por aquel cam
quisimos defender. para lo qual es excellente
el de el cap. 3 de Naum adonde hablando Dios
Vnagente insolente aquien por sus pecados qu
destruir, le dijo a tanto allegado tu desbentur
tedes vanezcas entre las consultas de Naciones d
En borracharteas y pediras socorro al enemigo
siloes de Dios estase dicho. que loes de todos lo
sepreciaren deser amigos suyos/ y lo que sacaras d
ligaes que tus Muros tus fuertes tus torres y ba
bus Castillos daran consigo tan facilmente en
como los higos que de muy maduros sin tocar
secaen no en el suelo sino en la boca del que quien
merlos y quiera Dios no se verifique en esta
con nosotros lo que dijo por Isaí y Naum con
sobre mis enemigos y vengareme dellos, a vezg
carte he y mostrare alas gentes tu desnudez y
vezes tu ignorminia y pondrete por exemplo=

Podrase tambien decir en comprouacion dela justificacion
este matrimonio que en la ley de naturaleca en
cera edad de ella que comenco desde Abraham
algunos de aquellos antiguos y santos padres
archas que casaron con mugeres infieles como
han que caso con cetura Cananea Isac con Rebecha
caso con Lia y con Raquel hijas de Laban de lo
quales afirma Cayetano y otros sobre el cap. 31
Genesis que fueron Idolatras. Ioseph caso con Asen
Idolatra hija de putifar, bien es verdad que el Abul

C Lib. Naum c. 3. t. big inebriaberis et eris de pecta et tu quaeres auxilium ab inimico et t. omnes munitiones tuę sicut ficus cum grossis suis si concussa fuerint cadent in os comedentis et lib. Proverbiorum c. 1. n. 27. t. cum irruerit repentina calamitas et interitus quasi tempestas ingruerit quando venerit super eos tribulatio et angustia tunc invocabunt me et non exaudiam mane consurgent et non invenient me eo quod exosam habuerint disciplinam et timorem Domini noluerint cegerint neque acquieuerint consilio meo ffo

A= Lib. Isaiae c. 1. n. 26. t. Seu consolabor super hostibus meis et vindicabor de inimicis meis et lib. Naum c. 3 - ibi revelabo pudenda tua in facie tua et ostendam gentibus nuditatem tuam et regnis ignominiam tuam et ponam te in exemplum et pertransibunt Isaiae c. 3. t. auferam a Hierusalem et a Iuda consiliarium et sapientem validum et fortem omne robur panis et aquae fortem et virum bellatorem iudicem et propheiam et frictum et senem principem super quinquaginta et honorabilem vultu et consiliarium et sapientem de architectis et prudentem eloquii mystici et in c. 1. Isaiae Isaias gravatus agit Deo Ideo quod non mandaverit executioni dictae minae ti niti Dominus exercituum reliquisset semen (sc. prophetae) quasi Sodoma fuissemus et quasi Gomorra similes essemus et in c. 30. ait dabit tibi Dominus panem arctum et aquam brevem et non faciet amplius avobis doctorem = De manera que este santo Propheta tiene por mayor calamidad que aun pueblo le falten Prophetas y Doctores que la hambre y sed otro qualquier trabajo y assi lo lamenta Daniel c. 2 et 3. t. 9. Domine in minutis sumus plus q. omnes gentes sumus humiles in universa terra hodie propter peccata nra et non est in tempore hoc Propheta et Dux nec Sacrificium nec holocaustum nec sacrificium nec oblationes. nec incensum neque locus primitiarum coram te ut possimus invenire misericordiam ettz

B= Lib. Genesis c. 4 n. 22 et c 25 et 29 et 41 et 45 et lib exodi c 2 et 21 ettz

En los Cap. 41 y 45 dela margen afirma que no se quiso Juntar con ella hasta que dexo la Idolatria. Moyses caso con Sephora infiel hija de Jetro sacerdote de Madian y antes deste matrimonio auia casado con Tharbis Ethiopisa sigun Joseph[A] y otros y si bien es verdad que no se pueden negar los dhos matrimonios hechos por los dichos Santos Patriarcas no por eso pareçen liçitos antes se pueden Juzgar por illiçitos por ser contra el derecho natural contra el qual en ningun caso es liçito obrar y asi no se deuen alegar ni son a proposito para el caso presente deste matrim.o del qual supponemos que a de ser Justificado y licito demas que en estos matrimonios referidos los santos Patriarchas se deue de creer que como hablauan tan de Ordinario con Dios consultarian con el sus casamientos y por alguna causa a nosotros oculta. les mandaria los hiçiesen dispensando con el derecho natural como señor de el =

A Joseph. Lib 2 antiquitatz c. 10 11 12

Asimismo se podran traer otros matrimonios de la ley escripta hechos por amigos de Dios con Idolatras infieles como son el de san Son[B] con Dalida Idolatra y el de Maalon y Chileon, hijos de Elimelech que casaron con Orfa. y Ruth Idolatras. Meret caso con Bethia Idolatra hija del Rey Pharaon. Dauit con Maca hija del Rey Iehur Idolatra. Salomon caso con hija del Rey Pharaon Idolatra. y con otras muchas infieles y la santa Ester caso con el Rey Asuero Idolatra Josaphat alauado tanto de fide dignissimo caso a su hijo Joran con Atalia Idolatra. y otros a los quales matrimonios se responde lo mismo que a los pasados

B Lib Judicum c. 14 et Lib Rut c. 1.o et lib. 1.o Paralip c. 4 et lib. 2 Regum c. 3 et lib. 3 Reg c. 3 et lib Ester c. 2 et lib. 2 Paralip c. 21 et 22 et lib 4 Regum c. 8 etc.

que fueron Illicitos por ser contra el derecho na
ral y contra el precepto de Dios dado en la ley
escripta en el qual mandaua a los de su pueblo no co
trajesen matrimonio con personas infieles y q
en muchos destos matrimonios pudo auer mand
de Dios o inspiracion suya como la hubo en
de Sanson esther. y su hijo de Josaphat. y en el
Salomon se ue claro quanto se dio por ofendida
Mag.d del señor pues siendo tan su amigo le vin
jar de su mano por esta ofensa de modo que dio en
abominaciones de la idolatria que se lee y del ca
miento de Dauit con Maca. aunque Caietano A.
Racones algunas con que le procura escusar. no falt
quien diga que algunos de los trauajos y malos
subcesos que padeçio Dauit fueron por este matri
y liga que hiço por medio del consuegro Infiel te
endo Dauit tan larga experiencia del ampar
fauor que Dios le hacia quando solo fiaua del y que
si cesaron los trauajos y malos subcesos fue po
con la muerte de Jehur se acauo la liga y amist
que con el tenia y porque conuirtio a Maca de
Idolatria a la Verdadera crehençia como lo hari
los demas santos Patriarchas que hiçieron sem
jantes matrimonios =

A. Caietanus c. 3 Lib. 2 Regum

De la ley de gracia se puede tambien representar much
exemplos que algunos refiere el padre Azor A. el qu
dice que clotilde hermana del Rey de Françi
catholica caso con Amalarico Rey de España her
Arriano y Chilperico Rey de Françia Catholic

A. Azor 2.a instit. Morelium lib. 5 c. 2

caso con Gualsinda Arriana hija de Athanagildo Rey de España Arriano (si bien el Chilperico no caso con ella hasta auerse reducido a nuestra santa fee catholica. y Siguilberto Rey de Francia catholico caso con Brunichilde Arriana hija del dicho Athanagildo Arriano que tanpoco quiso consumar el matrimonio hasta que Brunichilde se conuirtio a nuestra santa fee catholica y fue despues gran sierua de Dios. y san Gregorio[B] Turonense dice fue hija desta Reyna Brunichilde Indulgusdis que caso con hermenegildo Arriano hijo mayor de Leouigildo Rey de España Arriano y que por medio de Indulgundis su muger costandole inmensos trauajos (como refiere Varonio[C]) se conuirtio a nra santa fee catholica tan deberas que dio su vida por perseuerar en ella y sant Gregorio[D] el Magno dice que por los meritos de san Hermenegildo y de su muger Indulgundis y del santo Doctor Isidro auia Dios librado a España de la secta Arriana y los dos Autores el Turonense y Baronio dicen que otra hermana de Indulgundis caso con Recaredo hermano menor de Hermenegildo Arriano y que por su muger se auia conuertido a nuestra santa fee catholica dando la gloria destas dos facciones a estas dos señoras francesas quitandola a España cuya es y a quien se deue conforme a lo que dixo escripto el bien abenturado san Gregorio[A] magno Pontifice maximo y Dor sapientissimo de la Iglesia. a quien se deue dar mayor credito (por estos titulos y por

B Sanctus Greg. Turonensis de gestis Francorum lib. 1. c. 28

C Baronius Tomo 7. ano 583 Fol 600

D Sanctus Gregorius Magnus lib. 3° Moral

A Gregorius Magnus ubi supra c. 31 b. qui oborta ægritudine Leouigildus ad extrema perductus est et Leandro Episcopo quem prius vehementer flixerat Recaredum Regem filium suum quem in sua heresi reliquerat commendare curauit ut in ipso quoque talia faceret qualia in fratre suis exortationibus fecisset qua commendatione expleta defunctus est &c

Auer subcedido lo suso dicho en su tiempo) que
a los dos Autores, el qual dice que el Re
Leouigildo padre de Hermenegildo y de Recare
a la hora de la muerte encomendo la buena educ
y enseñança de su hijo Recaredo al bendito S
Leandro diciendole que le procurase hacer tan
como a hermenegildo su hermano de las qua
palabras se collige bien que la gloria de la conu
de los dos santos Reyes hermanos se deue a nue
santo español san Leandro y no a sus mugeres
quieren los dichos dos Autores lleuados el Vno d
amor de la patria y el otro de la poca aficion a
nacion pero el gran san Gregorio / a quien ni el o
ni la aficion pudieron estoruar / refirio el caso inge
y berdaderamente como paso si bien no se pue
negar que las dichas dos señoras Reynas sien
Catholicas y hijas de madre tan santa como Bru
childes nuestra española, serian gran parte y ayu
para que san Leandro con su predicacion y santa
amonestaciones consiguiese mas en breue y facil
su impresa con lo qual queda cada Vno con la glo
que le toca. S. Thomas[A] refiere que Theodora
Catholica caso con Sissinio infiel y le Re
a la santa fee S. Agustin[B] dice que santa Sig
conuirtio a la uerdadera fee a su esposo Valer
como santa Monica a su marido que era gentil
es uerdad que en la fiel historia y leyenda que ter
del Recado de S. Celilia se dice que auiendo
ofrecido a Dios su Virginidad la desposaron

A. S. Thomas Commentº 10 in epistª 1ª ad Corinthios Sancti Pauli

B. S. Agustin Lib 9 confesionum

Valeriano el qual quiriendo luego vsar dela licencia
marital le amonesto que no la tocase sino queria que
biniese sobre el algun castigo del çielo por mano del
Angel que la guardaua y tenia a su cargo la defensa
de su Virginidad con lo qual no se atreuio a llegar a ella
antes le dixo que si el biese el Angel que la guardaua
y tenia a su cargo creeria en Jesucristo y ella le dixo
que no podia berlo sino se baptiçaua y el con el deseo de
uerle la dixo que se queria bapticar con lo qual le re
mitio al santo Pontifice Vrbano para que le bapticase
y subçedio lo demas que refiere la historia de don
de se colige que la gloria prinçipal deste hecho
se deue al santo Pontifice Vrbano pues es çierto que para
bapticar los dos hermanos los cathequicaria pri
mero y enseñaria en los articulos de nuestra
santa fee si bien el primer mouile desta obra
fue santa Ceçilia que son la ocasion que le dio su
esposo le remitio a quien le enseñase y bapticase y
confirmado en la fee lleuo a su hermano Tiburçio
para que reçiuiese el mismo beneficio =

Y de santa Monica cosa sauida es que persuadio a su
hijo y marido que acudiesen a oir la doctrina
de Ambrosio. Baronio[A] dice que clotilde Prin
çesa catholica hija del Rey de Borgoña caso
con clodoueo Rey de Françia gentil (y no con ludo
uico como dice Gordorio) y que le reduxo a nras. Sas.
fee y le hiço que publicase luego edicto que se reçi
uiese en todos sus Reynos y la tradiçion de Françia

A Baronio Tomo 8 año 591 nº 41 et 42

es reçiuida por certissima que el Autor princip
y mouedor desta Obra fue san Remigio si bie
le ayudo mucho Clotilde y no solo este Santo
Instruyo en la fee sino en el modo que auia de
ardar en el gouierno de su Reyno. y el Baronio
el mismo lugar dice que Theodolinda Cath
hija de Ganibaldo Rey de los Barbaros ca
con Aquidulpho infiel Rey de los Longo bar
en Italia y Duque de Taurino y que el y
suyos se reduxeron a nra Santa fee por medio
Theodolinda su muger=

B. Polidor, Virgilius Li 6.4 Hist.a Anglicana in principio

EL dicho Baronio en el dicho lugar refiere otros
exemplos semejantes y Polidoro B Virgilio dice que
en Inglaterra entro la fee por medio de Berta Princesa
françesa catholica que caso con Ethilberto infiel e
se redujo a la fee y los suyos. a instançia della p
doctrina ~~que ella lleuo~~ y predicaçion de Letardo ob
santo y muy docto que ella lleuo por su confesor= Be
dice que Edelburga hija del Rey Edelberto Catho
caso con Eduino Rey de Inglaterra infiel al qual
uirtio con todo su Reyno por medio de la predicaçion
y santa doctrina de Paulino Obispo Santo con
suyo y de otros Varones que fueron en su compañ

A. Beda in Hist.a Anglicana c. 8. 9. 10. 11. ano 525

B. Hestor Boecius

Hestor Boetio B dice que entro la fee en Scoçia por medio
de Vna Princesa Catholica que caso con Dona
Rey infiel que se conuirtio con su Reyno por indu
de su muger, y el mismo Autor en el mismo lug
afirma que siendo infieles los Reyes y Vasal
de Irlanda fueron todos conuertidos a nra Sa

Nauclerus in commentario c. 34 Genesis

fee por medio de vna muger Escoces, Nauclero[C], dice que Irenes hija del Duque de Bauiera Catholica casso con constantino Emperador de Grecia y le conuirtio y fue parte para que cesase la persecucion delos Catholicos en aquellos Reynos. y el mismo Nauclero[D] dice que Enrrique Duque de los Noricos caso a su hermana Guisela Catholica con Estephano Rey de Vngria infiel y ella no quiso casarse con el sin que primero se rredugese a la fee Santa de Jesucristo como lo hico y todo su Reino con el y dice mas que vna hija del Emperador Mauricio Catholica caso con el Emperador Adriano y por su medio se conuirtio a nra Sta fee catholica. Joan[E] lorino dice que Natalia Princesa Catholica caso ansimismo con el Emperador Adriano infiel y le Reduxo a nra santa fee y que Martha Princesa Catholica, caso con el Emperador Mauricio infiel y tambien le rreduxo a la fee = La Coronica del Rey Don Rodrigo dela perdida de España impresa en Alcala dice en el Cap. 26 como el Rey Don Rodrigo se caso con Eliaca hija de un Rey Moro de Africa pero fue la primera condicion del contracto que antes de casar con ella se auia de boluer Cristiana

D. Id. Nauclerus ubi supra c. 25

Joanes Lorinus in commentario in Epist.a 1.a Canonica S. Petri

Hist.a Generalis Hispaniae inuita ipsius Regis et aliae multae

EL Rey[A] Don Alonso 6 de Castilla y Leon que gano a Toledo caso con la Zayda Mora la qual se baptiço antes de cohauitar con el Rey y della hubo al Infante Don Alonso que murio Junto a Velez en vna Batalla que dio a los Moros, el Thesauro[B] de la vida humana trae muchos exemplos de

Thesaurus Vitae humanae vol.e 3 lib. 7

Principes y Princesas que no quisieron casa
sin que primero se Redugese el Infiel ala fee
forme alo dispuesto por el Concilio Calcedon
Referido atras. y el Padre Serrario[C] dice que
ser licito el matrimonio por lo menos ade
meter el conjugue Infiel la conbersion y
esto muchas autoridades[D] de Scipiano y
Ambrosio Tertulliano San Hyeronimo. San
doro San Agustin tambien se Refiere[E] en la
dela perdida de España como Abdalid
gouernador y Capitan general del Miramam
de Marruecos en España (que Residia en Cor
huuo asus manos ala Infanta Igilona hi
heredera del Rey Don Rodrigo y se caso con
y fue capitulacion que la auia de dejar Viuir
la santa fee catholica en que auia sido nacid
criada y a todos sus criados y criadas y ten
torio y cumplir con las obligaciones de su le
el Moro se lo otorgo por el grande amor que la
nia y aun el hico algunas cosas ala Vsanca
Cristiano de que fue calumniado y despues
con España y el principal titulo que alegaua
ser su muger la legitima heredera de España

San Agustin[A] en la Epistola 70 dice que el Cond
facio se concerto casar en España con Vna Señora
Sangre Real. Arriana y no quiso efectuar el
con ella hasta que se hiciese catholica alaban
mucho como era Racon este hecho aunque le
hendio auerse contentado con esto solo y que
ese dado lugar a que fuesen en su compañia

C Serrar, in tractatu de matrimonio ubi supra nº 7

D. S. Hyeronim, 3ª Iouinianum lib. 1. San August, lib. 1º de fide et operib, c. 19 - San Isidor, Epistª ad ducem claudium

E 2ª pri Histª de la perdida de España hecha por Tarif aben tarique y traducida por Miguel de Luna lib 3 c. 19 et lib 4. c. 2.

A S. Augustinus Epist. 70 parum post initium ad comitem Bonifacium b tullam ducere nolluise nisi prius Catholica facta fuiset laudo et b et in haeresis eorum qui uorum filium Dei negant praualuit in Domo tua etc.

Arrianos y que estubiesen en su casa donde hicieron mucho daño y esto fue en tanta manera que los Arrianos le bapticaron vna hija y rebapticaron y preuirtieron algunos criados de que el santo se lastima tanto que dice no ay lagrimas con que poder llorar tan graue mal y desbentura, pues que podremos temer de los nuestros que fueren con la señora Infanta a Inglaterra sino es lo que subcedio a los que fueron con el S.or Rey Philipe 2.º

Todos los dichos matrimonios y otros muchos que se podran traer (si bien no seran tantos como los que se hallaran en contrario si se miraren con cuidado las historias) asi de la ley de naturaleça como de la de scriptura pudieron ser licitos como esta dicho por auer los aquellos santos padres celebrado con especial inspiracion de Dios que como señor de todas las leyes pudo abrrogallas y los referidos de la ley de gracia pudieron ser licitos por auer los celebrado con ignorançia inbençible como el de santa Monicha que por esta razon le da por licito Belarmino[A] y porque en la ley de graçia no huuo prohiuiçion de matrimonio entre catholico y infiel hasta que se celebraron los conçilios Illiberitano[B] 3.º y 4.º Toledanos y en el Calçedonense[C] general que se celebro año de 488 y ansi los matrimonios entre catholicos y infieles celebrados antes fueron validos y licitos por la ignorançia que tendrian del derecho natural que lo prohiuia que aun no hera notorio a todos =

Demas de lo dicho los exemplos que se an referido de las historias, en que las mugeres catholicas conuirtieron

A. Belarminius lib 1. de matrim.º c-23 § de qua

B. Concilium Illiberitanum ano 313 et 3.m et 4.m Toletanum

C. Calcedonense ano 488

a sus maridos son de poca eficaçia para el caso pre-
por dos Raçones la primera que los mas de ellos en
infieles gentiles no tan peligrosos en la communi-
çion como los hereges ni tan astutos y dificultos
de Reduçir como los deste tiempo y si algunos d
fueron hereges eran Arrianos que errauan en
dogma no mas y ese Metaphisico sin dar m
anchura ni libertad de conçiençia que la que
Religion Catholica permite = de donde se sigue
que es sin comparaçion mayor el peligro que oy
en los Luteranos Caluinistas protestantes y de
hereges Anglicanos, la otra Raçon es que destas
geres que se dice conuirtieron a sus maridos no
escriue que ayan sido persuadidas dellos para que se
dugesen a sus sectas que a auer subcedido a que
no sauemos lo que hubiera sido de ellas por s
tan Rara el Resistirse Vna muger a tales per
siones del marido como lo sintio bien Victor Vt
quando dixo auia hecho mas santa Victoria
Resistir a las persuasiones de su marido que en t
valor para padeçer tormento. y Don fernando A
Mendoça en el Conçilio Illiberitano dice que es
dificultoso que las mugeres Catholicas conbie
a los maridos Infieles que al contrario. no pu
do pues dudar (a lo menos prudente mente)
quedandose el Principe en la crehençia y obse
çia de su secta a de intentar como esta dicho
persuasiones de alagos y cariçias como peruer

D. Victor Vticense lib 3 de persecut. randalica post initium tomo 7 biblioteca ss Petrus

A. Don fernando de Mendoça in conçilio Illiberitano c. 34. sup can. 16 in fine Xbis t illud notandum vt periculosius poti, uitandum esse puelas christianas hereticis vl infidelibus tradi: quam puellas hereticas vt infideles christianis maritis adjungi cum femine magis poiit et soleant virorum erroribus quam viri feminarum turpitudine maculari facilius que multo fit vxorem hereticam vl infidelem. christiani mariti et catholici quam hereticum et infidelem maritum Catholicae vxoris consilio ab hereseos et idolatriae erroribus adueritatis lucem reuocari &c et consilium Niçenum can. 53. t christiani vxorem ducant ex qua cunque generatione modo ad fidem ueniat et non debent christiani dare filias suas nuptz infidelibus ne ad errorem mariturum peruertantur et fiant Judeae t gentiles propter infirmitatem earum &c

Et Michael Duval in lib. nouo dicato commiti Gondomaro cuius titulus est Rosa Hispani Anglica seu malum punicum Angli His

panicum sine die et consule fol. 45 suadens Anglis matrimonium principis Britaniæ ait b Periculum nullum sub ese pot natationis alicuius infidei aut principi aut populo, in regno præsertim optime instituto optimis legib, fundato, ubi sacra stabilita sanciti ritus longo usu et consuetudine recepti et confirmati ubi lectissimi clerus concionatores sedebres florentes Academiæ eruditi prælati graues antistes totq passim magni nominis rabini = immouerissimi hiu multo ut princips tot subsidiis tanto que apparatu instructus regiam sponsam ad suam potius polliceret quam e contra cum regia virgo faminella sit delicatula tenella procul a patria ab amicis inter aulici luxus delitias nata et nutrita, regiis blanditiis assueta fortunæ sinu municuli fauta, ad quam n spectat indoctorum sophismata et argutiolas inquirere libris aut literis incumbere quid una fœmina princeps suis tantis stipata palatinis commitata matronis ancilantib, cineta domicellis contra numerosam doctorum et antistitis coronam contra uniuersum regnum etc.

a su esposa y que quando estas no basten usara de medios de desden y de disgustos y en ultimo lugar si quisiere intentar el diuorcio, no se como pueda auer entendimiento que con la consideracion desto no tema y tenga por mas que prouable el peligro a que se expone la señora infanta. y asi muchos de la junta tubieron por opinion que su santidad no debria dispensar en este matrimonio si por lo menos no se aseguraua deste peligro. con la actual conuersion del Principe de Gaules y dandose liuertad de conciencia a los catholicos de su Reyno con derogacion de todas las leyes hechas contra ellos y que se asegurase el peligro de la mala educacion de los hijos, y que entre estos Principes por dichas causas no auria discordias todas las quales cosas y aun cada una dellas tengo por dificultosissimas de conseguir y aun casi por imposibles conforme corren oy las cosas por auenturarse las vidas y estados del Rey y Principe de Inglaterra si quisieren poner todas sus fuerças en el cumplimiento de ellas =

Y a lo que se puede decir de que mas frequentemente las mugeres an traydo a su Religion a los maridos que al contrario, valiendose del exemplo de Salomon A y que las sagradas Scripturas significan que la mayor eficacia que en esta parte tienen las mugeres para reducir a sus maridos y S. P.º en su Epistola Canonica B parece les da mayor fuerça para esto, y S. Ambrosio ponderando este lugar

Lib. 3. Reg. c. 11 = et 4º Reg. c. 23. b certissime auertent corda nostra &c.

Sant, Petrus in epistola S. canonica b mulieres subditia sint uerisimis ut si cui non credunt vbo per mulieres conuersationem sine vbo lucrifaciant etc.

Mel Lib. 6. de Sacramento C. 5. dice
el exemplo dela muger fiel es equiualente
predicacion mas efficaz y S. Chrisostomo di
enla Homilia. 60 sobre san Joan que no
cosa mas poderosa que la buena muger p
instruir al marido en lo que quisiere qu
alo de S. Pablo enla 1.ª alos chorinthios c
la muger no se aparte del marido infiel po
con su exemplo y santa conuersacion podr
le reduxese al camino dela saluacion. bi
uerdad que aunque aquesto hace alguna ma
de persuasion pero mirados atentamente
exemplos y authoridades tienen facil re
esta baliendonos dellos mismos y dela do
trina delos santos alegada porque como
S. Ambrosio enel lib. 1º de Abrahan. c.
hermosura dela muger bençe los mas fuer
maridos y los haçe apartar dela Religi
y el spiritusanto enel Ecclesiastico C. c. 19
el vino y las mugeres haçen apostatar a
mas sauios y conbençen alos de mayor
para loqual son muy sauias y sagaces mas
conbertir almas ala fee tardas y inhauile
es cierto que si fueran aproposito para ello
nro S. y su esposa la Iglesia Catholica alum
por el spiritusanto obiera elegido las para h
este officio pero no se saue ni se lee que tal aya h
sino que solo asus discipulos dijese por S. Ma
enel C. 16 id y predicad por el mundo Veriue

C. Ecclesiastices C. 7. nº 27. b et inueni amariorem morte mulierem quæ laqueus venatorum est et sagina cor eius uincula sunt manus illius qui placet Deo efugit illam qui autem peccator est capietur ab illa = et prouerbiorum C. 7. nº 10. b et ecce ocurrit illi mulier ornatu meretriceo preparata ad capiendas aias garrula et uaga et nº. 26 b multos. n. vulnerator dejecit et fortissimi quique interfecti sunt ab ea et ecclesiastici C. 9. nº 9. b propter speciem mulieris multi perierunt et C. 25. nº 26. b brebis omnis malicia sup malitiam mulieris a muliere initium fastus est pecati et p illam omnes morimur et c. 19 et Genesis C. 4 nº 12 b dixitq Adam mulier quam dedisti mihi sociam dedit mihi et comedi etc.

el Euangelio a toda criatura. y no lo dixo a su ben
ditissima madre que tan superior hera en gracia
y en sciencia infusa a todos y por el consiguiente
mas apta para tal officio ni lo encomendo a la Magna
ni a Marta ni a las demas mugeres santas ense
ñadas por el sino que la Virgen santissima despues
de la benida del Spiritu santo sobre ella y los santos
discipulos y partidose ellos para las prouincias que les
cupieron en suerte se quedo en Jerusalem adonde la
conmunicauan y consultauan como a oraculo celes
tial algunos de los misterios que a ella por su
grande eminencia de santidad y gracia le auian
sido conmunicados mas particularmente y esto
fue asi dispuesto por la diuina prouidencia para nra
enseñança y darnos a entender que las cosas y mis
terios de la fee y sus articulos an de ser tractados
y enseñados por varones capaces y doctos en los
misterios della para que los docmas que ense
ñaren se reciuan como justificacion moral y se les
de credito por la fuerça de las razones que ninguna
muger (excepto nra Sra) puede alcançar las efficaces
y conuenientes a este officio y mirando bien los
mas de los exemplares referidos se uera que los
efectos de auerse reducido algunos Principes a nra
santa fee no subcedieron principalmente por sus
mugeres sino por la industria y doctrina de los varones
santos y doctos que lleuaron consigo como atras
queda dicho y ellas solo siruieron de persuadir a sus
maridos los oyesen y de suplicar a nros. con sacri
ficios

y Oraciones los alumbrasen para que reçiuies
la doctrina santa que le enseñauan como lo hiçieron
Monicha y las santas Reynas mugeres de s. Her
gildo y Recaredo y las demas. pues es çierto que
gun hombre de mediano entendimiento en cosa
tanta inportançia como es la de su saluacion y de
tar para ella aseguir la verdadera Religion se
a dichos y proposiçiones de vna muger antes
temeridad e imprudençia el hacerlo si bien es
que las mugeres podrian ser parte con lo que digen
causar alguna primera moçion en lo interior de
animo que le pusiese deseo de ser informado de
perito en las cosas de la Religion y para esto abr
vsado de medios tales como los de las mugeres Re
das mas no porque ellas an sido los principales
mentos sino que teniendo Dios por su inmensa m
cordia predestinados a sus maridos vso con el
la que con s. Pablo y otros que a sacado de en
de la infidelidad para saluarlos eligiendo me
tan humildes y flacos para tan lebantados y po
rosos fines =

Otra de las Raçones que se ofreçen en fauor deste mat
es deçir que todos los hereges y enemigos desta
procuran con todas sus fuerças inpedirle. luego gr
vtiles se les siguen a España y grandes daños
euitan que en sus enemigos redundan pues
por çierto su alegria de que no se haga. y su sentimie
de que se efectue. A esto se satisfaçe presuponiendo
a estos enemigos mal seguros y bien temeros
de la sagaçidad y astuçia del Rey de Ingla

Junto con la inquietud de sus naturales qualquiera
Nouedad les altera qualquiera recelo les atribula
pero al punto que descubran sus fines y reconozcan sus
intentos que solo se encaminan a su bien y nuestro
daño trocaran la suspension en alegria y el temor
en confianças solemniçando el contrato que solo
seruira de fomentar nueuas pretensiones de appa
rentes derechos que a la serenissima Infanta querian
haçer. que pertenezcan para sus particulares dissi
nios (como subçede en francia y Sauoya) y no de que
confederandose con España dexe de dar socorro a sus
enemigos pues se saue por cartas de Flandes que yo
e visto de que ya tendra noticia el Consejo de estado
que oy que actualmente esta tractando deste casam.to
hace nueuas y secretas ligas con los reueldes y enemigos
de esta corona.

A. Abulense c. 21. Lib. Iudit et in c. 1. Lib. Rut q.e 14

Tambien se podra deçir que el Abulense y otros Auctores
graues tienen por liçitas las dispensaciones que su sant.d
concede entre catholicos e infieles y hereges como pro
uable mente destos tales matrimonios resulte al
gun gran bien o se euite algun daño espiritual
o temporal y que en ninguno se puede hallar mas
uerificadas estas causas que en el de estos Principes
esto se confiesa ser ansi pero no se asegurando la perse
uerançia en la fee de la señora Infanta y educaçion
en ella de sus hijos y el cumplimiento de las condi
ciones que su santidad pide no ay causas que puedan
haçer liçito este matrimonio por muchas que sean
faltando estas tan substançiales. y aunque por el
Rey y Prinçipe de Inglaterra se ofreçen de palabra
todas las cosas que se les an pedido sin dar mas lugar

deseguridad que el deçir que lo cumpliran y
do actioma de Politicos que la liga y amistad
Principes particular mente infieles o hereges
solo hasta conseguir cada qual su intento pro
rando euitar el mal que teme o conseguir el
que desea. consumir y apurar la substançia
çienda del otro representando quimeras y
sos futuros aparentes de Vtilidad si bien tan
de Razon quanto encaminados a enflaquecer
las fuerças del que no conoce el cuchillo de su
dicion y cortar el nervio de su poder que consiste
en conseruar su dinero A y haçienda y no consen
que sin ocasiones forçosas del bien publico se
perdiçie y malbarate. Pues si lo dicho nos tiene
trado la experiencia. quançierto sea (aun en
Principes Cristianos por nuestros pecados) que
nos deuemos recatar con hereges que no
mas que palabras de que procuraran cumplir
que se capitulare siendo çierto que el Rey de Ing
terra no es señor de las leyes ni tiene potestad
prema para alterarlas sino el Reyno en su p
mento y Junta de Cortes y ansi no basta que
metan el Rey y el Principe la Reuocaçion de
leyes hechas contra los catholicos pues a de
forçoso que se desagan por los mismos que
hiçieron y siendo todos los que se juntan en
Parlamento general y Cortes hereges hij
y nietos de tales interesados en las haçien
y Rentas de las Iglesias que poseen y viuien

A. Ecclesiastes C. 10. nº 19. t et pecunia obediunt omnia = omnium rerum nervus pecunia

En la anchura y liuertad de consciencia en que viuen como derogaran las leyes pasadas y haran otras nueuas en fauor delos catholicos; o como la promesa destos Principes en este caso sera mas segura porque la confirmen ellos y su parlamento general con juramento si para nosotros el de aquellos que no profesan la uerdadera fee jamas se tubo por bastante mente seguro porque aun entre fieles y catholicos se suele faltar a la palabra y juramento quando lo hacen en fauor de aquellos cuya religion reprueuan dando color a esto con decir lo hacen con celo dela suya alegando para ello el vulgar octioma que no obliga el juramento contra buenas costumbres y el echo de saul lib. 2 delos Reyes c. 22 que auiendo jurado los hijos de Israel seguridad alos Gauaonitas que uiuian entre ellos y profesauan diferente religion. Saul quiso destruirlos como por celo y fauor delos hijos de Israel y Juda, sigun esto mal podremos fiarnos de sola vna palabra en que prometen haran lo que pudieren para que el parlamento reuoque las leyes hechas contra los catholicos si conocidamente a de redundar en detrimento dela secta y religion que profesan, y para que se bea algo delo que tienen preuenido sus leyes contra los catholicos referire tres de ellas vna del año primero del Reynado de Isabela en su parlamento general que se contiene en el cap. 5 delas leyes que se promulgaron en las dichas cortes cuyo tenor es el siguiente =

Ecclesiastici c. 19. nº 4. ꝑ qui credit cito leuis corde est et minorabit ꝑ et nº 16. ꝑ nom omni vbo credas est quid labitur lingua ꝑ non exanimo &c.

Si alguno negare que toda la authoridad Pontifica
Eclesiastica y Spiritual no compete a la Reyna N
Vro de lesa Mag.d y en el Parlamento del ano
3.º de su Reynado en el Cap.º 1.º en que estan las l
que se hicieron en el dice asi:
Si alguno mandado que abSure la potestad del S
Vomano no quisiere hacerlo sea Vro de lesa Mag.d
Ven el Parlamento del año de 23 de su Reynado
Si alguno procurare Veducir algun Ingles de la Vei
Anglicana a la Vomana sea Vro de lesa Mag.d = y
estas tres leyes ay otras muchas hechas en tiem
Henrrique 8.º y de la dicha Isabela muy perJudic
a los Catholicos que todas es fuerca las derogue y Re
el Parlamento general para la seguridad que prom
Demas que aunque el Rey de la gran Bretaña y su hij
Parlamento general de sus Reynos Juren de cum
Quales quiera condiciones puestas en este contrato se qui
temer que no las cumpliran porque sigun doctrina
Padre Suarez en el lib.º de su Apologia C.º 1.º n.º 9.º
asentada y llana que el Rey Jacobo de Inglaterra
Ingleses siguen los herrores de Caluino, si bien los V
dera mente Catholicos de aquel Reyno dicen que a
por mayor escierto lo que Vefiere el padre Suarez
que en Realidad de verdad el Rey y sus Vasallos
en en cosa fija en materia de Veligion sino la que el
Parlamento general Ordenan y les parece estar
para la conseruacion y aumento de su estado pon
a la materia de Veligion rarices de cera para de
las a la parte que quisieren porque como tienen

B- Roberty Bellarmini sanctæ Vomanæ Ecclesiæ cardinalis ubi supra C.º 15. fol mihi 145 ait referensse ad Libellum Latinum editi Rotomagi anno 1606 cuius titulus est breui cui Quorsum nuper in publicis esmitti Anglicanis actorum dicto ano christi 1606 Jacobi Anglie Regis in art.º 1.º ui sum est regia maiestati Regnique Procerib, et statibus quia ad hoc Parlamentu convenerunt omnes impii mis leges tempore Elisabethæ Reginæ et aliorum regum Papistas stabilitas confirmaret et ratas haberet et idem auctor in eod lib. fol 179 et 80 ponit vetus omnes leges factas aduersus catholicos in Anglia et post hoc scriptum incœpit cepit hoc anno 1624 die 3.º maii et finitis die 18 Junii Londini eadem confirmatio aduersus catholicos Romanos promulgata est—

=A= Idem Bellarminus ubi supra C.º 12. ait sequens non obstat quin sit etiam illa recta specialis anglicana nominetur ex speciali arbitrio illius Regni seu Parlamenti definitus est nouo stille articuli, sed etiam modi, Veligionis exuarii nouis errorib, mixti in illo regno obseruandus et idem Bellarminus fol 248 eod lib ait primatus Ecclesiæ Anglicanæ non est catholica Ecclesia detestata est deinde Caluino, ipse cui scola Genevensi nunquam adhæsit et Puritani molestissime semper tulerunt

Rey los Ingleses por Cauega dela Iglesia Anglicana aquella guardan y tienen por Religion que el y el Parlamento gen les ordenan aunquesea contra lo que Caluino o Luthero o otro qualquier herege aya desado dispuesto baliendose quando les estabien delas Institutiones y Ordenes queestos hereges desaron =

Supuesto esto vecamos quenos dicen los Autores decomo guardan los Reyes de Inglaterra y sus Ingleses la palabra y el Juram quehacen decumplirla

EL Cardenal Belarmino y Gualtero enla Cronographia siglo 16 dicen que entre otros herrores dela secta de Caluino es uno queno obliga la palabra y Juramento quando lo prometido no conuiene alquelo promete = El Padre Serrario ensu Opus calo de Matrimonio arriba referido dice quesiguen las Ins tituciones de Caluino enel lib. 4 enla Institucione 22. en el Cap. 13. les es licito atodos los quesiguen el nueuo Euan gelio (sean Principes oplebeyos) Jurar disimular fingir de manera quehagan sunegocio, y queesto lo tomo de Nicolas Machiauelo c. 18 eldicho Caluino donde dice ser licito lo suso dicho alos Principes y el Caluino añadio queatodos y el mismo Caluino enla Instruccion contra los Libertinos Franceses y delas Prouincias de Flandes tiene que el alma es mortal conel cuerpo. y Guillermo Rogio enla Instruccion 212 de Caluino añade que el primer Articulo de simbolo Anglicano es que el hombre Cristiano no se diferencia cosa alguna delabestia ni adedar quenta a Dios desus obras buenas ni malas ni ade resuscitar. todo lo dicho refiere el Padre Serrario vbi supra dedonde se sigue bien que negando la Inmortalidad del alma se viene a dar en el abismo delas heregias que es el Atheismo anlogual se

Machiabelo. c. 18. Principi prudenti non potest fides seruari neque debet nisi ea res illi noceat cum perierint ratione quibus promissa fuerunt. Et si homines essent omnes boni hoc praeceptum non esset bonum sed quia sunt mali et tibi fidem non seruant et tu illis non es tenutus seruare. Nec unquam principi legitimae causae defuerunt quibus inobseruantiam honestaret. Plura de hac re exempla modernorum dici possent quibus ostenderetur quot pacta quotque promissiones irritae factae sint infidelitate principum et qui plurimum sciuit astutiae feliciorem exitum habuisse. Sed necesse est hanc naturam colore honesto bene nosse et simulatorem ac dissimulatorem esse. Sunt homines adeo simplices et obtemperant praesentibus necessitatibus ut fallax nunquam non inueniat qui se patiatur decipi. Non possum de uno recentibus temporibus exemplo non dicere qui nihil aliud quam fidem seruauit et omnia fallendo consecutus est. Alexander VI nihil aliud fecit nihil aliud cogitauit quam quomodo homines deciperet et nactus materiam ad hoc aptissimam nihil unquam minus quam id egit quod iurauit nihil unquam minus seruauit quam fidem. Quae tamen ei ex animo succedebant quia hanc partem bene callebat. Non est igitur necesse principi omnia supra scripta reuera habere sed bene videri habere. Imo ausus sum hoc dicere habere et uti semper illa pro necessitate non est bonum habere sed simulare pium esse et fidelem et humanum et integrum et religiosum et esse quidem expedit. Esse animo paratum ut cum opus sit non posse haec omnia et mutare quocumque ventus fortunae et uarietates rerum imperant ei cedere et non a bono quando possit sed mala necessitate ingressum posse. Non est igitur curandum principi de his quae supra scripta sunt quinque ut pius sit sed quam ut videatur. Imo audeo hoc dicere habere et semper colere pietatem esse utilia quia tibi videri habere

Justifica el temor del cumplimiento de sus palabras y assi conuiene mucho ir en estos negocios con grandissimo tiento con ellos y no cebarnos con las apparencias de bienes temporales y espirituales que prometen porque seremos sin duda engañados como otras veces con el mismo color lo a sido la sede Apostolica de los herejes dubitantes que auiendoles concedido la declaracion de las cosas que pedian se quedaron mas herejes que antes de donde infiere Baronio que no se deue conceder cosa alguna a los herejes en cosa alguna que pidan con especiosas promesas si no dan dellas prendas muy seguras si ponderamos quanto mayor sera esta cautela en los herejes que an sido inuentores de errores con que crece mas este peligro quanto es mayor el amor que tienen como abismo de su entendimiento =

B Leontius Lib. de sectis actione 6ª et 7ª Tomo 7. sanctorum Patrum.

C Baronius tomo 7. ano 553 circa finem pagᵃ 458 tom. de ea hac sinodo euidens fuit posteris Relictus exemplum nihil contra fas hereticis concedendum sub specie conuersionis illorum siquidem heritantes hereticis in herrore prefixis p. manere &ᵃ

D. S. Hyeronimus lib. 3 commentario in osseam c. 14 nº 4. t hereticis. n colit dogma quod fingit ele

Dice san Hyeronimo que llega a ser Idolatria porque adora en aquello que inuento mas nos Recataremos la Corona de Inglaterra que a sido inuentora de que los Reyes son Cauesa de la Iglesia Anglicana quitando al Romano Pontifice y como inuentora y asi para tan interesada deste error es fuerça este tan asida de quelo adore y tan pagada quanto les sea de conocerlo a subido de punto el Rey Jacobo con auerse hecho nuevo Autor de la misma heregia procurando la fundar y hacer con escriptos con tanta presumpcion y altiuez solo quiere ser tenido por Sauio y acertado y aun de contrastar todo esto para llegar a cumplimiento de sus promesas mal puede auer seguridad Equivale a tantas dificultades presentes en una promesa futura Es fuerça nuestro intento el inconstante natural destas

R. Rex Iacob, in prefatione sua Apologiæ sæpe repetit se hierarchiam Ecclesiasticam ubique inuis regna Vsurpare et Puritanos defendere ut ait pagᵃ 54 seruetis eque studio in Episcopos et Ecclesiastica Hierarchia Politici duntaxat Adinis causa defensione semper incubuit et in confusam illa Anarchiam et paritatem Puritanorum inuectis, sunt vos scitis quare fert Pater Suarez ubi supra lib. 1. c. 14. nº 10

Inglesa facil el alterar la Religion por sus propias conveni
encias tomandola y dejandola segun sus intentos tem
porales dequeVeremos muchos autores Exemplos y anto
dos los casos de mudança de Religion y asomos de
ellos que abauido en Inglaterra referidos por los dichos
Autores podriamos temer quelos Principes presentes los
imitasen pues los an consentido omandado escriuir en sus
historias=

Rogerius in Analib, Anglor, ano 1070 Gregorius 7. lib. 9 epist. 5 et lib. 7 epist. 1 et edinet, inuita Sancti Anselmi lib. 2 Aprilis et Illiberis epist. 39 et Joann. carnotensis epist. 91 et Guil elm. Malmes Burien. lib. 1 historiar. 2 nouel et Santo Thomas cant. lib. 1 epistolar. epist. 136 et lib. 4 epist. 64 et sanct. Bernardus in sermone de transitu Malachiæ et in vita eiusdem c. 17 et Baroni, Tomo 12 ano 1163 etc.

Con la misma facilidad quelos Reyes de Inglaterra an mudado de Religion para sus fines, sean auido en sus matrimonios separandose dellos por causas muy ligeras y aun por solo
B
su gusto como muchos años a sonoto S. Bonifacio Martir

Sanct. Bonifacij Magunt. Archiep. epist. ad Ethebaldu Regem Anglia et in epist. ad Heres fidam presbiterum Velat. agratiano vic. regens Anglor. de 56 et llama a este Rey Echelds Balolo t regens Anglorum sicut per estas prouincias dicul gatus est et nobis in Francia et in Italia improperatur (etiam abijcis paganis) spurcis legibus connubia tibi adulterando et luxuriando ad instar sodomæ fadamuitam sicut et tu nec in fide stabilem nec honoratu illem hominibus nec a deo amabilem et tu nec tota gens cum Principe in eternum pereat &c.

Arcobispo de Alagunçia Ingles de nacion escriuiendo al Rey de Inglaterra Althebaldo y en otra carta que es criuio al fredo Sacerdote hablando al mismo proposito pronostica los grandes males y daños queande padesçer los Ingleses por el menos preçio quehacen del estado santo del Matrimonio amenaçandoles sino se enmendauan sutotal Ruina y per dicion Eterna=

Rogerij in analibus Anglor. anis 1177

Ricardo primero Rey de Inglaterra siendo Principe de ella y auiendose casado con Alesia hija del Rey Philipo de Francia y auiendosela entregado su padre del dicho Ricardo Enrrico 2º sela quito y puso separada del en Una fortaleça como en prision sin desarlos cohabitar aunque el Papa Alexandro 3º selo mando con censuras y esto lo hico solamente porque se le acauase de cumplir Una pequeña parte de dote que le faltaua por entregar=

Arrig. Spondan. in actuario chronologico ano 1326 &c.

Eduardo 2º queen obra quenta le hacen 5º Rey de Inglaterra caso con Isabela hermana del Rey Carlos de Francia llamado el hermoso y solo por disgustarse della la hecho dejar y ella

se paso a Francia lleuando consigo al Principe su h
y el balor desta señora fue tanto que con la ayuda del R
su hermano boluio a Inglaterra con exercito y llega
sela muchos Ingleses dio Vatalla a su marido y le ben
y prendio y le hico renunciar el Reyno en el Principe

C Guillermus Canden, in apparatu Analium pag. 3

EL repudio de Enrrico 8º (cuya memoria nos sera siemp
amarga) fue el mas abominable que se saue porque aquel
Reyno tuuo mas causa de estar cansado de su muger la
Reyna Doña Catalina, y ciego de los amores de Anab
lena y de aqui salio la inuencion del escrupulo de au
sido nulo el matrimonio que contrajo con esta seño
y fue tan desdichado que hallo letrados y aun Vniu
dades que apoyaron su parecer (pero que no hallara
Rey y un priuado si muestran gusto en alguna co
pues en reconociendosele los ambiciosos buscan mill
medios y hallan otros tantos caminos para Justifica
sela aunque sea iniqua sin que aya vn solo que se atreue
a decir la uerdad de lo que siente sin arriesgar su vida) com
subcedio a este desdichado Rey que aun particular Con
jero (que fue Thomas Moro) que deseo desengañarle
no uino en lo que queria le mando quitar la vida,, dema
de lo dicho hace a este proposito que algunos de los Reye
de Inglaterra an sido faciles en quebrantar y faltar
al Juramento aun siendo catholicos como lo hico Est
phano Vnico deste nombre de Inglaterra el qual auien
do hecho en su coronacion vn solemne Juramento de
que guardaria a la Iglesia ciertas liuertades quando
llego el tiempo de la execucion falto en todo hasta ronpe
con el summo Pontifice Eugenio 3º, y todos los Reyes de
Inglaterra que en diuersas ocasiones an faltado en la fe

A. Baronius tomo 12 ano 1135 ad finem et ano 1148 &c.

Anquebrantado el Juramento y palabra que tenian
dada a Dios y a sus Vicarios - y asi la Razon la prudencia
Cristiana las experiencias los varios subcesos contestan
en que sola la palabra del Rey y Principe de Inglaterra
y su Parlamento no es bastante siguridad de que cumpliran
las capitulaciones y condiciones puestas en el tratado de este
Matrimonio en fauor de la señora Infanta y de nuestra
sagrada Religion porque demas de lo dicho se deue temer
que como si un Principe catholico hubiese Jurado hacer
algunas cosas en fauor de los hereges que fuesen en algo
contrarias a nuestra santa fee Catholica todos nuestros
Theologos y Juristas le dirian que no tenia Obligacion a cum
plirlo de la misma manera los predicantes y Juristas he
reges diran a estos Principes de Inglaterra que no ti
enen Obligacion a cumplir lo que en esta parte prome
tieren y Juraren. exemplo de aquesto es lo que subcedio
a Maria Estuarda madre de Jacobo que oy es Rey = de la
qual dice Jorgio Bucanañio (este Autor hera herege Calui
nista y Maestro del dicho Rey Jacobo) que estando la dicha
Reyna casada en Francia con Francisco segundo le pi
dieron los Escoceses licencia para Juntar Cortes y tratar
en ellas las cosas concernientes al buen gouierno de aquel
Reyno y auiendosela dado y ellos Juntadose, la primera
cosa que hicieron en ellas fue hechar y desterrar la Religion
Catholica Appostolica Romana y admitir las heregias
cosa que jamas a ella le paso por el pensamiento que ellos
se atreuieran a hacer y auiendo la dicha señora Reyna
embiudado y queriendo boluer a Escocia su Reyno a gouer
narle como señora propietaria del no la dejaron entrar
sin que primero prometiese de no innouar cosa alguna

Georgio Bucananio lib. 16 pag. mihi 382 de la hist. de Scocia etc.

En el estado dela nueua Religion introducida
mitiendole a ella y a su familia oratorio y que en se
diese decir cada dia vna sola misa retirada mente
porque la santa Reyna hico decir el primero dia de no
embre misa con solemnidad se aluorotaron haciendo
Juntas los dela nueua Religion y acordaron por parecer
de sus predicantes y maestros que deuian tomar
armas contra la Reyna su señora natural y obligar
a la obseruancia de sus leyes (como lo hicieron) hasta
hecharla del Reyno y entregarla a su tia Isabela Rey
de Inglaterra que la tubo tanto tiempo presa y la qu
la vida como es notorio y lo refieren todos los au
modernos nuestros y estrangeros auiendo prime
procurado la dicha Isauela trauar con ella grande
tad embiandola presentes y embaxadas con gran
y engaño y al mismo tiempo estaua tramando su des
truycion con el Conde de Monrray su hermano bas
tardo y con otros hereges de Escocia: y los que con
Reyna y natural señora hicieron esto que se podra es
haran con la señora Infanta Maria. y el Rey de
terra mucho menos no teniendo con ella sangre a
ni auiendo en el principio delos agrauios de su m
echo demostracion alguna en la bengança de su
Injurias. antes como dice el autor del libro Intitu
Corona Regia se holgo y ayudo a que padeciese y
muerta solo con color del celo de su Religion. con lo
la Reyna Isauela Justifico entre los hereges el dego
la siendo su sobrina y mas teniendo los ingleses y
ceses la nueua secta. por asentado y llano, que pued
tomar las armas para hechar la Idolatria de aque

Reynos que asi llaman al santo sacrificio dela missa y obligan con ellas a sus Reyes a que la sigan. y mas quando la señora infanta es estrangera no criada en sus Reynos y costumbres hija y nieta delos mayores enemigos que an tenido los hereges=

Que juramento ha auido ni que paces mas celebradas que las de Carlos 9º Rey de francia e Isauela Reyna de Inglaterra y porque se vea la fuerca de palabras con que ella las Juro las pondre ala letra=

Nos Elisabeth por la gracia de Dios Reyna de Inglaterra de francia y de Hybernia defensora dela fee. Juramos y prometemos como Reyna en la fee de Princesa Cristiana en las manos del Illmo Memoransi. Par. y Mariscal de fran.ª por los santos Euangelios, que guardaremos y haremos guardar sin alguna contradicion todos los pactos conciertos particulares dela liga fidelidad y estrecha amistad fundada entre nos y nuestro hermano Carlos Rey de francia &c. dentro de pocos dias cerco el Rey Carlos ala Rochela primera Ciudad y asistencia del Magisterio delos Hugonotas de francia y teniendola tan apretada que estaua para entregarse Monsiur de Monsonberni salio de Inglaterra delos puertos de Plumucy y Falamua con gruesa armada de Ingleses y la socorrio de que el dicho Rey carlos quedo con el sentimiento que deuia y se rrompieron luego las paces entre ellos con este hecho=

Las mismas paces de francia e Inglaterra manuscriptas

Luis Cabrera 1ª p.te dela Hist.ª del Rey Don Philipe 2º lib. 8. c. 19. ano 1568 etc.

Luis Cabrera de Cordoua en la historia del S.r Rey Philipo 2º dice que la Reyna de Inglaterra Isabela contra la palabra dada y Juramento hecho Rompio la guerra contra el Rey

Catholico Phelipe 2º sin mas Vacon y causa q
parecerle era conueniente a su Materia de Esta
y aunque parece esta auer sido la que le mouio
Varones sabios Juzgan otra por mas principal
buyendolo aque fue permision particular de Dios por
el dicho señor Rey Phelipe preseruado de la dicha
de la muerte aque la tenia condenada la señora Rey
Maria su hermana Justissima mente por authoridad
y conocimiento de Causa del Parlamento general de
Reyno por materia de Estado por auer incapaz de
muger de poder tener hijos deseaua que subcediese
aquellos Reynos de Inglaterra Isabela y no fuese
a parar a Maria estuarda que estaua casada con fran
Rey de francia dejando por esta Causa de hacer Jus
y quitando por esta Causa la subcesion de aquellos Rey
a quien le tocaua por derecho y permitiendo y encamin
que subcediese en ellos quien no deuia por ser Illegitim
incestuosa hija y nieta de enrrico. y como estos fines
eron solamente encaminados a la materia de esta
politico y no al seruicio de Dios y aque se hiciese Jus
permitio la diuina Mag que enojase los Reynos la
Isabela y fuese el azote conque castigase mas aspe
mente al dicho señor Rey Phelipo conforme a
sentencia de todos los santos que dicen son castiga
los coniesos humanos quando se profieren a los
tiales por la misma mano de aquellos por cuya Caus
se torcieren =

C El mismo Autor lib. 1º C. 1o. y ultimo circa finem

En tiempo del Rey Don Alonso el Casto segundo de Cast
y de Leon seruino a valer del Mahomat Principe Mo

Y auiendole Recivido y tractado benignamente y dadole Vna
Villa en Talida enque Viviese a su gusto y con modidad, y el
Moro hecho le Juramento y pleyto omenaje de fidelidad al
cavo de ocho años pago el favor y merced que el Rey le auia
hecho con alçarse contra el y procurar con los Reyes Moros y
en particular con el de Cordova que entrase con poderoso
Exercito por la tierra de los Cristianos asegurandole que la
ganarian toda y auiendolo hecho salio el Rey Don Alonso
en su oposicion y le dio Batalla con poca gente y con el ayuda
de Dios los vencio y fueron muertos en ella çinquenta
mill Moros y a este proposito dice la historia general de
España que refiere este subceso en la vida del Rey Don
Alonso y otros autores nuestros que tratan del quan poco
deuen fiar los Reyes Cristianos de palabras y Juramentos
de Infieles y hereges porque Jamas cumplen cosa que
prometen dando por escusa la Nacion que de tras esta
dicha que lo hacen con color de su Religion como nosotros
tendriamos por bien escusado y alabariamos por bien hecho
lo que algun Renegado o Cristiano Captivo hiciese en favor
de la fee y de los Cristianos estando en tierra de Moros
aunque fuese contra Juramento hecho al Principe de los
de quien se podrian traer muchos exemplos=

Pues que Nacion puede auer dora quesea mas superior para que
podamos esperar de los Principes de Inglaterra y sus Vasallos
mejores subcesos que en lo pasado pero dora quien diga
que la señora Infanta con su prudencia gran Cristiandad
y caricias podria ser Reducese sumando a la santa fee
Catholica como a subcedido a las referidas y de alli pasar
el beneficio a los del Reyno pero si se miran las historias
con atencion hallarse an muchas mas en numero

A. Geneseos c. 6. nº 5. ℔. videns aut' Deus quod multa malitia hominum eet in terra et cunctas cogitatio cordis intenta eet ad malum omni tempore et in c. 8 n. 21. ℔ sensus n et cogitatio hum cordis in malum prona sunt ab adolescencia sua etc.

B. in Hist.ª Latina Regis Danie impressa lugdum Bataborj in oficina Plantiniana ano 1595 ab incerto Auctore in Lucem editas opa et studio Herpoldi, Lindenbruen

Que an sido preuertidas por sus maridos que no ell
conbertidolos a la fee porque la naturaleca humana A
inclinada al mal y mas expuesta a abraçar lo m
y seguir la anchura y liuertad de conçiencia que e
serian los hereges que la estrecheça de Vida y Rigor
penitençias de nuestra santa fee como se ue en los ex
plos modernos dela señora Infanta Doña Isauel
na del señor Emperador Carlos V. santa y cristian
ssima señora que caso con B Cristierno segundo des
nombre Rey de Dinamarca siendo el y todo su Rey
Catholico en quien tubo muchos hijos y siendo es
señora tal y muy querida de su marido por su fe
didad y de edad madura y prudençia solida y a
nasçion Alemaña todas calidades para mejor po
persuadir a su marido a lo bueno y disuadille y a
talle de lo malo no pudo ni fue parte para que per
seuerase en la crehencia de nuestra santa fee y no
abraçase la heregia ni hiçiese que se Reçiuiese en to
su Reyno antes por la apretada instancia que en e
le hiço y por tener puesta la afiçcion en otra muger b
la aborreçio e hiço otros malos tratamientos que
obligaron a que saliese de aquel Reyno y se Retirase a
estados de Flandes donde murio en Gante a 7 de Sen

Y el caso dela señora infanta Doña Catalina hija de l
señores Reyes catholicos que caso con Enrrique 8º Re
de Inglaterra por ser tan sauido no le Refiero y tan
forme al pasado dela señora infanta Doña Isauel
sobrina cuya injuria no se oluido Dios de bengar m
endo el Spiritu de Federico (segun el mismo autor a
ua Referido) tio de Cristierno para que tomase las arm

contra el (como lo hiço y le bençio y prendio y le puso en vna
Jaula dandole a comer como a fiera donde acauo su
vida miserablemente pero el federico hallo el Reyno
tan inficionado con la heregia que hasta oy no se a podido
remediar pues si las señoras infantas Doña Catalina
y Doña Isauel entrambas hijas de esta Corona santas
prudentes, varoniles mayores de hedad bien vistas y
recevidas de los vasallos de aquellos Reynos (por ser en
tonces todos ellos catholicos) echas a sus costumbres y
tracto por el mucho tiempo que residieron con ellos teniendo
hijos de sus maridos (que es el mas fuerte eslabon entre
casados) no fueron poderosas para detener a sus maridos
en la crehencia de nuestra santa fee catholica en que auian
sido nascidos, criados y enseñados ni para que no las des
terrasen de sus Reynos teniendo entonçes de su parte la mul
titud de catholicos que auian en ellos como sin gran temor
de peligro podremos aora que la señora Infanta Doña
Maria de tierna edad, sincera como vna paloma sin sciencia
noticia ni experiencia de las falsas doctrinas de los hereges
ni de sus costumbres con muchos hereges declarados por ene
migos capitales y oppuestos a la Religion Catholica
Appca Romana que ella profesa que forçosamente por esto
la an de tener odio mortal como por ser hija y nieta de los
mayores enemigos que a tenido la heregia, casandose
con vn Principe engendrado nacido y criado en ella
muy auisado y entendido en su Religion y tan saboreado
en la dulçura de su liuertad y largueça de vida rodeado
de muchos predicantes y astutos hereges y lo que mas es
de vn padre sagacissimo que se preçia de ser Heresiarcha y caueça

A Matrisa el Rubal natione Anglo in libello dicato Comiti Londo mario sine die & consule, nec nois auctoris cuius titulo est rosa Hispanii Anglica seu malum punicum Anglo hispanicu fol 45 ue dem Anglis utilitatem Matrimonii Principis Britanice ad Serenissima Infanta refert quae dicta sunt supra fol 29 =

=A= Vba Auctoris haec sunt tamq Soc vnicum sceptru tuu
eet fouista Rebelles animasti armasti quoties opus fuit Soc
te ualuisse quandiu infesta Hispania eet, minus nocuit
potuisse cum pacis federe & habereni maxima tolertia
prudentie & argumenti et clam igitur & curata sunt au
xilia et militabant Britani tui in Belgis tamq à te
ni minu militabat pecunia tua quam occulto cu fauore multi
plicabas scilicet praeter Rebellionem Religio erat et ni
non tua sinimo et tibi tuis oppugnata) tamen quia a
Pontificia maxime aliena patrocinium tuum meruit
siquid nemo inte perfidiam Reipq fendere poterat tutam
& pietatu ea subsidia persolueras ni sil ab Sorte clam
ni erat Sortitu tn sub pacis larua uehementi nocebat
atque inco tu superasti elisabetae gloria ni absisse
tanq scicisti et fallere et cum illa uiri seprestarent
tu mulichres artes ingeniumq assumpsisti fo
& Tit Liui fraus fidem in paruis sibi praestauit ut
cum operq pretium sit cum mercede magna falla

Dios poderoso es para todo y suele muy de ordinario elegir lo
flaco para confundir lomas fuerte pero el discurso huma
Cristiano y particular mente el cortesano no puede
suadirse aque sin peligro dela conciencia desandose el
destas consideraciones no sea ya de separar mucho y dar
la mayor seguridad que se pueda del cumplimiento de
condiciones de estos contractos en caso que aya de ha
este Matrimonio si bien siempre tendre por mejor q
se haga. Porque si auemos de dar credito alo que dice
Autor del libro intitulado (Corona Regia) Ingles dena
Impreso en Londres año de 1615 dirigido al mismo
Iacobo de aquel Reyno mucho auemos menester recelar
del cumplimiento dela fee y palabra de aquel Rey
este autor despues de hauer alauado muchas accion
y materias de estado que la Reyna Isabela auia prac
do con esta Corona de España de baxo de paz y amist
en grande daño nuestro dice del dicho Rey Iacobo a
=A= assi como vnico fundamento de tu señorio y fortale
de tu cetro e imperio fauoreciste animaste y armaste a
Rebeldes (que son los Señores siempre que les ofrecio au
menester y que siempre hicieses esto quando eras enem
declarado de España no era marauilla. En auerlo po
hacer quando los conciertos y paces con España te lo pro hi
consistio el Realce de tu ingenio industria y prudencia
ante los Rebeldes de Flandes socorro de secreto y tru
gleses peleauan en aquellas prouincias pero muy a

disimulado como que tu no los embiauas peleaua tu dinero que con este oculto logio multiplicauas porque la guerra y rebelion era por la religion que aunque no era la tuya sino muy oppugnada por tu estilo y escriptos pero por ser tan contraria ala del Romano Pontifice merecio tu amparo nadie en ti pudo culpar esta accion con nombre de maldad pues solo te mouio la piedad a pagar las costas el enemigo ningun daño te hacia tu si a el behementissimo con capa de paz en esto sobrepujaste la gloria de Isabela pues tu no solo supiste dañar sino dañar engañando y si en ella en esto se mostro varon tu para engañar tomaste arte y ingenio mugeril = y si desta manera guardan el Rey de Inglaterra y sus vasallos las paces palabras y ligas y solamente le siruen de capa para mejor hacer su negocio y engañar a los Principes con quien tratan que temor no sera cierto dela instabilidad de sus palabras; que esperanças aura seguras del cumplimiento de sus promesas =

SEGVNDA Parte

Viniendo ala segunda parte que diuidi este negocio propuse tratar de su conueniencia segun las razones de estado y congruencia publica que de efectuarse este matrimonio podrian resultar a esta Monarquia y al estado dela Iglesia catholica Romana que es Justo se procure conseguir si se pueden ajustar las dichas conueniencias con la diuersidad dela religion delos contrayentes parece que toda la dificultad consiste en si en este caso se puede ajustar lo vtil con lo licito y lo licito con lo honesto que si se hace este ajustamiento no aura mas que desear

La primera razon que en materia de estado se me ofrece (y ami

Juicio digna de mucha ponderacion es que dos Au
hereges de estos tiempos que el Vno se llama Peustino
Vn libro que escriuio de matrimonio. y el otro Euar
en Vna disputa que imprimio el año de 1568 a
del matrimonio nº 50 referidos por el padre serrario
entan entrambos por doctrina de Luthero que el mar
que tubiese a su muger por herege la puede repudiar y
el matrimonio por nullo la Raçon desta mala doctrina
otro herege ingles Jurista llamado Alberico gentil
profesion Caluinista y gentil herege en las obras com
el nombre referido por el mismo padre serrario[A] del q
hace el Rey de inglaterra grande estimacion y todo e
de sus escriptos este herege en el libro que hiço de nup
C.19 pretende prouar que son incompatibles los dere
del matrimonio entre aquellos que no guardan Vna m
Religion y pondera para esto la ley de las doce tablas[A] q
dispuso que en el matrimonio la muger a de ser indiuid
compañera del marido no solo en las cosas temporales
sino mucho mas en las sagradas y discurriendo este a
sobre las palabras que puso Modest[B] in L.1 ff de ritu nu
arum en la difinicion del matrimonio dixo que
communicacion que esta ley ordena que aya entre mi
y muger se a de entender en Vna misma doctrina en
mismos sacramentos en Vn mismo templo en las
domesticas y asta en la communicacion de Vn mismo
pulchro, lo qual parece que alude a lo que el empera[C]
Gordiano dispuso haciendo a la muger compañera d
marido asi en los vienes familias de casa como en lo
tino della y a lo que dijo Macrouio[D] que despues de la
sumacion del matrimonio al terçero dia hera oblig

A. Serrarius in opusculo de matrim. c. 2 ff. 8 et 9. folio 72 col. 2

A. La ley de las doce tablas. ℓ Mulier vire legitime sumpta fortunarum et sacrorum socia illius esto &c.

B. Modestinus in L. 1 ff de ritu nuptiarum ℓ matrimonium est diuini juris coniunctio quoniam coniunctio dicunt iuges in Vbo eod. et eis d. sacramentis, est que societas diuine domus nam eadem utique dicet ee ecclesiastica et priuate et ecclesia coniunctio &c.

C. Gordianus in L. aduersus. C. de crimine expilate hereditatis ℓ Vxor que socia rei Tunc atque diuine domus excipiatur &c.

D. Macrob. lib. 1. Saturnalium c. 5 ad fine ℓ postridie aut nupta in domo viri dominium incipere oportet adipisci et rem facere diuinam etc.

La muger a hacer en el oratorio del marido Resconoçimiento a la Religion del, y a lo que dijo Plutarcho[E] estrañando (en el opusculo conjugalia precepta) que la muger aya de tener diferente Religion que el marido y hacer a escondidas del sus preçes y oraciones y mouido destas Racones el dicho herege Alberico[F] dice que a los Caluinistas en ninguna manera les es liçito contrahez matrimonio con Papistas pero que a los Papistas con los Caluinistas si pone ese la diferencia en que en nosotros es dispensable el impedimento de casar con herege y en ellos no sigun su secta y deçir este herege que el matrimonio pide esencialmente Vna misma Religion y obediencia a Vna misma Iglesia en el marido y muger no es marauilla porque a muchos siglos que particulares Catholicos tubieron por uerdadero este error como consta del can. 72 de la Synodo Trullana y de la ley del Reyno 15 tt.º 2. part. 4 y al comentador del Conçilio Agathense Theodoro Balsamon le parecio que se inferia de Vn Canon deste Conçilio, lo qual aunque todo es falso entre catholicos: por lo menos es doctrina asentada entre los hereges destos tiempos como se a Visto y asi podrian estos Principes de Inglaterra gouernandose por esta doctrina de la Religion que profesan dar por nullo este matrimonio quando a ellos les pareçiere pues como los catholicos los tenemos a ellos por hereges ellos a nosotros nos tienen por tales con lo qual de nuestra parte abra gran seguridad en los contratos con Caluinistas y de la suya ninguna y estaremos subjetos a que nos falten con qualquiera leue ocasion y aun sin ella se nos bueluan atras en lo prometido haciendo burla de nosotros como dice s. Hilario[A] y dado caso que Inglaterra que abjure este herror de Luthero y doctrina de Alberico gentil y desde luego le condenasse

E. Plutarc. in opusculo conjugalia precepta ꝫ nulli n deorꝫ grata sꝫ sacraq mulier clanculum et fortiue facit &c

F. Alberic. ꝫ dico palam n̄ Lt nobis commiscere vlgia cum Papistis qui nobis sꝫ ante Christiam Papistę nobiscu n̄ detrectet conjugi &c

A. Hilari, ait herecticos n̄ here fidem ꝫ fidibꝫ Ludere ttꝫ

B. Silvester Verbo diuortium nº 9 et 23 Henrique Lib. 11 de matrim. C. 17 et cotti et Santº Thomas et zgilium tritem ad Enricum citatatz Belarmin, lib. 1 de matrim. C. 14 et alii etc.

C Santº Paulº ad Titum 3um alt hereticu 5ocem post 2am aut 3am correctione deuita etc.

A= folio sequenti uerso * ad principiu

Secundum doctrina Legis semp instipulationi, ubi Bartul et Decius ff. de Legibus iuris l. si duo ubi castrensis ff. de ad qui rendu hereditate Terminal, concilio 295 nº 48 Mens ibi concil 208 nº 38 it acti uidet qual exqualitate rei colligit et Bartul ibid. ac natura contractu matrimonii apud doctor hereticos est utsit dissolubi his quatiu libitz fue rit auturitr ab eo Vecedere siquid exdictis admittunt re pudiu et apud eos licet ergo matrimoniu Tractu ab hec rectico fonte Sorgen Veligionis et inea manente Regulandum est in naturam legis et professionis ipsi hereticis singuam contra here inteligiti siuero Regulariter sin naturam quem hereticu putat ee in matrimonio necis fatendum erit consensum prestitz ad sic contra Sendum riualere apud Catholicos qui conjunctionem a Deo factan separari ab homine negant q consensus in matrimonio pur, in pctum et sine conditione prestan debet abutroque contra Sente extraditis à cotto in c. 2ª p. c. 3. nº 1 et 2. to consensu conjugalis pur, prz hitz matrimonium efficit ita ut absq aliqua conditione quee presentem consensum auferat necz ex sibendz sit q sicut cateri contractu pendente conditione su pensam habet obligationem ita et hic Cap. fue ea. C. de jllis ubi hoc notant Innocentiu Ioann Andree abbas et gre positz de conditionibz apposit sat. in est quod consensus prestitz in mutuam potestatem actractionem corporum ut tacite inclu dati consensu ad individuam cohabitationem fidem que seruandam etiam tunc q sit hereticus invitus Stante contractu non obligati pure et sine conditio ne neque in perpetuum q ex eo quod manet inhereti quam professi prestat consensum conditionatum videlicet ut liceat sibi libellum dare et placare si matrimonium illi uti le non sit aut si Vxor nolluerit illi in hereticu assentire et hec matrimonia corrige

Sin embargo queda otro inconueniente sino mayor
a lomenos tangrande y mas Juridicamente apoyado
yes que segun doctrina Catholica aque sienten y de-
sentar todos los catholicos fieles como deducida dela
sagradas letras y enque conuienen los autores Catholicos
marido que sintiere asu muger herege tiene ligitima causa
de diuorcio contra ella y aun precisa despues de auerle a
nestado por aquella doctrina de S. Pablo ad Titum 3º segun
loqual quando los hereges noquisiesen valerse de los
Leyes desu secta consolo atenerse alas dela nuestra Veligion
y Scriptura Santa que Vnos y otros professamos podria
aclamar y executar diuorcio contra su A= quando les
tubiese bien Vsu per con ls pena que conforme asu Veligion
no la pueden tener por catholica y digo se reste inconuini-
ente y gual o mayor que el primero porque el diuorcio
suyo de sa menos liuertad quela nullidad del matrimo-
nio aunque para entre catholicos quando mas turbara
corriera fuera diuorcio pero como quiera que sea nos pone
a peligro de que nos subceda loque Nesiere Zurita en
Anales de Aragon. C. 1 Tomo 2. en la vida del Rey
Jaime el segundo por estas palabras.

Estaua todo el Imperio griego en este tiempo en las cosas de
fee tan preuertido y estragado y reguian sus errores contra
pertinacia que los Principes que casauan con catholicas del
Imperio Latino no querian consumar el matrimonio a
ellas hasta que siguiesen sus opiniones y professaren su
nada secta=

Como se escriue que algunos años despues destos acontecio
a Joana hermana del Conde de Saboya Madeo 2º g

Caso con el Emperador Andronico que en llegando adonde
estaua su marido la des pidieron los Religiosos y personas
Catholicas que lleuaua consigo y no quiso el Emperador
Juntarse con ella si primero por escripto no abjuraua las
doctrinas dela Iglesia Romana por errores apremiando
aquella Princesa aquelo hiciese y se Reduxese dela creen
cia del Emperador en graue injuria desu casa y fa
milia y en oprobrio dela Iglesia Catholica y ella lo
huuo de hacer con summo desconsuelo. o lo que subcedio
a Clotilde Princesa Catholica hija de Clodoueo Rey de
Francia con Amalarico Rey Godo de España hereje Arri
ano el qual como dice San Isidoro en la historia delos
Reyes de España (en la uida deste Rey) quiso obligar a
Clotilde aque siguiese su secta y porque no lo quiso hacer la
trato asperissima mente y puso en dura prision que obligo
a su hermano Chylberto aque con exercito poderoso entrase
en España a bengar las injurias desu hermana y llegando
a Natalla con Amalarico leuencio y mato y lleuo a su hermana
a Francia sacandola dela prision: o lo que subcedio a la Infanta
Doña Theresa hermana del dicho Rey Don Alonso el quinto
que despues de auerse desposado con ella el Rey Moro Abdalla
de Toledo y consumado el matrimonio la bolvio luego a em
biar a Leon a su hermano como queda dicho: o lo que subcedio
a Ana de Cleues hija del Duque de Cleues con Enrrique 8°
Rey de Inglaterra quesiendo ella Catholica y haciendo exer
cicios de tal por no quererse Reducir a su nueua secta tomo por
ocasion que ya misa yera Idolatra y a instancia de los
Caluinistas la Repudio haciendo grandes desacatos al
Santissimo Sacramento de el altar= o lo que subcedio a la
Señora Infanta Doña Catalina legitima muger del dicho

...pugnatis ingressu ut dicitur est - nec ut puris et inducit
...us desideratis consensus ergo ex defectu puris
...rum nonualet tale matrimonium

...contractus non potest pendere ex uoluntate alterius ex
...contra sententia S. si pendet nullius momenti contractus
...principio esse iuditi ex regula textus in l. inuen
...tori C. de contra hereda emptione et inuenditi
...aut momentis Voluntate ostata conditione comparan
...tis non adstringit necessitatem contrahendi obli
...gatio nulla est ubi Baldus Alciatus et int. certi
...conditio 9. § deposuit n. 5 ff de Verb. creditis Anto
...nio Gomez lib. 2 Variarum c. 2. n. 19 consensus
...ipsius in contractu matrimonii est substantia ipsius
...contractus si ne eo matrimonium non tenet ut patet
...Extraditis a Cost ubi supra c. 30 portus et
...Thoma Sanchez lib. 2 disput: si uero actus consen
...endi in pretetum et in uoluntate illius qui potest
...repudiare aut non repudiare necessario faciendum est
...nor actus nullius esse momenti
...si contractus non debet claudicare ex alicuius contra
...entium parte l. Iuliano § sequi ff de actionibus
...mpta Cravetta Consilio 239 n. 6. et consilio 286 ultima
...ultima et consilio 86. n. 6. et uirius que contra hentis
...qua debet esse conditio. l. si de quod in fine ff de pe
...riculo et commoda Rei uenditæ Mevingerius centurio
...4 obseruatione 61 n. 6. - at uero contractus initus
...inter hereticum quipot repudiare et catholicam
...ad perpetuam et indiuiduam societatem obli
...gati claudicat quia utriusque contra hentis non
...est qua conditio ergo tales contractus non est validus
...nec est ullius roboris et momenti ex traditis a Na
...uarro in manuali C. 17. n. 152 - Palatius Rubeus
...lib. 4 desponsalitiis, c. 12 Richardus instituta de soci
...etate in principio n. 24 cum sequentibus
...tem quando dubitatur deest quod actus est inspicitur ad
...effectum inquisitionis consuetudo ipsius contrahentis
...Et si de ea non constat inspicitur mos regionis in qua
...natus et uersatus est l. seruus plenium 50. §
...final ff delegatis primo et ipsius patris familias
...consuetudo ubi unde regionis in qua uersatus est ex
...quirenda est l. nunis 75 ff delegatis 3° et
...Hercules palam 21 § 1 ff quitestamenta
...facere possunt Decius in dicta l. semper num°
...ff de Regulis juris et ingressenti matrimonio duo
...concurrunt S. hereticorum obseruantia et regni in
...quo uersati sunt consuetudo sim quam intelligenda est
...et trahere et sim eam admittere repudium contra
...quem est uera conditione contractus facta intelliga
...tur ut repudiare possit quando Liberi? ergo matri
...monium non tollebit ex supradictis etc=

Enrrico = o lo que subcedio a la señora Infanta Do
Isauel con cristierno 2º Rey de dinamarca atras Refe
y final mente si queremos Regula
conforme a derecho y segun su natu
leça este contracto que se pretende ha
como se deue = emos de distinguir tre
casos = o en este contracto se expresa
se haçe segun las leyes que en ma
teria de matrimonio se guardan
en españa y no en Inglaterra o que
se haçe segun las que en la misma
teria se guardan en Inglaterra y
en españa, o se haçe sin expresar
alguna =

En el primer caso ni el señor Principe de Gaules querra ha
assi este contrato ni quando quiera o le haga y le jure
tendra seguridad su cumplimiento pues no le consentiran
sus Reynos que le cumpla por ser contra su Religion do
trinas de su secta predicantes y Juristas que Vna ni m
le aconsejaran no le obliga el contracto ni su Juramen
y en caso de mas aprieto tomaran las armas para
fensa de sus leyes y Religion quando no quieran ba
se de las mismas leyes y sagrados Canones y doctri
de españa para el diuorcio no uiniendo en sus errores
la señora Infanta que tambien por su parte en qualq
tiempo podria intentar el diuorcio si su marido no
conuirtiese amonestado y persuadido =

En el segundo caso expresandose que se haçe sigun las Leyes
de Inglaterra quando la Reputaçion de españa lo con

Estaua este contracto subjeto adiuorçio y nullidad por
que perseuerando la serenissima Infanta como lo hara
y el serenissimo Prinçipe de Gaules cada qual en la Religion
de su patria las leyes de Inglaterra se le pronostican sino
se le asseguran al que lo quisiere intentar a nullidad porque
la serenissima Infanta haçe este contracto siendo como es
y sera siempre catholica y como tal sin alterar ni renunçiar
(como no puede) las sagradas leyes del matrimonio ni ad
mitir en ellas de Inglaterra como contrarias a nuestra Religion
y asi quedara obligada pura y perpetua mente porque no
puede el hombre apartar lo que Dios Junta, y el señor Prin
çipe de Gaules temporanea y condiçional si quisiere si le fuere
vtil el contracto. o si su esposa profesare su Religion en que ay dos
defectos que introduçen nulidad. el primero quedar el contracto
en voluntad de vno de los contrayentes y el otro perpetua
mente obligado y ansi con desigualdad notoria. el segundo
que de parte del dicho señor Prinçipe de Gaules el consentim.to
es condiçional y no puro cosa que en todos derechos y raçon
natural oppugna contradiçe y resiste a la naturaleça del
matrimonio a su indiuiduidad y pureça = el terçer caso
quando no se expresa nada biene a tener la misma resolu
çion que el pasado pues si el contracto esta en duda y buscamos
la obligaçion del señor Prinçipe de Gaules se a de entender
estar obligado conforme a su costumbre y la de su Patria
y la señora Infanta conforme a la suya y asi abra los mismos
inconuinientes y no sera buena raçon de estado haçer cosa que
sea tan contra el contra la reputaçion y leyes del matrim.to y
Religion que profesamos =

Asentado pues por llano que este matrimonio no bale por
fecto de consentimiento puro e Indiuiduo Restaber si
dra dispensando su santidad y supliendo el defecto
consentimiento y aunque es ansi que en algunos casos p
de el P.e suplir el defecto delos contrahentes (de que ag
no tratamos sea de tener y afirmar que ninguna potestad
ecclesiastica y mucho menos seglar puede dispensar en
defecto de consentimiento porque es defecto natural sig
Cobarruuias[A] particular mente que la prohiuiçion de que
el hombre no aparte alos que Dios Junta en quanto
matrimonio consumado es de derecho diuino y ansi
dispensable por ninguna potestad inferior Couarruuia[B]
donde arriua y como el consentimiento, quoad tempus
contra la esençia del matrimonio no es dispensable c
lo dice Abad[C] y otros segun lo qual euidente mente consta
el gran peligro a que nos ponemos de herrar este negoçio =

La segunda Raçon que en materia de estado se me ofreçe
poco menos peso y consideraçion que la pasada es el pel
grande a que se pone la subcesion destos Reynos que ber
a caer en los hijos dela señora Infanta Doña Mari
y del señor Principe de Gaules si el matrimonio se hiçie
cosa Muy contingente por ser esta señora Infanta oy
nuestra opinion la hija primogenita de esta Corona p
no tener la señora Reyna de Françia hijos ni el Rey nr
(que Dios guarde y se los de en mucho numero) ni est
casados los señores Infantes ni en disposiçion de pod
hacer sin aguardar muchos dias en los quales si por
tigo de nuestros pecados falleçiesen sin dejar subcesio
era fuerça dar en la Lignea dela señora Infanta D.a M

A. Cobb ubi supra c. 6. §. 9. n.o 3 et Thomas Sanchez ubi supra de matrim.o lib. 2 disp 2 per totam

B Cobb ubi supra n. 1 et 2 Sanchez Vbi supra lib. 8.o disp. 6. n.o 10

C. Abbas in c. ex publico n.o 11 de conuer. coniug. Tabienas de matrim.o Vbo dispensatio q.e 6.

A = Michael Duval en un librico que nueua mente a dirigido al conde de Gondomar cuius titulus est Rosa Hispaniangli ca seu malum Punicum Angli Hispanicum a fol. 15 en salça y engrandeçe mucho la conueniencia y esperan ça que podria tener el Principe de Gales a la subcesion dela Monarchia española por este casamiento

y subcede esto tan facilmente en familias muy pobladas
de hijos que se tendra por Justo el temor que represento=
Muchos hijos varones dejo el señor Emperador Maximiliano
y de ninguno dellos ay oy subcesion varonil como tampoco
la ay de quatro hijos varones que dejo Enrrique 2º Rey de
Francia y el s. Rey Don Manuel de Portugal que tubo
muy numerosa subcesion de varones y todos se acauaron
sin quedar vno con que vino a subceder el s.or Rey Phelipe 2º
por hijo de su hija mayor en la Corona de Portugal: y los
señores Reyes catholicos tubieron quatro herederos ante
cedentes a la señora Reyna Doña Juana y por ella entro
la casa de Austria en España y el señor Rey Philipe 2º
tuuo a los señores Principes Don Carlos. Don fernando Don
Diego y al Infante Don Carlos Lorenço los tres Jurados por
Principes herederos en estos Reynos y todos quatro mayores
que el Rey Don Phelipe 3º nuestro señor (que santa gloria aya)
que vino a heredar esta Monarquia, y otros muchos exem
plos que deste proposito se podrian traer. lo qual tuuo tan ad
uertido y mirado el señor Rey Philipe 2º que por asegurar
la subcesion destos Reynos en la casa de Austria caso a la señora
Infanta Doña Isauel su hija primogenita con el Archi
duque Alberto mi señor benciendo para ello tantas y tan gran
des dificultades como auia y desechando otros casamientos
que se le propusieron apoyados con muy grandes conueniencias
de estado Politico y quando en materia del y de conseruacion
de casa propria linage y familia no hubiera mas Racon
que esta era bastante ella sola para no casar a la señora
Infanta Maria con otro Principe que no sea de la Casa de
Austria y dado caso que se hubiera de atropellar por con

beniencias Politicas Vna cosa detan grande inpo
cia como esta y abenturar la subçesion deestos Reyn
de España en persona dediferente familia y sangre
podra tener por conueniente queesto sehaga con hijos y
çesores de Reyes y Principes infieles hereges y t
enemigos dela Iglesia App.ca Romana como son la
Inglaterra; que buena estaria España y que segura
Religion y fe delos Vasallos de aquesta Monarquia
por nuestros pecados cayese en manos dealgun Princ
herege qual es oy el de Gaules y setiene por çierto sigu
el corriente quelleuan oy las cosas queloseran sus hijo

Cosa es esta tan apretada quese arrebata la consideracion
los hombres aun menos aduertidos y asi noes men
gastar muchas palabras en ponderar la pues qual
vee quesola supossibilidad y contingençia haçe contra
atodas las Racones y conbeniencias queencontrario se p
eden Representar =

La 3.a Raçon enque Reparo es que verdaderamente sedeu
haçer materia de Reputaçion y honrra del Rey nro
elnodar ala serenissima Infanta al Prinçipe de Gau
porquetodo el mundo saue y tiene bien entendido que
Mag.d (Dios leguarde) noselada por sangre ni parentes
queconeltenga ni por affiçion y amistad estrecha s
mouido por otros Respetos quesepodran atribuir p
enemigos o emulos atemor omiedo deldaño que
pueden haçer los ingleses. loqual conoçidamente Re
daria endescredito y menos cabo de Reputaçion
Mag.d y deaquesta poderossissima Monarquia y n
apoya poco estepensamiento ver quepidiendo ala sere
ssima Infanta tan grandes Prinçipes como el hijo her

del Emperador y el subcesor del Rey de Polonia entrambos
catholicos y primos hermanos dela señora Infanta y el
primero desu familia y linage y el segundo tambien por su madre
dela casa de Austria y que no seles de a ellos lo que se quiere conce
der a un Principe herege enemigo capital desta corona y dela
Iglesia catholica App.ca Romana cierto es que todo hombre prudente
tendra gran fundamento para pensar que la causa de accion
tan extrahordinaria como esta no procede tanto de intereses
que se prometen spirituales y temporales quanto el temor delos
daños que por este camino se piensan excusar en que no ay
duda sino que dentro y fuera del Reyno se descubre flaqueça
y se pierde mucho del punto de authoridad que su Mag.d como
cosa importantissima con todo cuidado y vigilancia deue man
tener. lo qual supuesto y que la esclarecidissima casa de Austria
a sido siempre tan catholica como todo el mundo saue y con auer
auido en ella tanta subcesion de Varones y mugeres no saue
mos hasta oy que aya dado en casamiento ninguna hija
ni hermana a Principe que conocidamente fuese herege ni los
señores Reyes de Castilla excepto el atras referido D. Alonso
quinto antes sauemos que el S.r Emperador Carlos quinto
tubo prometida y dada palabra de casar a su hermana la señora
Infanta Doña Catalina a Federico Duque de Saxonia pero al
punto que reconocio que estaua inficionado dela secta de Lutero
no se la quiso dar y la caso con el Rey Don Juan tercero de Por
tugal Abuelo de Don Sebastian y el señor Rey Phelipe 2.o
por esta causa nunca quiso dar oydos a la platica que deseo sum
mamente introducirle Enrrique Borbon de casarse con la
señora Infanta Dona Isabel con mas promesas que aora
se hacen de parte de Inglaterra y el S.r Archiduque Carlos
que tuuo siete hijos el ni su hijo el Emperador que oy es

A. Salazar de Mendoça in elogio imperatoris Caroli quinti in lib. ciciq. titulus est delas dignidades de Castilla

Quisieron dar alguna a Principe que no fuese
catholico aunque se las pidieron muchos=

Y siendo cierto que algunos Principes cristianos (y entre el
el Duque de Saboya Emanuel filiberto que oy viue tan
entendido y auisado en toda materia de estado) por
causa ninguno dellos quisieron dar hija suya para
muger del hijo mayor y adifunto del Rey Jacobo de
Inglaterra por parecer y consejo del señor Rey D. Pedro
3º (que esta en el cielo) a quien le communicaron y pidieron
les dixese su sentimiento y como el suyo fuese de que no
hiciesen ellos lo obseruaron y executaron puntualissi-
mente como dado de Principe tan santo y catholico

Pues quanto mas deue el Rey nuestro señor seguir los buenos
consejos y dictamenes de su santo padre que los estraños
y mas si es cierto lo que se dice publico que algunas oras
que muriese le encomendo y encargo a solas y despues
delante de ciertas personas que casase a la señora Infanta
Doña Maria su hermana con el serenissimo Archiduque
hijo mayor del Sor Emperador Ferdinando su primo
encargandole mucho que no la casase con Principe que
fuese catholico y aun dicen que excluyo particular-
mente al de Gaules que verdad tenga esto su Magd
saue y los que se hallaron presentes quando paso. que lo
afuera no podemos sauello de cierto, pero si lo es no se que
Razones pueden ser tan efficaces que persuadan a que
se haga lo contrario contra la sa n. de san Agustin porque
querer decir seran muchos los Vtiles y prouechos
que se podran seguir del effectuarse este matrimonio
ansi en lo temporal como en lo spiritual y que to de

A. S. Augustus. lib. de unitate ecclesiae. c. 11 Tommo 7
to cum vba nouissima hois morientis audiuntur
nemo eum dicat esse mentitus q̃ impius iudicauitur
heres qui forte illam contempserit

quanto seles apedido al Rey y Principe de Inglaterra
loan concedido y prometido decumplirlo con Juramento
tiene facil Vespuesto. quesiestos Principes diesen cierta se
guridad del cumplimiento delas condiciones delos con
tractos sepodria venir enel matrimonio (aunqueno anpe
queño peligro del mal subceso) pero (como arriba digo segun
mi corto Juicio) tengo por imporible queestos Prinçipes
puedan dar ladicha seguridad, nicumplir con efecto lo quepro
metieren aunquelo fuesen sino solamente Aquello queles estubi
erebien por falta depotencia porque (como estadicho) no son
Señores delas leyes nitienen mas Jurisdicion sobre ellas
que un Dux de Venetia o Genoua que executa lo que el
senado Ordena y determina y en Inglaterra loque el Parla
mento general queestomismo=

Demas delo dicho seria cosa degran mengua queel Rey mro
Viniese enqueste matrimonio se effectuase no haviendo hecho
cosa semejante ninguno desus mayores siendo eltanto mas
poderoso queellos y sabiendo quelos á ensalçado Dios y dado
las supremas dignidades humanas por auer sido defensores
dela santa fee Catholica Apca Romana y venerado con
grande obsequio el santissimo sacramento dela Eucharistia
contra quientienen los Hereges particular odio y aborre
çimiento y en confirmacion desto asi los Principes dela
Casa de Austria como los de Espana siempre en sus
testamentos an hecho particular Recommendaçion
asus subcesores deladefensa dela santa fee Catholica entodos
sus Reynos estados y señorios y Enemistad contra los
Hereges Infieles y enparticular el señor emperador Carlos 5

En su vltimo testamento con muy encarecidas y e
çes palabras lo encargo al S.r Rey Philipe 2.º diciendo
mire mucho por el aumento y defensa de nra san
fee catholica en todas las partes de sus Reynos y
tigue seueramente con rigor de justicia sin excepci
de persona a los sospechosos y culpados en las heregi
herrores y sectas depravadas contra nra santa fee catho
y llegando a tractar de las cosas de Inglaterra dice por
qual principalmente y ante todas cosas os aduiert
y encargo amonesto ruego y mando con la instancia q
puedo y con la jurisdicion de padre que Dios me dio sobre
que en lo que tratareds con los Ingleses no hagais ni co
sintais hacer cosa alguna directa ni indirectamen
por ningun modo ni suerte que sea ni pueda ser en algu
tiempo contra nra santa fee catholica ni authoridad
de la silla App.ca Romana por ningun caso de riesgo, pe
gro ni offerta e interes auctoridad ni augmento de los
Reynos ni de otra ninguna suerte pues es sin dubda q
el seruir a Dios y agradarle es el tractar de la exalta
y aumento de su santa fee, de suerte que todas las dem
cosas sean acesorias cessen. paren. y callen en llegando a este
punto, pues en el consiste y se encierra todo nuestro bi
palabras todas de mucha consideracion y dignas de
tan catholico Principe estimadas, veneradas, appro
badas, y executadas, por su hijo y nieto los señores
Reyes Philipe 2.º y tercero: y Baronio en el Tomo
10 despues del medio, dice del Emperador Constantin
8.º deste nombre que en vna instruccion que dejo a su hij

Romano y subcesor enel Imperio, lemanda y amonesta con gran encarecimiento que de ninguna manera casase hija suya con Principe que fuese de otra Religion y que si sobre esto se hallase demasiadamente apretado con instancias o ruegos o con otros medios que entre los Reyes suelen ser Vrgentes tomase en tal caso por escusa y salida decirles que es contra constitucion formidable y costumbre inbiolable delos Emperadores Romanos contra her parentesco de affinidad con nacion peregrina y de diferente Religion y costumbre inbiolable =

Constantinus imperator 8ª in instructione ad filium t formidauilem constitutionem in de precauilem neque unque Romanorum imperatorum affinitatem cum nacione contra hat diuersis moribus a Romanorum statu utente maxime uereque alterius fidei

De otros muchos Principes nuestros y estrangeros que fueron verdaderamente catholicos pudiera referir semejantes clausulas que por no cansar dejo mas no puedo dejar de balerme en este particular de un testigo presentado por el mismo Rey de Inglaterra con que se podria decir que hace prouanca plena contra el Rey y mas siendo el mismo Rey Jacobo del qual dice Rodulpho Botereo en el libro 10 de sus commentarios año de 1613 que estando en cierta ocasion falto de salud dio por instruccion entre otras cosas a su hijo mayor que no se casase con muger alguna de otra Religion diferente de la que el profesaua y que esta nunca la dejase sino que fuese tenacissimo y acerrimo defensor della =

Del exclarecidissimo Principe Rey nuestro Sr el Emperador Carlos quinto se refiere que ninguna cosa ni escrupulo le apreto tanto a la hora de la muerte como de la permision que dio de la confesion Agustana y la paz que hico con los hereges de Alemania pareciendole entonces del y a sus

Consejeros que entrambas cosas eran el Remedio
co dela quietud y paz de Alemania y conserua
en ella dela santa fee catholica, todo lo qual subcedi
al Reues porque los fundamentos que representan
fueron sobre falso (como ami corto Juicio lo parecen
los que se proponen al presente para este matrimonio) por
si fueran fundados en solo el seruicio de Dios, el hu
biera encaminado los fines a mayores bienes de
Cristiandad, exemplo de todo es lo que a subcedido
y subcede al S.r Emperador Ferdinando que o
tiene el gouierno del Imperio, que auiendole de
el señor Archi Duque Carlos su padre de menor edad
de catorce años y con menos caudal que auia menester
para defender las fronteras de su estado, de Turcos
y hereges circunbecinos le persuadieron sus Tutores
que permitiese en su estado la liuertad de conciencia
la auia en otros muchos de Alemania, el qual respon
dio con valor increyble que aunque abenturase el pe
derlo todo y la vida no daria tal permision sino que
en quanto el pudiese auia de conseruar la fee en su estado
en pago de lo qual visiblemente Dios le a dado el Imperio
y la subcesion de quanto poseyan en Alemania los
Principes dela casa de Austria y (ami parecer mu
grosamente) por auerse acauado tan en breue su
cesion tan numerosa de Varones del S.r Emperador
Maximiliano su tio y del S.r Archiduque Ferdinando
y siendo su padre el S.r Archiduque Carlos el menor de
todos vino Dios a darle a el la subcesion de todo el Im
perio y lo demas por solo la dicha causa y razon. segun
opinion de muchos =

La quarta Razon es que general mente reparan casi todos los hombres sabios de este Reyno en la poca seguridad que puede auer del cumplimiento de lo que se asentare y capitulare por los señores Rey y Principe de Inglaterra porque como atras queda largamente dicho no nos dan fiança ni la pueden dar mas que la de su palabra la qual conforme a la Religion y secta que profesan no les obliga de manera que no puedan facil mente deuiarse del cumplimiento della siempre que Juzgaren no les esta bien el cumplirla con lo qual se deshace a mi parecer la respuesta que se puede dar diciendo que los dhos Rey y Principe an procurado y procuran con tanta instancia este matrimonio por razones de estado y conbeniencias proprias reconociendo serles muy necesaria la amistad del Rey nro Sr por estar aquel Reyno diuidido en sectas diuersas de Puritanos Protestantes y otros que entre si tienen grande enemistad y con ocasion de que el Rey queda a entender es protestante viua siempre con recelo de los Puritanos y de los demas; fuera de los quales tiene otros muchos enemigos en Bretaña Irlanda Escocia sin la enemistad antigua con el Reyno de Francia; de lo q. se colige y deue inferir que no siendo su fin y blanco otro que hacerse superior a sus enemigos internos mediante nuestra amistad y deudo y que el dia que faltare a lo que prometiere le faltara el fructo que pretende y bendra a hallarse de peor

Pater suarez vbi supra lib. 1. c. 15. n. 12. ait ipse metrexin prefatione sua Apollogia supponit multos esse in ditione sua Puritanos et Protestantes catholicos Romanos Lutheranos et Quinglianos et aliarum sectarum sequaces et c. 22. n. 9. ait n. pot dubitari secta Anglicana quae Caluiniana est siue para siue mixta vt ex aliis multis erroribus compositas pestilentem heresim esse etc.

Condicion quela enque esta oy y que su mis
interes parece asegurar el cumplimiento del
prometiere pero la verdad es. y la consequen
mas indubitable que como este casamiento le p
tenden por solas conbeniencias suyas y razon
de estado el dia que los dhos señores Rey y Princip
hallaren conuenibles el quebrar las paces y romper co
la corona de españa por la misma razon y causa que o
quieren y procuran su amistad se bolueran entonces
contra ella como podria facilmente subceder si los en
migos domesticos a quien aquel Rey quiere ser su
rior se confederasen y compusiessen con el en fauor d
su religion y odio de la nuestra y juntasen y vniese
con condicion que se apartase de la amistad de es p
dicho se esta. que quien la quiso para asegurar aquellos vi
dolos de su parte y seguros con perderla con la misma pron
titud facilidad y diligencia que agora la procura
tonces le dara de mano (que amistad hecha por
teres es fuerça se altere quando este se mudare) y an
siempre queda en pie el justo recelo que tienen los
Catholicos de que los señores Rey y Principe d
Inglaterra no an de poder cumplir ni dar la seguridad
que combiene del cumplimiento de las condiciones y
cosas que se capitularen en este tratado de matrimo
y tanto quanto son mayores las instancias y prisa
que en el dan auiendo hecho el vltimo esfuerço q
se pudo imaginar viniendo el mismo Princip

En persona a España nos obliga a adelantar mas el recelo
y a mirar con mayor atençion no aya alguna otra razon
de estado superior demas delas dhas que les obligue a desear
tanto este matrimonio que sea en gran vtil suyo y daño
nuestro y con mi corto discurso temo (quiera Dios que no aci
erte) no sea su fin el que an creydo algunos Principes y capi
tanes que an tractado de nuevas conquistas de Provin
cias y Reynos que hallavan entre si divididos que ayudan
do a la parçialidad mas flaca an destruido la poderosa
con que les quedava poco que haçer en allanar a la debil y
poco numerosa con que benian a quedarse con el Reyno
y provinçias donde entravan como le subcedio a nuestro
fernan Cortes en la nueva España quando la conquisto
y a imitaçion desto el Rey Jacobo querra y su hijo con la
ayuda y favor del Rey nuestro señor y parçialidad delos
protestantes y catholicos allanar la insolençia y multitud
delos Puritanos obligandoles a que dejen su secta y se reduz
gan a la delos Protestantes (que ellos dicen que profesan) o que
se salgan del Reyno y entonçes quedando ellos poderosos
y seguros les sera façil haçer otro tanto delos Catholicos
y hasta conseguir este fin podria ser se entretengan en
nuestra amistad y liga de Jandola y rompiendo la guerra
al punto que reconozcan que no nos an menester y asi mal
podemos persuadirnos que favoreçerian estos Principes los
santos intentos del Rey nuestro señor contra sus revel des
los Olandeses pues conforme a lo atras escripto vemos que
Jamas lo dejaron de haçer aunque mas ligas y paçes

Ayan tenido hechas con esta Corona pues es cierto q
pocos Principes (y mas siendo hereges) guardan es
de coro como combenga a su materia de estado no h
cello y que segun ella les este bien al de Inglaterra que
Reueldes Olandeses persistan en la guerra y Rebelion
contra su Principe dexase a la consideracion de los Intelig
tes de esta materia y a lo que nos tiene mostrado con ta
daño nuestro la experiencia de que los a ayudado y
uoreçido y tenido con ellos amistad extrinsica e intri
seca por ser todos (aunque de diferentes sectas) profe
de Vna commun heregia y enemistad capital c
la santa madre Iglesia Appca Romana y contra su
quaçes, prueua euidente desto es lo que oy tocamos co
manos de la perdida de Ormuz, que estando el t
tando deste casamiento en el mayor feruor la armu
Inglesa ayudo con sus fuerças al Persiano y con su fauor
ganó aquella tan inportante plaça, y aun despues d
auer llegado este auiso se dice por cosa cierta a embia
nueuo socorro para conseruacion de lo ganado y opp
çion. al que por mandado del Rey nros. ayudo: y au
de flandes euisto auisos estos dias que Vna arma
que se haçe en las Islas con nombre de que ua a la p
de Araja a las Salinas que no es sino para goa y q
lleua parte en ella el de Inglaterra y sus Vasallos i
uase Dios de que no sea cierto ni hayan efecto algu
y si agora haçe esto que es quando pretende. que
quando posea y que seguridad podemos tener de lo q
promete —

Veamos pues si estos Prìncipes de Inglaterra no cumpliesen lo que prometen Auiéndose efectuado el matrimonio y llevandose a Inglaterra dla señora Infanta si intentasen el diuorcio contra ella, y si de hecho lo hiciesen o la opprimiesen y obligasen a que dejase nra santa fee Catholica que fuercas, que exercitos, que Armadas que millones tenemos para vengar semejante injuria y agravio, sino que sera fuera padecer la mayor ignominia y quiebra de Reputaçion que Jamas aya padecido esta Corona, porque aunque es verdad que fue muy grande la quiebra de ella en el caso que Enrrique 8º Rey casó la señora Reyna Doña Catalina su muger hija de los señores Reyes Catholicos: y en el que Christierno 2º Rey de Dinamarca con la señora Infanta Doña Isabel hija del señor Rey Philipe primero Archiduque de Austria y de la señora Reyna Doña Juana su muger tubieron diferentes circunstancias estos casamientos porque los dos Reyes Enrrico y Christierno eran Catholicos quando se casaron con estas señoras y Viuieron muchos años como tales en el santo estado del matrimonio y tubieron hijos ligitimos hasta que Dios por sus pecados y de sus Vasallos los dejo desumano y ciegos cayeron en los herrores que todos sauemos, y entonces con hallarse el Emperador Carlos quinto de gloriosa memoria Vencedor y Victorioso en Alemania Francia Italia Flandes y España y contra el Turco lleno de grandes Soldados y Capitanes su patrimº sin empeño el gran Capitan como reconocido de todos por el mayor desuedad no se atreuio a intentar

la bengança deestas afrentas porladificultad q
reconocio en ello y por hallarse sin culpa de auer da
causa adano. pues queseria si oy contralo dispuesto p
los santos Concilios y autoridades desantos y de
dela Iglesia y leyes Ciuiles se effectuare este m
trimonio? hallandonos sinlas fuerças y medios con
tomar satisfacion. conque cara podremos acudir a Di
ni esperar quenos ayude contra nuestros enemig
y suios auiendonos confederado conellos en opposicio
desus Mandatos? lo cierto sera queno tendremos suayu
y que Justa mente nos podra decir. No os conozco. y
nos ayudemos denuestras manos y materia de est
pues la antepusimos aladesusagrada Religion. c
haçer este matrimonio deque sesigue vna conseq
casi forçosa. quefiamos tanto dela amistad. confe
çion y ayuda deestos Principes de Inglaterra que
prometemos pormedio della laseguridad del tracto y co
mercio denuestros puertos de España eldelos Reyn
comarcanos, eldelas Indias y quelos Ingleses n
Olandeses nolos inuadiran y que por sumedio se Re
ran los Vasallos Reueldes y queseran grandes los Vale
quesesiguirian alos catholicos deaquellos Reyn
y ala causa publica dela fee quiera ladiuina Mi
encaminarlo asi como seprometen algunos que y
no puedo conmi corto talento acommodarme aconcl
estas esperanças sino temer quenos adesubceder t
al Reues como eltiempo lodira y quequando acuda
a Dios apedir ayuda denuestros trauajos nos ma
responder lo dicho. y loque ael Rey Assafiely Catol

A lib. prouerbiorum c. 1. n. 27. b. cum irruerit repentina cala
mitas et interitus quasi tempestas inguierit quando uenerit
superuos tribulatio et angustia tunc inuocabitis me et
non inuenietis me, eo quod exosam habueritis disciplinam
et timorem meum, non susceperitis nec acquieueritis
consilio meo etc.

por el Propheta Anani 6 porque tubiste confiança enel Rey
de Siria y no en tu Dios por eso se escapo de tus manos el exercito
del Rey de Siria. no eran muchos mas los de Ethiopia y libia
y la multitud de sus carros y caualleros innumerables
y te los entrego Dios quando creyas enel: porque los ojos
del señor miran toda la tierra y da fortaleça a los que de coraçon
verdadero le adoran y confian enel y enel mismo Capitulo
reprehendiendo la desconfiança de este Rey dice enfermo
Assa de vn vehementissimo dolor en los pies y ni aun en su
enfermedad no busco al S.or y antes confio mas de la sciencia
de los medicos. enel Paralip.o C. 16. n.o 12. de manera que no
solo en los grandes hechos y batallas quiere Dios que
pongamos la confiança enel pero aun en las enfermedades
y cosas mas menudas desea que con toda firmeça confiança
y verdadera fee. digamos y confesemos que todos los fines
de la tierra estan en manos del señor y si por desagradecidos
pasase Dios adelante y quisiese castigar nuestros hierros
vsando de la rectitud de su justicia podriamos justamente
temer las amenaças referidas del Propheta Naum enel
Cap. 3. enbriagarte as y seras despreciado porque buscaste
ayuda del enemigo etc.a y quiera Dios que no sea este el
tiempo y caso en que tenga cumplimiento la profecia de san
Isidro Hispalense referida por Mossen Diego de Valera
en la Coronica abreuiada que hiço de España en lo vltimo
della Cap. 125 enel §. que empieça, da pacem domine
in diebus nostris. &. o mezquina de ti España dos veces eres
destruyda y tercera lo seras por casamientos illicitos,
y no es de poca consideracion para este proposito lo que subcedis

Estos años atras al principio dela platica deste ca
miento en la Villa de Grajal adonde queriendo re
uar la Parroquial della por ser muy antigua y Vieja a
rribandose Vna pared se hallo en lo mas alto de ella
Vn nicho Vna Imagen de bulto de piedra de s. Isid
Hispalense que en su mano tenia Vn libro forma
dela misma piedra y en el escripto con letras antigu
en lengua latina la dicha Prophecia[A] lo qual viniend
a noticia del obispo Ferrones (que lo era entonces de Le
y Grajal de su distrito por tenerla el que se conmencaua
tratar deste casamiento embio su Prouisor para q
hiciese Informacion delo suso dicho y mean afirma
personas fidedignas que la remitio al Rey nro s. Phelip

Tengo por muy cierto y sin genero de duda que los Ingle
Olandeses Franceses e Italianos y demas naciones e
trangeras nos hacen grandissimas bentajas en trata
las materias de estado con mayor aduertencia, aten
y profundidad dela subtancia dellas que nosotros
que asi en este negocio lleuan el Rey y el Prin
de Inglaterra demas delos intentos dichos otro
dos fines el vno[A] tener con que pagar gran parte de
deudas porque les aprietan por ellas y esto mira la
tan crescida que piden, el otro acreditarse con la
cha amistad y Liga con España por medio deste ca
miento con que desea tenerla prendada y que no de
Rey nuestro señor fauor ni aliento a los catholicos
Inglaterra y de Irlanda con que acauara de perd
temor que puede tener de que por medio dellos se in

A. Sant. Isidor. Hispal. t. Vae tibi Hispania quabis destructa fuisti et tertio destrueris q. connubia illicita etc.

A. Lib. Ecclesiast. c. 12. n. 7 t. benefac humili et n. dederis impio prohibe panes illi dare ne in ipsis potentior tesit nam duplicia mala inuenies in omnibus bonis quae cumque feceris illi quoniam altissimus odio habet peccatores et impii reddet uindictam et per totum caput plura

por el Rey nuestro señor mouimientos en aquellos
Reynos y que los pobres Catholicos perdidas las es-
rancas de poder tener socorro algunos se hallen obligados
a dessar la santa fee Catholica y seguir la Religion del
Rey y que el que de con mas mano para poder acauar los
pocos fieles que Restaren conque asegura mas firme mente
la subcesion de su hijo en sus Reynos (de que esta Cuidadoso)
porque Enrrico 8º hico ley en el Parlamento general
de cortes que no pudiesen subceder en los Reynos de Ingla
terra los Reyes de Escocia de cuyo Reyno Vino a Reynar
el presente Rey Iacobo. y Luis Cabrera en la historia
del señor Rey Philipe 2º primera parte año de 1557 lib.
4. C. 27 tractando de los subcesores de Inglaterra. des
pues de la muerte de la señora Reyna Maria muger que
fue del dho señor Rey Philipe 2º dice de la entrada a
Reynar de Isabela estas palabras: Publico luego Ley en
el Parlamento general fundada en la que establecio En
rrico 8º su padre para que no subcediese la ligna de Escocia
en Inglaterra y el hauer hecho estos dos Rey y Reyna
padre y hija estas dos Leyes al parecer tan injustas
quitando el derecho del Reyno al tercero que le tocaua
como era a este Rey Iacobo por ser hijo de Maria Estuarda
y biznieto por ella de Ermana mayor del dicho Enrrico
8º pudo ser tubiese algun fundamento secreto que acaso
lo alcancamos y que hubiese llegado a su noticia la supo
sicion de parto que dice el Autor del libro intitulado
Corona Regia Referido=

Quando pario la dicha Reyna Maria Estuarda de quelos dos

Reyes hereges Padre y hija como enemigos capitales
dela dicha santa Reyna Maria de Escocia tubiesen
parte o almenos communicaçion del hecho tan abo-
minable como le tubieron en otros semejantes en
tiempos que Reynaron y dello dicho deuio tener prin-
cipio lo que el mismo Cabrera en el dicho lugar lib.
dice que trataron de matar en Londres a Roberto A. Lib.
ron de Secil y Abocon por auer publicado vn libro
que excluyan dlos hijos de Maria Stuarda Rey
de Escocia dela sabcesion de Inglaterra con gran
fundamentos y introduçion en ella dlos hijos del
Heres fort nieto de hermana 2ª del dicho Enrrico
y de aqui naçieron las dificultades que començaron a
uerse En la entrada del Reyno de Inglaterra deste R.
Jacobo. y si fue admitido al Reyno y si se dixo mucho contra
dichas leyes fue porque se hizo protestante con los Protestan-
tes y Puritano con los Puritanos y lleno dlos Catholicos de
esperanças compromesas y fingimientos falsos con
engaño al Summo Pontifice. y luego lo mas presto que
procuro hacer paçes con esta Corona con que se aseguro en
posesion del Reyno y luego comenco a executar la mas
Cruel persecucion contra los Catholicos que padecieron de
Enrrico 8ª. pero la verdad y lo cierto es que las dichas
Leyes de exclusion de aquel Reyno no estan Reuocadas
y con qualquiera ocasion de disgusto podrian los Pari
y particularmente los Puritanos de aquel Reyno
con color dellas perturballe la posesion en que se halla
y proponiendose esta dificultad al Embaxador de
Inglaterra por un Consejero de estado la Reconoçio

A= Robertus Bellarminus ubi supra c.25 fol. mihi 152 ait Et sicut
sunt quamplurimi ab his qui eum regem intime nouerunt cum in Scotia Puritanus & Protestantium inimicus esset nunc in Anglia Protestantium est & Puritanorum aduersantium regenit & ipse rex in suo libello dicto Basilico doro ait recepto cognouisse religionem quam profitebatur in Scotia (id est Puritanos) esse veritatem quod fatetur miraculo diuino a Puritanis sedu-ctos esse introductum.

Et id auctor fol. 191 ait ministri eius maximam spem fecerant eum non abhorrere a fide catholica suscipienda praesertim cum rex ipse ad Pontificem ipsum nec non ad Cardinales Aldrobandinum & Bellarminum literas scripsisset plenas humanitatis qua preter cetera petebat ut aliquis egenus scotorum cardinalis sacrae Romanae Ecclesiae crearetur ut haberet Romae perquem facilius et brevius cum Pontifice negotia sua tractaret. Et in eadem Apologia c.5 fol. 33 t dicit nullam factam Regi esse injuriam exco. quod sanctae memoriae Clemens Pontifex una nobis cum spem habuerit boni de Regis conversione et existimare coeperit exco potissimum q. catholicos Scotia quietam et tranquillam vitam ducere patiebatur cum a fide catholica non abhorrere sperabat ipse et sentiebat dicit quod bonum esse illicere debat. quod minime non est Regem a fide catholica numquam non abhorruisse nos decepti sumus Pontifex quoque spem suam frustratam est sed non ideo injuria Regi facta est quod speraverim et verum dicit nostro Judicium meliora

Y quetenia pormuy grande el poderse tractar agora dela
Reuocacion delas dichas leyes porlos inconuenientes gran
des queseseguiran demouer esta plactica yeste es punto
detangrande consideracion como seue en materia de estado
Loquemas puede apretar estepunto dequesetracta porparte
delos que sienten serconueniente el effectuar este casam
es decir quelos Reyes de Inglaterra consus fuerças
Juntas conlas delos Reueldes y deotros enemigos deesta
corona conelpoder quetienen pormar nos apretaran
y encerraran dentro de quenos quiten los tractos y
commercios y reuendran a apoderar delas Indias
y finalmente hasta hechanos denuestras
Casas pero esto nomeespanta si denuestra parte
cumplimos conloquedeuemos a Dios y letenemos
propicio por defensor y Caudillo segun la doctrina
detodos los santos y del Propheta Rey entantos lu
gares, quesolo Dios tiene el stanco delasalud y Vic
torias y el hinche de bendiciones al pueblo quese
tiene por suyo y Juntamente conprocurar merecer
a Dios nos haga estas mercedes es bien cumplir
con el Refran Castellano a Dios rogando ettz sin
descuidarnos enpreuenir atiempo nuestras armadas
y Exercitos conbuenos y expertos Capitanes dando
tales Adenes queselogre el dinero quereda para
ellas quesilos enemigos tubieran la mitad delogue
nosotros damos yanos hubieran hechado de mas
Casas y segun mi canto sentir tengo porcertissimo que
los Reyes de Inglaterra y sus confederados yasehagan
este casamiento yasedese de hacer no por eso andedesar
dellevar adelante los intentos quétubieren desu mayor

A. Lib. Proverbiorum C 25. n 19. t dens putridi et pes
lasus qui speratfug infideli indie angustiæ

1. Nisi Dominus custodierit ciuitatem frustra vigilat qui custodit eam
Valete confidere in principibus nec in filiis hoim in quibus non est salus
Non saluauit Rex per multam Virtutem et gigans non saluabitur in multitudine Virtutis sue
Nam si Deus pro nobis (tuxit D. Paulus) quis contra nos?
Esbil. n. aduersante securum est dixit Diuus Hyeronimus
Dominus n. dissipat consilia gentium Reprobat autem cogitationes populorum et reprobat consilia principum
multe dicunt anime mee n est salus nisi in Deo eius tua
aut Deus susceptor meus es gloria mea et exaltans caput meum
Nonian Dni est salus et super populum tuum benedictio tua
Proberiorum C. 10. n 3. t n affliget Dns fame animam Justi et insidias impiorum subuertet
Vineas lib. C 21. n 30. n est consilium n est prudentia
contra Dominum
ecclesiastici C. 2. n 6. credite deo et recuperauit te et dirigat
viam tuam et spera in illum et serua timorem illius et in
illo inueterascere
In eod lib. C. 23. n 37. t nihil est melius quam timor dei et nihil dulcius quam respicere in mandata
Domini gloria magna est sequi Dominum longitudo n. dierum
assumetur ab illo

Et in c. 32. nº 28. eiusd. Libri ꝑ quicredit Deo atendit mandatis eius et qui confidit in illo non minorabitur et in c. 33. nº 1. ꝑ timenti Dñi non occurent illi mala ꝺ in tentatione Deus illum conseruabit et liberauit a malis et in Cap. 27. nº 4. ꝑ si non in timore Dñi tenueristi instanter cito subuertetur domus tua

Et Prouerbiorum c. 28. n. 1. ꝑ fugit impius nemine persequentes Iustus aut quasi leo confidens absq; timore erit

Et Ecclesiastici c. 10. n. 14 initium superbiæ hominis apostare a Deo quoniam ab illo qui fecit illum recesit cor eius quoniam initium omnis peccati

Superbia est qui tenuerit illam ad implebitur maledictis et subuertet eum in finem propterea

Ex honora buit Dominus conuentus malorum et destruxit eos usque in finem sedes ducum superborum destruxit et sedere fecit mites pro eis &c.

Et lib. Iob c. 12 apud ipsum est sapientia et fortitudo ipse habet consilium et sapientiam etc.

Et lib. Ecclesiastici c. 34. ꝑ spiritus timentium Deum quaeritur et in re illius benedicetur spes n. Illorum in saluantem illos et oculi dei indiligentes sei qui timet dominum nihil trepidabit et non pauebit quoniam ipse est aia eius ad quem respicit et quis est fortitudo eius. oculi dñi superuenientes eum protector potentiæ firmamenti virtutis tegumen ardoris et umbraculum meridiani deprecatio offensionis et adiutorium casus exaltans aiam et illuminans oculos dans sanitatem et uitam et benedictionem

Et lib. Danielis c. 2. ꝑ sit nomen Dñe benedictum a sæculo et usque in sæculum quia sapientia et fortitudo eius sunt ipse mutat tempora et ætates transfert regna atque constituit da sapientiam sapientibus et sciam intelligentibus disciplinam ipse reuelat profunda et abscondita et nouit in tenebris constituta et lux cum eo est &c.

Conueniencia en materia de estado como l
experimentamos oy con el Rey de Franci
y Duque de Sauoya que con ser casados con hijo
de esta Corona an tratado y tractan de las co
que sauemos pues que podemos esperar de los
Reyes de Inglaterra: que siguen diferente Re
gion y Vna secta totalmente oppuesta y
traria a la santa madre yglesia Appca Roman
cuya fee profesamos y por el consiguiente a D
y segun su Religion no se hallan obligados con
esta dicho aguardar lo que con nosotros contra

Tampoco me hace fuerça para desistir de lo dicho lo q
se puede alegar de que con este casamiento pone e
Rey de inglaterra en desconfiança a todos los h
ges sus aliados y confederados porque no se fiaron
del. y estaran con perpetua sospecha de donde se
podria seguir desaueniencias y discordia entre ellos
cosa de grande importancia para nosotros. la qual
Juzgara por tal sino supiera que entre ellos
mayor reputacion y credito se adquiere por
que mayor destreça y sauiduria tiene en engañar
nos y con ninguna cosa puede el Rey de Inglat
acrecentar su credito con los suso dichos en mayor
altura que comprometemos muchos y no cu
plir mas de lo que bien les estubiere y por las
dichas Racones tengo por sin duda que no cesaran
los Ingleses en la contratacion de las Indias
en las amistades que les estubieren bien conse
uando las ligas antiguas y haciendolas de nue

Ni que sera defecto alguno la seguridad que ofrecen de que si bien el Rey no es poderoso para derogar las Leyes que tienen hechas; contra catholicos tiene bastantissimo poder para suspender la execucion dellas por todo el tiempo que quisiere como dicen que lo a hecho de pocos años a esta parte con que a dado lugar a que respiren los Catholicos y se muestren y descubran sin recelo y quiera Dios no este escondido el haspid en la yerua y que no sea estratagemma para que despues de auer conseguido sus intentos con mayor conocimiento de causa y de las personas catholicas tracte de acauarlos del todo y deçir que los suyos no se atreueran a lo que el Rey quisiere con verdadera voluntad para que en las Cortes disponga las cosas que prometiere en este Casamiento por la dependencia que del tienen de caueça suya el braço ecclesiastico de Obispos Abades Cannonigos y seglares de primera sala que son los titulos porque ellos y sus mayorazgos depen den total mente de la voluntad del Rey y que la difficultad solo uendra a estar en la sala inferior que consiste en los procuradores de las prouinçias y çiudades del Reyno los quales aunque confiesan los embaxadores ingleses que en las Cortes pasadas an sido muy poderosos y sean oppuesto algunos de ellos al Rey. esto dicen tendra facil remedio con disponer el Rey por sus ministros que los que obieren de benir a las cortes de este estado sean de los protestantes

A. Prueua desto aparecido lo que despues de escripto este papel sea entendido a pasado entre el Rey de Inglaterra y su parlamento general y el edicto que a mandado publicar en Irlanda y otras partes contra los Catholicos - y los demas auisos que despues acaan benido de Inglaterra

y Catholicos excluyendo totalmente alos Pur
queson los queanhecho las opposiciones ante
dentes loqual tubiera yo por hacedero sinos pu
eramos asegurar dela Voluntad del Rey y Pr
cipe de Inglaterra pero esta tiene la duda e incer
dumbre queestadicho y mucho menos dequel
ayan de ayudar por Razon de casamiento con
veras que el negocio pide ala Reduccion delas Is
Rebeldes que si españa demas desus fuerz
tubieselas que oy tienen los Olandeses bien se
gue quelos Reyes de Inglaterra podrian tener
temores delamayor potencia desta Monarc
queno andequerer con obras ponerse eneste pe
Aunque conpalabras lo prometen como esta a
aduertido =

Puedese decir tambien que por medio deeste casami
ento semantendria y conseruaria seguro el Imp
rio enla casa de Austria cuya Caueça es el Rey
porser el Varon mayor deaquel linage, no
que Razon puede auer. para apoyar aquest
pues uemos que enninguna Ocasion pasada e
Rey de Inglaterra aya tenido mano algu
en esto antes sea reconocido sugrande flaqu
en no auer asistido asuyerno y nieto enlas
ferencias que atenido conel Emperador de
mania y sibien secreequelo a hecho encubiert
mente los subcesos andeclarado quan flaco a
su socorro aunquelos suyos mas quieran disi
larlo y hacernos entender que por el Rey nro

y respecto suio le a dejado de asistir. pues sin tener estas Obligaciones a los Persas lo a echo en la toma de Ormuz y lo hara en quantas ocasiones se ofre çieren por la Mar que es por donde el tiene toda su fuerça y potençia que de la tierra es muy corta y limitada:

Tambien se podra deçir que por medio de este casamiento se aseguran los Mouimientos que se pueden temer de Francia Italia Saboya Veneçia y Alemania porque los podria diuertir el Rey de Inglaterra de manera que el Rey nro. Sr. se asegure de ellos; esto sera en aquella parte que al Rey de Inglaterra le estubiere bien y en lo demas hara lo que haçen el Rey de Françia y Duque de Sauoya =

Tambien podra ser que se diga que el beneficio de las mercadurias tratos y conmerçios que podria auer entre estos dos Reynos si la amistad y liga fuese çierta y seguardase estrechamente sera muy considerable, no se duda sino que seria de grandissima utilidad para entrambas coronas pero en el cunplimiento de la dicha confederaçion y liga ay tan grande Causa de dudar que no se puede haçer firme fundamento en esto =

Sigun todo lo qual mi voto y humilde pareçer es que por ninguna Raçon ni causa se deue haçer este casamiento con el Principe de Gaules aunque ayan llegado las cosas tan adelante como oy estan sino que se tomen todos los medios mas suaues y diestros que se puedan para despedirle con el menor desabrimiento y disgusto que sea

posible. porque supuesto que a el y a su padre desde e
principio de este tractado se les a dicho que no puede
Mag.d darle a su hermana sin que sea Catholico
Romano y que el Papa venga y dispense en que
pueda alla casar con el y que la señora infanta consien
en ello de su Voluntad sin forçarla que qualquiera de
escusas que se le responda no tendra Raçon para dar q
sino cumplen estas condiciones y las demas que se
pedido si bien el apretarle en esta Ocasion a que
duzga al gremio de la santa madre Iglesia en pon
en peligro notorio de Rebellion contra el a sus Rey
y si la licençia y dispensaçion del Papa no estubie
da procurar con el sagazmente la dificulte dand
a entender que esta su Mag.d imposiuilitado de po
forçar a que la de pero si este tratado esta tan adelant
que todo lo dicho no combiene para que se deje de hacer
toda la consideraçion se a de cargar en uer que medi
de seguridad an de dar el Rey y Principe de ingla
para cumplimiento de lo que se tractare y pare
que en primer lugar sean de pedir cumplan las q
su santidad señala en su instruccion a su Nunçio p
que en faltando qualquiera dellas la dispensaçion
sera nulla y en ella pienso segun me he informado
se pide que el señor Rey de Inglaterra de Liuertad d
conciencia en sus Reynos y señorios y que aya temp
en Londres para los Catholicos y Obispo Catholic
a quien Reconozcan y tengan por pastor y que se de
guen todas las leyes hechas contra los Catolicos, que la
Infanta no pueda ser persuadida directe ni indirecta m

A dessar nuestra santa fee; que los Hijos dela señora
Infanta esten en su poder y custodia tutela y enseñança
hasta los catorçe años de edad, que los señores Rey y
Principe de Inglaterra Juren en la forma que acostumbran
los desu Religion cumpliran lo capitulado y que el Rey
nro S.r Jure quanto fuere en si procurara que los dichos
señores Rey y Principe delagran Bretaña cumplan
lo capitulado y que en caso que el Rey y Principe falten
y la señora Infanta quede con hijos que aya de ser
sututora y gouernadora delos Reynos. que los In
gleses y Olandeses restituyan lo que hubieren Vsurpado
en las Indias y sus carreras pues son poderosos los Reyes
de Inglaterra para que se haga y que restituyan alos
Irlandeses Ingleses y Escoçeses catholicos las Villas castillos
Lugares casas fuertes heredades y hacienda que se les an
confiscado de treinta años desta parte por defensa de
la santa fee catholica, y para la seguridad del cumpli
miento de todo entregue el Rey de Inglaterra quatro
fuercas desus Reynos a su Mag.d que las tenga en
su poder por tiempo de diez años que se abran en
tonçes cumplido las Capitulaçiones o lamas prin
çipal parte de ellas pues no ay Rehenes de personas
Reales que poder dar en seguridad del cumplimiento
como se dieron por el Rey Fran.co de francia por lo capi
tulado con el señor Emperador Carlos 5.o=

Y en todo me remito a otro qualquier mejor parecer que
pueda mas abentajadamente que yo sentir y seruir en
este negocio fecho en la posada de M.d a 27 de Abril
de 1623 años = el D.or D. fr. Juan Roco Campo frio

Parecer 2º del Doctor Don Juan Roco Campo frio Presidente del Rl conse[illegible]
de Haçienda y sus tribunales para la Junta 4ª de 29 de Mayo de 1623 sobre [illegible]
Juramento que su santidad del Papa Gregorio XV pide haga el Rey nuestro se[illegible]
çerca del cumplimiento delas condiçiones y capitulaçiones que sean de poner en [illegible]
scriptura que se a de haçer de contracto de Matrimonio entre los Serenissimos [illegible]
çipes la señora Infanta Doña Maria y el señor Prinçipe de Gales Don Car[illegible]

Suppuesto que V M por su Real decreto tan solamente nos manda digamos [illegible]
parecer en quanto a que seguridad moral deue V M pedir a los Serenissimos
Rey y Prinçipe de la gran Bretaña por el cumplimiento delas capitula-
ones y condiciones que sean de poner en la scriptura del contracto del matri-
monio que se tracta de haçer entre los Serenissimos Prinçipes la señora
Infanta Doña Maria y el Sor Prinçipe de Gaules Don Carlos y qual se[illegible]
la que a V M baste para que se pueda haçer el Juramento que pide la [illegible]
tidad del Papa Gregorio XV a V M de que los dichos señores Prinçipes
de la gran Bretaña cumpliran las condiciones y capitulaçiones que se [illegible]
sieren en la scriptura que se a de haçer del contracto matrimonial que [illegible]
tracta entre los dichos señores Prinçipes, y añade y pide mas su santidad
que el dicho Juramento le a de haçer V M solemne y por ante secretarios
que puedan dar instrumento authentico dello que pueda haçer fee en
Juiçio y fuera de el dire tan solamente en esto mi sentimiento

EL dicho decreto contiene dos partes prinçipales sobre que se nos manda dar [illegible]
recer, en quanto a la primera en que dice que seguridad moral deue V M pedir
a los Serenissimos Rey y Prinçipe de la gran Bretaña por el cumplimiento
delas capitulaciones &ª y a tengo dicho mi parecer y sentimiento en esta
larga mente en el papel que di en 27 de Abril deste año de 1623 y [illegible]
me remito a el por no boluerlo a repetir,

En quanto a la sigunda en que dice qual sera la que a V M baste para
que pueda haçer el Juramento que su santidad pide a V M de que los dichos
señores Rey y Prinçipe de la gran Bretaña cumpliran ettª parece que
respuesta que se puede y deue dar a esta pregunta pende prinçipalmente
(a mi corto modo de entender) delas fuerças potençia y posibilidad que [illegible]

dichos señores Rey y Principe delagran Bretaña tubieren para
poder dar seguridad fixa del cumplimiento desus promesas loqual
tengo por indubitable quees imposible darla (como larga mente tengo
dicho y prouado eneldicho mi papel. que hice sobre este casamiento)
y por el consiguiente tanpoco podran Lanes.ª paraque V.M. pueda hacer
el Juramento enla forma quesu santidad pide loqual secolige claramente
delas ofertas quedepalabra y por escripto an hecho y dado quetodas se re
ducen aqueharan loquepudieren paraque el Parlamento general reuoque
las dichas leyes hechas contra los catholicos y permita laliuertad de conciencia &c.ª
suppuesto aquesto y quesu santidad no ignoro lasleyes Ciuiles quedanporinutil
lapromesa y stipulacion del hecho ageno y queno puede obligar la Religion cris
tiana conel Juramento amas dehacer la persona que Jura quanto es ensi paraque
cumpla eltercero. Colijo quesu santidad pretende y quiere enloquepide mucho
mas delo quepareçe porque hacer prometer a V.M. con Juramento solemne
que quanto fuere ensi procurara quelos dichos Principes de Inglaterra cum
plan loque prometieren noes loque vulgar mente. decimos que V.M. hara
buena mente loquepudiere porqueesta es cosa muy facil y de poca inportancia.
y no bastante para asegurarse, su santidad queteme Justissima mente an
de faltar estos Principes de Inglaterra la palabra. en negocio tangrande y en
que vatanto quelagrandeça del hace que el Justo temor sea obligacion, con
laqual ami parecer pretende su santidad empeñar a V.M. aqueconarmas
y todas sus fuerças sin perdonar gastos ni peligros como principal fiador y
abonador seabengador dela Injuria quelos dichos Principes hicieren ala
sede App.ca sifaltaren lapalabra enloque prometieren eneltracto deste casa
miento enfauor de nra santafee catholica y delos catholicos deaquellos Rey
nos cosa enquesedeue mirar y aun reparar mucho porque con este hecho
pretende su santidad de V.M. hechasi y descarga desu conciencia los escru
pulos quelepueden causar el dispensar enquesehaga este matrimonio
librandolos sobre lade V.M. y supoder congrande arte y maestria demodo
que el nopueda salir mal deel negocio porquesi por medio de este casam.to
seconsigue la reduccion ala obediencia dela Iglesia destos Principes

y sus Vasallos es cosa grande y gloriosa para el y para todos los fieles y
que no abra mas que desear y deslicando deste subceso pretende que se de en
que para el sera tambien de mucha alabança si consigue auer puesto a V.M.
en obligacion de que rompa la guerra con estos Principes hereges por la Rep.
de la sede App.ca en que V.M. abentura mucho porque se encarga con Dios
el Papa y con el mundo de tomar sobre si no solo su credito y Reputt.on sino el
la fee y Religion catholica el de la sede App.ca y del Papa y el de los hechos
futuros e inciertos del Rey y Principe de la gran Bretaña, Los gastos
mensos impusibles de executar para poder intentar el hecho tan dudoso
su santidad pretende empeñar a V.M. quanto dificultoso de poderse e
y lleuar adelante hasta conseguir el fin que se pretende y asi V.M. a de
el que a de Juzgar y pesar este punto con su gran prudencia midiendo su
ercas y pusible para (en caso que no cumplan estos Principes lo que prometi
uer si podra V.M. con ellas obligarlos a que lo hagan porque con el dicho
Juramento que su santidad pide a V.M. quiere obligarle en conciencia a
haga todo pusible como monarcha tan grande y poderoso porque con menos
que esto no asigura en su conciencia como lo da a entender claramente pide
endo publico y autentico instrumento del action del Juramento que V.M.
hiciere para en qualquier subceso tener resguardo con que escusarse ante
y el mundo de hauer dispensado en semejante matrimonio y asi tengo
cierto que haciendo V.M. el Juramento en la forma que su santidad pide
quedara obligado V.M. en conciencia a hacer quanto pudiere con todas su
fuercas y las de sus Reynos para que se cumplan las promesas hechas p
los dichos señores Rey y Principe de la gran Bretaña porque de otra
nera bendra a ser el Juramento de solo cumplimiento o temerario sino
biese de parte de V.M. intencion de cumplillo, y para no caer V.M. en algu
destos dos inconuenientes es forçoso hacer prim.o la quenta (como acauo
decir) de las fuercas que ay porque no asigurando estos Principes lo que
metieren mas de con las dichas promesas y palabras de futuro e inciertas
como puede auer quien diga a V.M. haga el Juram.to en la forma que su santidad

cierto y de presente por cosa futura e incierta y dudosa que esta no en manos
delos Principes de Inglaterra el hacerla sino de vna multitud grande
de terceros a quienes ellos an de pedir y rogar que lo hagan de manera
que lo que estos serenissimos Principes prometen en duda V.M. bendra a
Jurar y obligarse a que lo haran cierto y sin ella = Y asi mi voto y parecer
es que no es licito ni decente a la Soverania Real que V.M. asegure con
Juramento que los serenissimos Rey y Principe de la gran Bretaña
cumpliran lo que capitularen en este tractado de matrimonio si la siguridad
que dello dieren no fuere con muchos quilates muy mayor y firme de
la que hasta agora an ofrecido porque V.M. no puede ni deue licita
mente asigurar (y mucho menos con Juramento) aquello de que la
Iglesia no fia que es de promesas y palabras de hereges como nos lo dicen
los Annales Eclesiasticos desde la quinta Synodo general referidos
en el otro mi papel citado arriba. y esto es lo que siento saluo melior
Judicio fho en la posada de Madrid a 28 de Mayo de 1623 as el Dor
Don frey Joan Roco Campofrio

56.

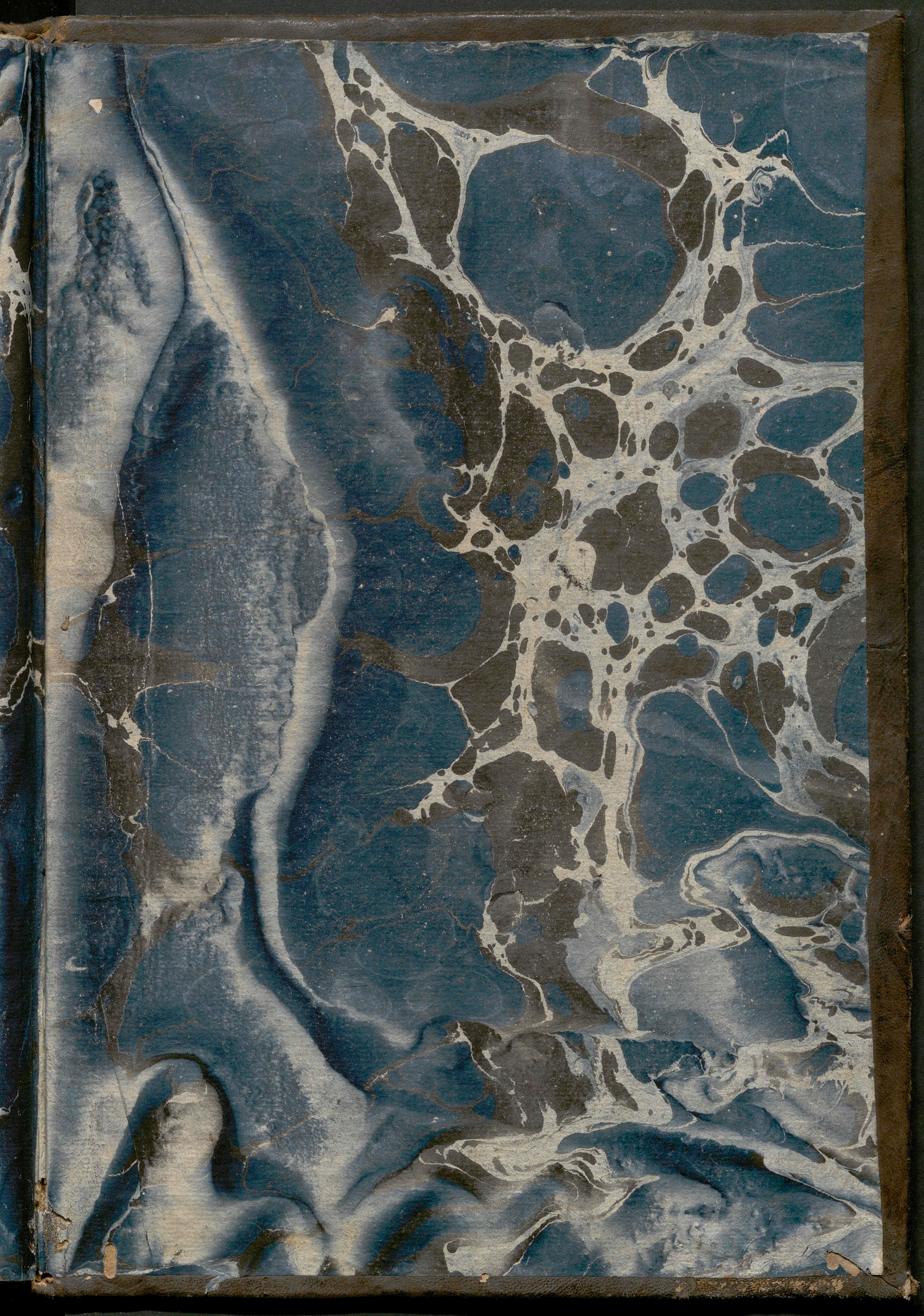

17